

7 Oct  
3:30P

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

EFREN GARZON

DEMANDADO:

ESPERANZA LADINO

No. de Proceso:

1.10014003033-2009-01270-00

Cuaderno No.

2

Señores:

## JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

-----

EFREN DARIO GARZON MORENO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pié de mi firma, abogado en ejercicio, manifiesto al Señor Juez, que por los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía demando a los Señores ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, mayores de edad y de este domicilio y para que la pretensión incoada no sea ilusoria en sus efectos, de manera comedida le solicito se sirva decretar las siguientes medidas preventivas sobre los bienes que a continuación relaciono, los cuales bajo juramento declaro pertenecen a los demandados:

1. El embargo y secuestro del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en el área rural del Municipio de Prado, Departamento del Tolima con MATRICULA INMOBILIARIA No. 368-36849 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION (TOLIMA). Sírvase, Señor Juez, Oficiar al Señor registrador de la referida localidad ordenándole registrar el embargo.
2. El embargo y secuestro de los muebles y demás bienes susceptibles de esta medida que de propiedad de los demandados se encuentren en la Avenida Jiménez No. 8-74 Of.712 de Bogotá D.C.- Sírvase, Señor Juez, comisionar para la diligencia de embargo y secuestro al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante Comisorio con los insertos del caso.

Estoy atento a prestar la caución a que haya lugar.

Atentamente,



EFREN DARIO GARZON MORENO  
C.C. No. 17.108.292. de Bogota  
T.P. No. 13.93 del C.S. de la Judicatura

DE BOGOTÁ D.C. 11-JUL-2009

Compareció el suscrito Secretario de éste Despacho  
Eugen Dario Garzon  
Moreno quien exhibió

C.C. 17.108.292 de Bogotá  
y T.P. No. 1393 del C.S.J., declaró

bajo juramento que la firma que antecede fue  
puesta de su puño y letra y es la que acostumbra  
en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**  
**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
**Sección de Instrumentos Públicos**  
**Bogotá, D. C.**

*(Faint signature and stamp area)*



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ART. 513 C.P.C.**

1-07

N° 691193

NIT. 860.009.578-6

Oficina Principal: Cra. 11 N° 90 - 20 - Bogotá, D.C. Conmutadores: 601 9330 - 218 6977 - 218 3018 A.A. 6810

Expedida en <b>BOGOTA D.C.</b>	Oficina <b>CALLE 100</b>	Código <b>33</b>	Fecha de Expedición: <b>JULIO 13/2009</b>
-----------------------------------	-----------------------------	---------------------	--

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR  
**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

EN EL PROCESO EJECUTIVO  DE **EFREN DARIO GARZON MORENO**

CONTRA **ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO  
CARVAJAL MAHECHA.**

OBLIGADO A PAGAR LA CAUCION AFIANZADO:  
**EFREN DARIO GARZON MORENO**

C.C.o Nit: **17.108.292**

DIRECCION **Carrera 7 # 13-63 Of 809** CIUDAD **Bogota** TEL:

APODERADO C.C.: DIRECCION TEL:

OBJETO DE LA CAUCION: SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SEQUESTRO DE BIENES, SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE EN EL PROCESO INDICADO SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CPC Y EL DECRETO 2282/89. ESTA GARANTIA NO AMPARA EL PAGO DE COSTAS, NI EXPENSAS JUDICIALES.

VALOR ASEGURADO **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.C.**  
\$ **2.175.000**

VIGENCIA: HASTA QUE EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS, O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS, O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ART. 513 INCISO 10 DEL C.P.C. DE ACUERDO CON DECRETO 2282/89)

PRIMA	\$	130.500
GASTOS EXP.	\$	2.500
IVA	\$	21.128
TOTAL	\$	154.280

INTERMEDIARIO DE SEGUROS  
NOMBRE **Colombiana de Seguros**  
CLASE **Agencia** CLAVE **995212**

IMPOVENTAS REGIMEN COMUN

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO**

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Cra. 11 N° 90 - 20 BOGOTA, D.C.

COLOMBIANA DE SEGUROS  
POLIZAS SEGUROS DEL ESTADO S.A. SOAT  
EXPEDICION INMEDIATA A DOMICILIO  
Carrera 9 No. 13-30 Oficina 905  
Teléfono 3120578-31840933

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA

*[Firma del Tomador y/o Autorizado]*  
EL TOMADOR Y/O AUTORIZADO

Desp 14-07-09  
Señalado 21/07

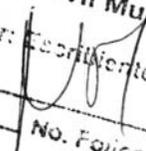
3  
~~X~~

Señor

Juez 33 Civil Municipal

La Ciudad.

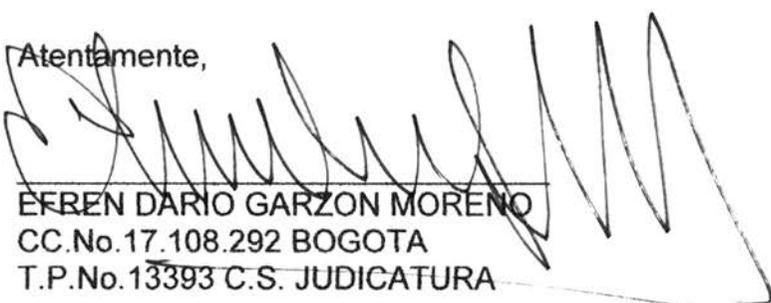
Ref: PROCESO EJECUTIVO No  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO 09-1270  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO.

16 JUL 2009  
Juzgado 33 Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
Recibido por: Escribiente No. 1  
Firma:   
Hora: \_\_\_\_\_ No. Folios: 

Como demandante en el proceso a que alude la referencia, concurro a su Despacho para allegar póliza por el 10% de la obligación que estoy ejecutando.

Sírvase, Señor Juez aceptar la caución y dar curso a la solicitud de medidas cautelares.

Atentamente,



EFREN DARIO GARZON MORENO  
CC.No.17.108.292 BOGOTA  
T.P.No.13393 C.S. JUDICATURA

INFORME SECRETARIAL

Encontrándose al despacho de la señora Juez se anexa memorial que antecede

  
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil nueve

**Ref: 2009-1270.**

Como quieran que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil el Despacho decreta:

1.-El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-36849 de propiedad de los demandados. Por secretaría OFICIESE A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PURIFICACION (TOLIMA).

2.-EL EMBARGO Y SECUESTRO de los muebles y enseres, de propiedad del demandado, ubicados en la Avenida Jiménez No. 8-74 oficina 712, de esta ciudad o en el sitio que indique en el momento de la práctica de la diligencia.

Para llevar la anterior diligencia, líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del caso al INSPECTOR DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA) y/o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO), a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive de designar Secuestre y de señalar honorarios.

Limítense las medidas a la suma de: \$ 30'000.000 =

NOTIFÍQUESE,

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

LUG  
(7)

RECIBIDO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PURIFICACION A LAS 10:00 HORAS DEL 28 JUL. 2009 #101  
CEA



**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No.14-33 PISO 10 TEL No.3413515**  
**BOGOTA D.C.**

OFICIO No. 2922  
05 DE AGOSTO DE 2009

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**PURIFICACIÓN**  
**TOLIMA**

Ref.: EJECUTIVO RAD. No. 2009-1270  
DEMANDANTE: EFRÉN DARIO GARZON MORENO  
DEMANDADO: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ  
COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha 21 DE JULIO DE 2009, DECRETO EL EMBARGO, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-36849, de propiedad de los demandados.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y Expedir a costa del interesado, el correspondiente Certificado de libertad y tradición del inmueble con la medida debidamente registrada.

Atentamente,

  
**GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ**  
Secretaria

Agosto 6/09 - 3:30 PM  
  
Hilario  
C.C No 52.265.990 B + d  
Autorizada



6

**DESPACHO COMISORIO No. 0397**  
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 10**

AL SEÑOR

**INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA Y/O JUECES CIVILES**  
**MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO)**

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2009-1270 de EFRÉN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, se dicto AUTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2009, cuyo encabezamiento y parte pertinente dice:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, de los muebles y enseres, de propiedad del demandado, que se encuentren ubicados en la AVENIDA JIMÉNEZ No 8-74 OF. 712, de esta ciudad o en el sitio que indique en el momento de la practica de la diligencia.

Para llevar a cabo la anterior diligencia librese despacho comisorio con los insertos del caso al INSPECTOR DE POLICÍA Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO), a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive de designar secuestro y señalar honorarios.

Limítese la medida a la suma de \$ 30.000.000.00

EL SEÑOR EFRÉN DARIO GARZON MORENO como parte actora, identificado con C.C 17.108.292 y T.P. 13.393 del C.S.J.

Se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó la medida.

Se libra el presente Despacho Comisorio hoy AGOSTO 05 de 2009.

La Secretaria,

  
**GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ**

Agosto 6/09  
Hilario  
Cc. No 52.265.440 Bt  
Autorizada



**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10 TEL No.3413515  
BOGOTA D.C.**

OFICIO No. 2922  
05 DE AGOSTO DE 2009

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PURIFICACIÓN  
TOLIMA**

Juzgado 33 Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
Recibido por el Registrador  
Firma:   
Hora: 2:40 AGO 2009  
No. Folios: 3

**Ref.: EJECUTIVO RAD. No. 2009-1270**

**DEMANDANTE: EFRÉN DARIO GARZON MORENO**

**DEMANDADO: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ  
COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA**

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha 21 DE JULIO DE 2009, DECRETO EL EMBARGO, del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria **No. 368-36849**, de propiedad de los demandados.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y Expedir a costa del interesado, el correspondiente Certificado de libertad y tradición del inmueble con la medida debidamente registrada.

Página: 1

Impreso el 13 de Agosto de 2009 a las 09:39:49 am

Con el turno 2009-368-6-2275 se calificaron las siguientes matrículas:

368-36849

**Nro Matricula: 368-36849**

CIRCULO DE REGISTRO: 368 PURIFICACION

No. Catastro:

MUNICIPIO: PRADO

DEPARTAMENTO: TOLIMA

VEREDA: PRADO

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE 2

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha 12/8/2009

Radicación 2009-368-6-2275

DOC: OFICIO 2922

DEL: 5/8/2009

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON MORENO EFREN DARIO

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año | Firma


Usuario que realizo la calificación: 117

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

a

Página: 1

Nro Matricula: 368-36849

Impreso el 19 de Agosto de 2009 a las 10:24:40 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO  
FECHA APERTURA: 3/8/1999 RADICACIÓN: 1778 CON: SIN INFORMACION DE 2/8/1999

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NO. 2 CABIDA: MEDIA HECTAREA (1/2 HA.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 161 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02-11-10-85 ESCRITURA 763 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: VILLEGAS RUENES RICARDO EDUARDO, VILLEGAS DE RENGIFO AMALIA, VILLEGAS RUENES RAFAEL A: RUENES ROQUE, REGISTRO: 3680013062, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101 DEFINITIVO. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2. CIVIL DEL CTO. DE IBAUGE, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ ULДАРICO A: VILLEGAS RUENES RICARDO, VILLEGAS RUENES RAFAEL, VILLEGAS RUENES DE RENGIFO AMALIA, REGISTRO: 3680002724, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, CODIGO 150, DEFINITIVO. 04-18-11-24 ESCRITURA 620 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1924 NOTARIA DE GIRARDOT, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO E HIJOS DE GUILLERMO VILLA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3., PART.265, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-11-10-17 ESCRITURA 50 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917 NOTARIA DE NATAGAIMA, RESTITUCION DE: BETANCOURTH DE PINZON EUSEBIA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3. PART.265, MODO DE ADQUISICION, RESTITUCION, DEFINITIVO. 06-08-09-914 ESCRITURA 416 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1914 NOTARIA DE NEIVA, COMPRAVENTA DE: CORREAL JOSE T. A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1. PART.251, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

368-13062

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 2/8/1999 Radicación 1778

DOC: ESCRITURA 161 DEL: 8/6/1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUENES ROQUE

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO X

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/8/2009 Radicación 2009-368-6-2275

DOC: OFICIO 2922 DEL: 5/8/2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON MORENO EFREN DARIO

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 19 de Agosto de 2009 a las 10:24:40 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 122 impreso por: 137

TURNO: 2009-368-1-13696 FECHA: 12/8/2009

EXPEDIDO EN: PURIFICACION

INTENDENCIA  
NOTARIADO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EDGAR GARCIA

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



10

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 20 de Agosto de 2009 a las 10:41:53 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO  
FECHA APERTURA: 3/8/1999 RADICACIÓN: 1778 CON: SIN INFORMACION DE 2/8/1999

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NO. 2 CABIDA: MEDIA HECTAREA (1/2 HA.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 161 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02-11-10-85 ESCRITURA 763 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: VILLEGAS RUENES RICARDO EDUARDO, VILLEGAS DE RENGIFO AMALIA, VILLEGAS RUENES RAFAEL A: RUENES ROQUE, REGISTRO: 3680013062, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101 DEFINITIVO. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2.CIVIL DEL CTO. DE IBAUGE, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ ULDARICO A: VILLEGAS RUENES RICARDO, VILLEGAS RUENES RAFAEL, VILLEGAS RUENES DE RENGIFO AMALIA, REGISTRO: 3680002724, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, ODIGO 150, DEFINITIVO. 04-18-11-24 ESCRITURA 620 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1924 NOTARIA DE GIRARDOT, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO E HIJOS DE GUILLERMO VILLA A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3., PART.265, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-11-10-17 ESCRITURA 50 DE FECH 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917 NOTARIA DE NATAGAIMA, RESTITUCION DE: BETANCOURTH DE PINZON EUSEBIA A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3. PART.265, MODO DE ADQUISICION, RESTITUCION, DEFINITIVO. 06-08-09-914 ESCRITURA 416 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1914 NOTARAI 2. DE NEIVA, COMPRAVENTA DE: CORREAL JOSE T. A: REUENS D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1. PART.251, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

368-13062

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 2/8/1999 Radicación 1778  
DOC: ESCRITURA 161 DEL: 8/6/1999 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUENES ROQUE

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO X 7/100/

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/8/2009 Radicación 2009-368-6-2275  
DOC: OFICIO 2922 DEL: 5/8/2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON MORENO EFREN DARIO

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO 7/100/

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

Embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 20 de Agosto de 2009 a las 10:41:53 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 122 impreso por: 122

TURNO: 2009-368-1-14159 FECHA:20/8/2009

EXPEDIDO EN: PURIFICACION

*Edgar*

INTENDENCIA  
NOTARIADO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EDGAR GARCIA

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



Señor

**JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.

-----

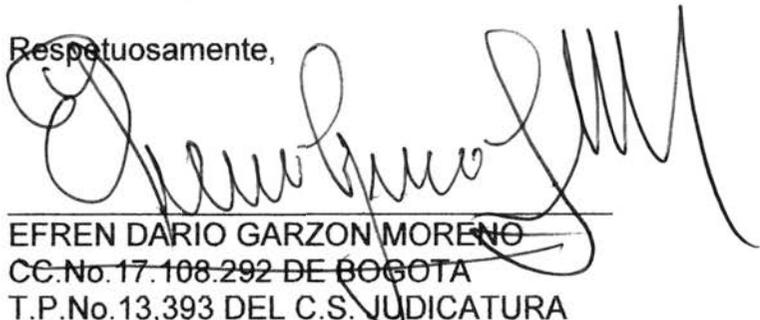
Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRA

Como demandante en el proceso a que alude la referencia, de manera comedida concuro a su Despacho para allegar certificado de tradición del inmueble trabado en la litis donde consta que la medida fue debidamente registrada.

**Conforme con lo anterior, de manera respetuosa solicito al Señor Juez, se sirva decretar el secuestro del inmueble Comisionando para la diligencia de secuestro al Señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Prado, Departamento del Tolima, mediante Despacho Comisorio con los insertos del caso.**

Anexos. Lo anunciado

Respetuosamente,

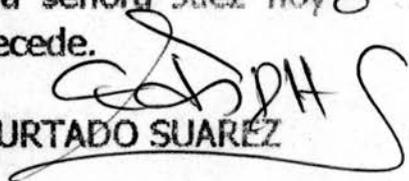
  
EFREN DARIO GARZON MORENO  
CC.No. 17.108.292 DE BOGOTA  
T.P.No. 13,393 DEL C.S. JUDICATURA

12

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 8 de septiembre de 2009, con memorial que antecede.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ  
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.**

Bogotá D. C., quince de septiembre de dos mil nueve.

**REF: 2009-1270.**

Acreditada la inscripción de la medida sobre el inmueble, el Despacho dispone:

**SECRETAR** el secuestro del bien inmueble que se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 368-36849 de propiedad de la demandada.

Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del caso al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO (TOLIMA), a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive de designar Secuestre y de señalar honorarios.

NOTIFÍQUESE,

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN.**

**JUEZ.**

Lac.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 131 fijado hoy 18 SET. 2009 a  
la hora de las 8:00 A. M.

  
GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ.  
SECRETARIA



14

**DESPACHO COMISORIO No. 0512**  
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 10**

AL SEÑOR

JUECES CIVILES PROMISCOU PRADO TOLIMA

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2009-1270 de EFRÉN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, se dicto auto de fecha 15 de SEPTIEMBRE DE 2009, cuyo encabezamiento y parte pertinente dice:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble que se encuentra identificado con la matricula inmobiliaria No. 368-36849, de propiedad de la parte demandada.

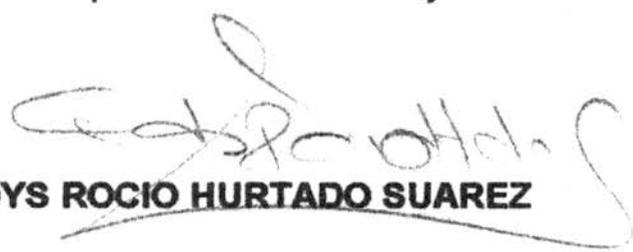
Para llevar a cabo la anterior diligencia librese despacho comisorio con los insertos del caso JUECES CIVILES PROMISCOUOS DE PRADO TOLIMA, a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive designar secuestre y señalar honorarios.

EL DOCTOR EFRÉN DARIO GARZON MORENO, como parte actora, identificado con la C.C. 17.108.292 y T.P. 13.393 del C.S.J.

Se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó la medida.

Se libra el presente Despacho Comisorio hoy SEPTIEMBRE 25 de 2009.

La Secretaria,

  
**GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ**

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INFORME

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1980.

El presente informe se divide en dos secciones: la primera, que describe el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1980; y la segunda, que describe el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1979.

En el presente informe se describe el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1980. El presente informe se divide en dos secciones: la primera, que describe el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1980; y la segunda, que describe el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se divide en dos secciones: la primera, que describe el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1980; y la segunda, que describe el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1979.

El presente informe se divide en dos secciones: la primera, que describe el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1980; y la segunda, que describe el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pagos de intereses y dividendos a inversionistas extranjeros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1979.

Rebo  
5018  
APF  
521580

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1809

5

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Juzgado 33 Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
Recibido por Escrito No. 1

Firma: \_\_\_\_\_  
Hora \_\_\_\_\_ No. Folios \_\_\_\_\_

21 SEP 2009

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
V/S ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como demandante en el proceso a que alude la referencia, de manera comedida le manifiesto que me doy por notificado del auto que decretó el secuestro del inmueble y renuncio a los términos de su ejecutoria.

Atentamente,

EFREN DARIO GARZON MORENO  
CC. No. 17.108.292 BOGOTA  
T.P. No. 13.393 C.S. JUDICATURA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Secretario del JUZGADO DECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, compareció Efrén

Darío Garzón Moreno identificándose con la C.C. 17.108.292 de Bogotá T.P. 13.393

del M. de J. quien manifestó que la firma que aparece suscribiendo el presente escrito es la suya y que comúnmente usa para todos sus actos púctos y privados.

Bogotá, D. C. hoy: \_\_\_\_\_

21 SET. 2009

El Consecrante \_\_\_\_\_

El Secretario \_\_\_\_\_



16

**DESPACHO COMISORIO No. 0512**  
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 10**

AL SEÑOR

JUECES CIVILES PROMISCOU PRADO TOLIMA

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2009-1270 de EFRÉN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, se dicto auto de fecha 15 de SEPTIEMBRE DE 2009, cuyo encabezamiento y parte pertinente dice:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble que se encuentra identificado con la matricula inmobiliaria No. 368-36849, de propiedad de la parte demandada.

Para llevar a cabo la anterior diligencia librese despacho comisorio con los insertos del caso JUECES CIVILES PROMISCOUOS DE PRADO TOLIMA, a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive designar secuestre y señalar honorarios.

EL DOCTOR EFRÉN DARIO GARZON MORENO, como parte actora, identificado con la C.C. 17.108.292 y T.P. 13.393 del C.S.J.

Se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó la medida.

Se libra el presente Despacho Comisorio hoy SEPTIEMBRE 25 de 2009.

La Secretaria,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ**  
SECRETARIA  
Juzgado 33 Civil Municipal

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C., quince de septiembre de dos mil nueve.

REF: 2009-1270.

Acreditada la inscripción de la medida sobre el inmueble, el Despacho dispone:

SECRETAR el secuestro del bien inmueble que se encuentra identificado con la matricula inmobiliaria No. 368-36849 de propiedad de la demandada.

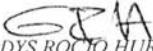
Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del caso al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO (TOLIMA), a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive de designar Secuestre y de señalar honorarios.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN.  
JUEZ.

Lac.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 131 fijado hoy 18 SET. 2009 a  
la hora de las 8:00 A. M.

  
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ.  
SECRETARIA

Con el turno 2009-368-6-2275 se calificaron las siguientes matrículas:  
368-36849

**Nro Matricula: 368-36849**

CIRCULO DE REGISTRO: 368 PURIFICACION No. Catastro:  
MUNICIPIO: PRADO DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: PRADO TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE 2

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/8/2009 Radicación 2009-368-6-2275  
DOC: OFICIO 2922 DEL: 5/8/2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON MORENO EFREN DARIO  
A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO  
A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)|  
|Día |Mes |Año |Firma

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Usuario que realizo la calificación: 117

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 19 de Agosto de 2009 a las 10:24:40 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO  
FECHA APERTURA: 3/8/1999 RADICACIÓN: 1778 CON: SIN INFORMACION DE 2/8/1999

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL BIEN: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NO. 2 CABIDA: MEDIA HECTAREA (1/2 HA.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 161 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02-11-10-85 ESCRITURA 763 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: VILLEGAS RUENES RICARDO EDUARDO, VILLEGAS DE RENGIFO AMALIA, VILLEGAS RUENES RAFAEL A: RUENES ROQUE, REGISTRO: 3680013062, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101 DEFINITIVO. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2.CIVIL DEL CTO. DE IBAUGE, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ ULДАРICO A: VILLEGAS RUENES RICARDO, VILLEGAS RUENES RAFAEL, VILLEGAS RUENES DE RENGIFO AMALIA, REGISTRO: 3680002724, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, CODIGO 150, DEFINITIVO. 04-18-11-24 ESCRITURA 620 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1924 NOTARIA DE GIRARDOT, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO E HIJOS DE GUILLERMO VILLA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3., PART.265, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-11-10-17 ESCRITURA 50 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917 NOTARIA DE NATAGAIMA, RESTITUCION DE: BETANCOURTH DE PINZON EUSEBIA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3. PART.265, MODO DE ADQUISICION, RESTITUCION, DEFINITIVO. 06-08-09-914 ESCRITURA 416 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1914 NOTARIA 2. DE NEIVA, COMPRAVENTA DE: CORREAL JOSE T. A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1. PART.251, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)  
368-13962

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 2/8/1999 Radicación 1778  
DOC: ESCRITURA 161 DEL: 8/6/1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUENES ROQUE  
A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO X  
A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/8/2009 Radicación 2009-368-6-2275  
DOC: OFICIO 2922 DEL: 5/8/2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON MORENO EFREN DARIO  
A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO  
A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 19 de Agosto de 2009 a las 10:24:40 am  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

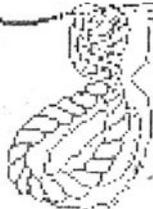
USUARIO: 122 impreso por: 137  
TURNO: 2009-368-1-13696 FECHA:12/8/2009  
EXPEDIDO EN: PURIFICACION

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EDGAR GARCIA

INTENDENCIA  
NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



AA 13634608

5  
20  
5



ESCRITURA NUMERO: CERO CIENTO SESENTA

Y UNO (0161). - - - - -

FECHA: JUNIO OCHO (8) DE MIL NOVECIE-

TOS NOVENA Y NUEVE (1.999). - - - - -

ACTO: COMPRAVENTA.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ROQUE RUENES Y

JUAN MANUEL GONZALEZ YAZO, quien obra en nombre y representaci3n de: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA.-----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO.-----

DIRECCION O UBICACION DEL INMUEBLE: Ubicado en el 1rea rural del municipio de Prado Tolima.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 368-0013062.-----

=====

En la ciudad de Purificaci3n, cabecera del municipio y del C3rculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, Rep3blica de Colombia, a los OCHO - - ( 8 ) d3as del mes de JUNIO de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), ante m3 CARLOS JULIO LOZANO RODRIGUEZ, - - - - - Notario Unico del mismo C3rculo, compareci3: ROQUE RUENES, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Prado, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la c3dula de ciudadan3a No.2.359.181 de Prado y expuso:-----

PRIMERO.- Que en cumplimiento de la conciliaci3n celebrada ante Juzgado Civil del Circuito de Purificaci3n, dentro del Ordinario de Nulidad de contrato promovido por Roque Ruenes contra Cosme Camilo Carvajal Mahecha, cuya fotocopia se protocoliza con este instrumento, transfiere a t3tulo de venta real y efectiva a favor y para el patrimonio de ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, mayores de edad, domiciliados en Santaf3 de Bogot1, identificados con la c3dulas de ciudadan3a No.20.439.865 expedida en C1queza, y 17.090.503 expedida en Bogot1, respectivamente, de estado civil casados entre s3 y con sociedad

COPIA DE RECIBIDO  
CON EL ORIGINAL  
CARRERA 100 No. 100-100

COPIA DE RECIBIDO  
CON EL ORIGINAL  
CARRERA 100 No. 100-100

COPIA DE RECIBIDO  
CON EL ORIGINAL  
CARRERA 100 No. 100-100

conyugal vigente, representados es este acto por el Doctor JUAN MANUEL GONZALEZ YAZO, mayor de edad, vecino de Purificación, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.884.427 de Bogotá, según poder especial conferido en legal forma del cual hace presentación para su protocolización con el presente instrumento, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con extensión superficiaria aproximada de media hectáreas (1/2 ha.), desmembrado de uno de mayor extensión, denominado LOTE NUMERO ONCE (11), DEL PLANO DEL LOTE DE LA FINCA DENOMINADA CORINTO, que fue de propiedad de la familia Villegas, sector del Río Prado, alinderado así: Por el Oriente, , o cabecera, árboles de Teca de por medio, linda con parte de la finca Corinto. Por el Occidente, o frente, linda con la represa del Río Prado. Por el Norte, linda con la otra parte del lote No.11 de propiedad del vendedor Roque Ruenes, árboles de Teca de por medio, plantados por los compradores y por el Sur, linda con el lote No.9 del plano del Loteo, antes propiedad de Nicasio Guzmán, hoy de propiedad de José Bonilla, árboles de Teca de por medio plantados por los compradores. Inmueble identificado con la ficha catastral No.00-04-0004-0264-000. LINDEROS GENERALES LOTE 2: Lote de 1 Ha. Alinderado así: Por el Occidente, en extensión de 100 metros con las aguas del embalse de Rio Prado. Por el Oriente, Norte y Sur, 100 metros por cada lado con el potrero de Tarpella de la hacienda de Corinto.-----

**SEGUNDA.-** El vendedor adquirió el inmueble objeto de esta venta en mayor extensión, por compra que hizo a la señora Amalia Villegas de Rengifo, representada por Ricardo E. Villegas Ruenes, según los términos de la escritura pública No.763 del 5 de Octubre de 1985 de la Notaría Unica de Purificación, la cual se encuentra registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Purificación, el 11 de Octubre de 1985 al folio de matrícula inmobiliaria 368-0013062 Lote No.2. PARAGRAFO: El terreno aquí vendido se entrega con servidumbre de agua derivada de un quebrada y para su mantenimiento periódicamente los compradores aportarán las

COMERCIAL...  
 1930...  
 COMERCIAL...

28 ENE 2004

7

AA 13634609

6  
21  
6



-----2-----  
expensas necesarias a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** El precio del inmueble antes determinado y alinderado, conforme a la conciliación inicialmente es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) moneda corriente, suma de dinero que el

vendedor recibe a satisfacción con la firma de este instrumento.-----

**CUARTO.-** Lo que es objeto de esta venta no ha sido vendido ni enajenado a persona distinta del actual comprador y se encuentra libre de toda clase de gravámenes como censo, hipoteca, demandas civiles, embargos judiciales, y demás condiciones resolutorias del dominio, pero que de acuerdo con la ley el (los) vendedor (es) se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido en caso de evicción.-----

**PARAGRAFO:** Manifiesta el vendedor que efectuada la venta hecha por esta escritura le queda un lote de terreno con una extensión superficial aproximada de TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 M2), alinderado especialmente así: Por el Norte, con predios de propiedad de la hacienda Corinto. Por el Oriente, con propiedad de la misma hacienda Corinto. Por el Sur, con el predio de propiedad de los compradores Cosme Camilo Carvajal Mahecha y Esperanza Ladino Gutiérrez. Por el Occidente, con predios que fueron o son de Manuel Guachetá, servidumbre de 10 metros de ancho de pormedio.-----

**QUINTO.-** El Vendedor deja manifestado que ya le hizo entrega real y material del inmueble al comprador a entera satisfacción y voluntad.

**PARAGRAFO:** Se aclara que con la presente escritura pública se da cumplimiento al contrato promesa de compraventa celebrado entre ROQUE RUENES. Y ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y en consecuencia cualquier acción sobre el mismo predio se entenderá terminada con este público instrumento. Presente en este acto el señor JUAN MANUEL GONZALEZ YAZO, de las condiciones civiles antes anotadas, y quien obra en nombre y representación de: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECH manifestó: Que aceptan la presente escritura en todas y cada una de

OTARIO

OTARIO

9 ENE 2004

sus partes así como la venta que ella contiene. Y que el bien que adquiere es para construir vivienda campesina de conformidad con el art. 45 ley 160 de 1994.-----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-----

Certificado de paz y salvo No.27747425 expedido por el tesorero municipal de Prado Tolima, el 8 de Junio de 1999 y válido hasta el 31 de diciembre de 1999. A favor de: Ruenes Roque. No. De Predio:00-04-0004-0264-000. Vereda: Tomogó. Nombre o numeración: el Paraíso. Area:2-3238 111 A.C. Avalúo: \$12.357.000.-----

Leído Este instrumento a los comparecientes, lo hallaron conforme y previa las advertencias de su registro, lo aprueban en todas y cada una de sus partes y firman por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.-

Se emplearon las hojas Nos.AA-13634608; AA-13634609 y AA-13634610.-----

DERECHOS NOTARIALES: Escritura: \$22.595 - Hojas empleadas: Tres (3) y son \$3.300. Recaudos: Superintendencia de Notariado y Registro: \$1965. Fondo Especial para la Superintendencia de Notariado y registro: \$1965. (Decreto 1681 de 1996 y resolución 4581 de 1998. Retención del 1% y son: \$50.000 (Art.40 ley 55 de 1985). -

EL VENDEDOR,



*Roque Ruenes*

ROQUE RUENES .

C.C.No. 2'359.181<sup>s</sup> Goodz - Tel-

28 ENE 2004

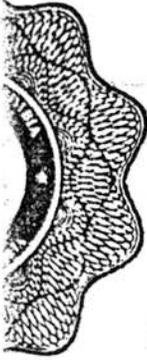
EL COMPRADOR,

OFICINA DE NOTARÍA DE PRADO TOLIMA  
BOGOTÁ  
COMUNICACIÓN DE HECHO AL A...



AA 13634610

229



-----3-----

Continuación escritura No. 0161 -----

De fecha: JUNIO 8 de e 1.999 -----

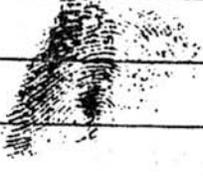
Correspondiente a la firma del comprador y del señor

Notario. -----

*Manuel Gonzalez Yazo*

MANUEL GONZALEZ YAZO

o. 2. 8844 27 Pta.



obra en nombre y representación de: ESPERANZA LADINO

ERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, según

TARIO,

DR. CARLOS JULIO LOZANO RODRIGUEZ



ESTADO JURIDICO DE ESTE DOCUMENTO

QUE SE EMITE EN VIRTUD DEL

QUE SE EMITE EN VIRTUD DEL

28 ENE 2004



CARLOS JULIO LOZANO RODRIGUEZ NOTARIO

PRIMERA  
DE FOLIO Y \_\_\_\_\_ COPIA QUE EXPIDO Y AUTORIZO  
EN \_\_\_\_\_ DOCE \_\_\_\_\_ HOJAS UTILES CON DESTINO A  
ESPERANZA LADINO - COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA  
VERIFICACION \_\_\_\_\_ 08 JUN 1999 \_\_\_\_\_

EL NOTARIO

  
DR. CARLOS JULIO LOZANO



COMUNICACION DE LA NOTARIA  
HAGO CONSTAR QUE EN LA FECHA  
CON EL CUAL QUE HE FIRMADO  
SANTO DOMINGO, D.R.  
**28 ENE 2004**



7  
23  
8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
	368-0013062
	CODIGO CATASTRAL
FORMATO DE CALIFICACION	00-04-0004-0264-000

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	PRADO	TOMOGO

URBANO	NOMBRE O DIRECCION: EL PARAISO
RURAL <input checked="" type="checkbox"/>	

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA					
NUMERO ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD PURIFICACION
0161	08	06	1999	UNICA	

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION	PESOS
COMPRAVENTA	\$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMERO
ROQUE RUENES	c.c. 2.359.181 - Praco
JUAN MANUEL GONZALEZ YAZO, quien obra en nombre y representaciones:	c.c. 2.884.427 - Bogotá
ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL VALECHA, según poder	

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL NOTARIO  
 NOTARIO  
 ESPERANZA GUTIERREZ VALECHA

28 ENE 2004  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
 NOTARIA UNICA

SECRETARIA.- Prado, octubre 8 de 2009.- Ayer se recibió el anterior despacho comisorio No. 0512, junto con sus anexos, procedente del Juzgado Treinta y 33 civil Municipal de Bogotá. Queda anotada su llegada en el TOMO IV FOLIO 197 Y No. 1887. Lo paso al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente.

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario.-

23  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA

Rad. Despacho comisorio No. 0512.

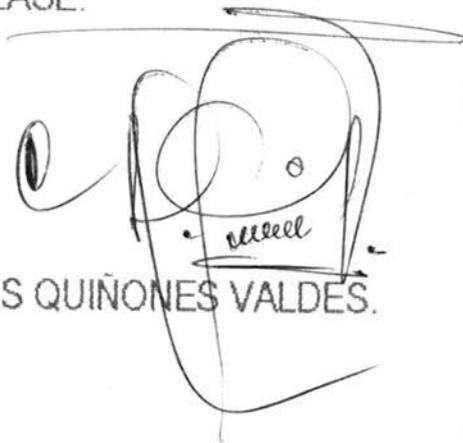
Prado, nueve de octubre de dos mil nueve.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE. En consecuencia, señálese la hora de las 9:30 A. M. del 5 de noviembre del presente año, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 368-36849, propiedad de los ejecutados y conforme lo ordena la señora Juez comitente.

Nómbrese como secuestre al señor GERMAN GARZÓN DÍAZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Circuito. Comuníquesele la designación y si acepta, désele posesión del cargo.

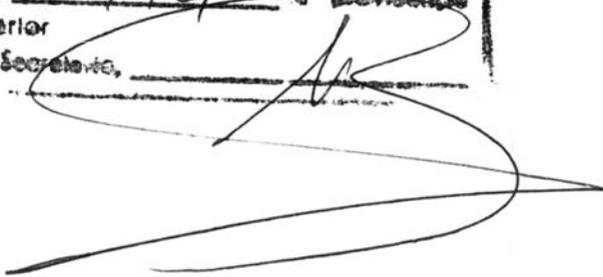
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



GLADYS QUIÑONES VALDES.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SECRETARIA  
prado No. oct. 14/2009 F.P.D. 10, 11 y 12 cuind  
Hoy notifico por anotación en estado  
No. 144 la providencia  
anterior  
El Secretario, \_\_\_\_\_



EMPIEZA A CORRER EJECUTORIA.

SECRETARIA. Prado, octubre 15 de 2009. Hoy a las 8 a. m. empieza a correr la ejecutoria del auto anterior.

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario.

VENCE TÉRMINO DE EJECUTORIA:

SECRETARIA. Prado, octubre 20 de 2009. Ayer a las 5 P. M. venció la ejecutoria del auto anterior, sin observación alguna. Inhábiles los días 17 y 18 de los corrientes.

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario.

28  
11

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA  
CALLE 9ª No. 5-45 Tel. 2277103.

OFICIO No. 1086  
Octubre 26 de 2009.

Señor  
GERMÁN GARZÓN DÍAZ  
CIUDAD.

REF. Despacho No. 0512  
Proceso. EJECUTIVO  
Demandante EFREN DARIO GARZON MORENO  
Demandados ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y OTRO.

De manera comedida me permito informarle que este Juzgado por providencia calificada 9 de los corrientes, proferido en el comisorio de la referencia, lo designó secuestre dentro del proceso de la referencia, sírvase presentarse dentro de los 5 días siguientes de recibida esta comunicación, a tomar posesión del cargo. Dicha diligencia se realizará el día 5 de noviembre del presente año, a la hora de las 9.30 a.m.

Cordialmente,

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario.

12  
27

CONSTANCIA SECRETARIAL. Prado, noviembre 5 de 2009. En la fecha dejo constancia que la diligencia de secuestro que estaba programada para el día de hoy, no se pudo realizar por encontrarse la señora Juez, en permiso concedido por el Honorable Tribunal Superior de Ibagué. Conste



ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario -

SECRETARIA. Prado, noviembre 10 de 2009. En la fecha paso el presente comisorio al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente.

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario.

13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA

Rad. Despacho comisorio No. 0512.

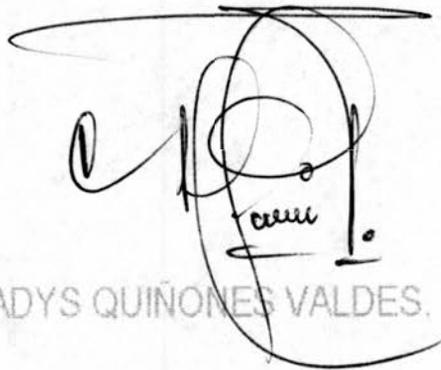
Prado, once de noviembre de dos mil nueve.

Nuevamente señálese la hora de las 11:30 A. M. del 10 de Diciembre del presente año, con el fin de realizar la diligencia de secuestro ordenada por auto calendado 9 de octubre pasado.

Comuníquesele al secuestre designado, señor GERMAN GARZÓN DÍAZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

  
GLADYS QUINONES VALDES.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Hoy notifico por anotación en estado  
No. 159 to providencia  
anterior  
El Secretario,

14.15416 comisorio

EMPIEZA A CORRER EJECUTORIA.

SECRETARIA. Prado, noviembre 18 de 2009 Hoy a las 8 a. m. empieza a correr la ejecutoria del auto anterior



ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario

VENCE TÉRMINO DE EJECUTORIA.

SECRETARIA. Prado, noviembre 23 de 2009. El viernes pasado a las 5 P. M. venció la ejecutoria del auto anterior, sin observación alguna. Inhábiles los días 21 y 22 de los corrientes.



ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA  
CALLE 9ª No. 5-45 Tel. 2277103

30

15-

OFICIO No. 1263  
Diciembre 4 de 2009.

Señor  
GERMÁN GARZÓN DÍAZ  
CIUDAD.

REF. Despacho No. 0512  
Proceso. EJECUTIVO  
Demandante. EFREN DARIO GARZON MORENO  
Demandados. ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y OTRO.

De manera comedida me permito informarle que este Juzgado por providencia calificada el 11 de noviembre del corriente año, proferido en el comisorio de la referencia, lo designó secuestre dentro del proceso de la referencia, sirvase presentarse dentro de los 5 días siguientes de recibida esta comunicación, a tomar posesión del cargo. Dicha diligencia se realizará el día 10 de los corrientes, a la hora de las 11.30 a.m.

Cordialmente,

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario.-

~~176~~

DILIGENCIA DE SECUESTRO:

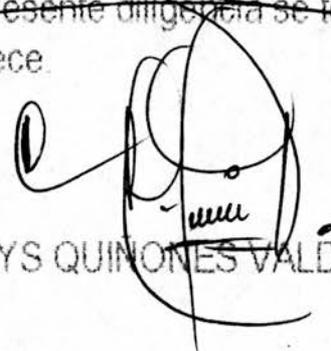
En Prado Tolima, dentro de la hora de las once y treinta de la mañana del día de hoy diez de diciembre de dos mil nueve, siendo hora y fecha señalados en providencia calendada 11 de noviembre pasado, para realizar la presente diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio No. 0512, procedente del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, librado dentro del proceso ejecutivo singular promovido por EFREN DARIO GARZÓN MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, en asocio del secretario del Despacho, declaró abierta la audiencia para tal fin, a la misma se hizo presente el secuestre designado señor GERMÁN GARZÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.977.564 de Prado, a quien la señora Juez le dio posesión del cargo de acuerdo con las normas establecidas y bajo esa gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo a su leal saber y entender. Igualmente se hizo presente la doctora JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.716.135 de Bogotá Y. T. P. No. 152614 del C. S. de la J quien presenta memorial poder firmado y con nota de presentación personal hecha por el doctor EFREN DARIO GARZÓN MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 17.108.292 de Bogotá y t. P. No. 13.393 donde sustituye el poder para que lo represente en esta diligencia, por lo que el Juzgado le reconoce personería adjetiva para actuar con las facultades conferidas en el respectivo poder. Seguidamente la suscrita Juez en asocio del Secretario del despacho y de los comparecientes nos trasladamos al predio denominado [REDACTED] ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Prado, de una extensión de media hectárea, alinderado así. Oriente, con parte de la Finca Corinto, la cual está ubicada dentro de la misma vereda Corinto de este Municipio; por el Occidente con represa del río Prado; Norte, con parte del lote 11 propiedad de Roque Ruenes; Sur, con lote No. 9, propiedad de Nicasio Guzmán, hoy José Bonilla. En este predio no existe ninguna construcción, solo los vestigios de que hubo una casa, pues se hayan solamente los pisos y no se encontró en el inmueble a persona alguna. Este predio se encuentra encerrado en alambre de púa sobre

1232

Secuestro

postes vivos y muertos, en parte los cercos tienen 5 hilos y otros 4. El lote está cultivado en árboles maderables como tecas de diferentes edades entre los 2 y 18 años aproximadamente, existiendo gran cantidad de esta clase de árboles en la parte Oriental del inmueble. En la parte occidental existen gran cantidad de palos de igúa de 2 a 7 años aproximadamente, también existen algunos cítricos, tales como naranjos, limones, guayabos, mangos. Es de aclarar que el costado occidental se encuentra una cerca de alambre de púa que separa el predio identificado anteriormente con las aguas del embalse del río Prado. Este inmueble cuenta con matrícula inmobiliaria No. 368-36849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la doctora CABRERA GUZMÁN, para lo de su cargo, quien manifestó: "Comoquiera que dentro de la presente diligencia no existió oposición alguna, solicito respetuosamente a la señora Juez, declare legalmente secuestrado el predio identificado anteriormente". Como a esta diligencia no se presentó oposición alguna conforme lo establece el artículo 686 del C. P.C., se declara legalmente secuestrado el mismo y de él se hace entrega real y material al secuestro GERMAN GARZÓN DÍAZ, a quien se previene que debe responder tanto penal como civilmente por el bien que se le entrega y en uso de la palabra expresó: "Recibo el bien inmueble objeto de la presente diligencia en las condiciones anotadas anteriormente y procederé a administrarlo conforme a la ley. Debo manifestar al Juzgado que para asuntos de notificación, mi residencia se encuentra ubicada en la calle 11 No. 3-74, barrio El Diviso de Prado Celular 3138692988". Finalmente se fijan como honorarios provisionales del auxiliar de la justicia la suma de \$200.000.00, los que son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que ella intervinieron como aparece.

La Juez,



GLADYS QUINONES VALDES.

178<sup>33</sup>

El secuestre,



GERMÁN GARZÓN DÍAZ

La apoderada de la parte demandante,



Dra. JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN

El Secretario,



ARNULFO ANDRADE RUIZ.

34

79

Señora

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL**

Prado (Tolima)

-----

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0512  
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: CAMILO CARVAJAL Y OTRA

EFREN DARIO GARZON MORENO demandante en el proceso a que alude la referencia, por medio del presente escrito sustituyo poder a la Doctora JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, abogada con Tarjeta Profesional 152.614 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente en la diligencia de secuestro ordenada en el Despacho Comisorio referenciado.

Mi apoderado queda facultado para transar, transigir, sustituir, reasumir y demás facultades consagradas en el art. 70 del C.P.C.

Atentamente,



EFREN DARIO GARZON MORENO  
CC.No. 17.108.292 BOGOTA  
T.P. No. 13.393 C.S. JUDICATURA

ACEPTO:



JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN  
CC.No. 52.716.135 BOGOTA 135  
T.P.No. 152.614 C.S. JUDICATURA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el suscrito Secretario del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, compareció Eren

David Garzon Moreno  
17108292 de Bta

y T.P. 13.393.C2

del M. de J. quien manifestó que lo trata que aparece suscrita en el presente escrito con la firma y que comúnmente se utiliza en sus actos públicos y privados.

Bogotá, ...

El Comprocediente

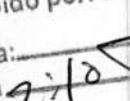
*[Handwritten signature: Eren]*



*[Faint handwritten notes]*

38

14 DIC 2009

Juzgado 33 Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
Recibido por: Escribiente No. 1  
Firma:   
Hora: 2:10 No. Folios: 20

✓

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL

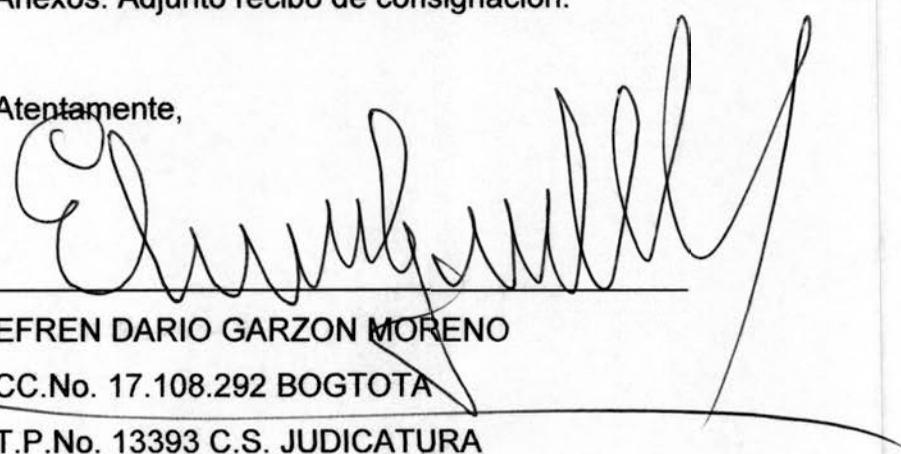
BOGOTA D.C.

RE: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO Y OTRO

Como actor en el proceso de la referencia, concurro a su Despacho para allegar el Despacho Comisorio No.0512 debidamente diligenciado en 19 folios.

Anexos: Adjunto recibo de consignación.

Atentamente,



EFREN DARIO GARZON MORENO  
CC.No. 17.108.292 BOGTOTA  
T.P.No. 13393 C.S. JUDICATURA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 20 de enero de 2010,  
con d.c. diligenciado.

  
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ  
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil diez

**REF: 2009 - 1270**

Obre en autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado y conforme al Art. 683 del C. de P. C., el Despacho dispone:

Requerir al secuestre para que dentro del término de 15 días preste caución por la suma de \$ 800.000.000.

Secretaría notifique la presente decisión, mediante telegrama, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN  
JUEZ**

bd

<p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>7</u> fijado hoy <u>10 FEB. 2010</u> a la hora de las 8:00 A. M.</p> <p><i>Luisa Adriana Cely Ramos</i> LUISA ADRIANA CELY RAMOS SECRETARIA</p>
---

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14- 33 PISO 10

Bogotá D.C.

DOCTOR (A)

26 FEB. 2010

GERMAN GARZON DIAZ.

CALLE 11 No 3-74 BARRIO EL DIVISO

PRADO (TOLIMA)

TELEGRAMA No 0230

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010), DENTRO DEL PROCESO RAD- No. 2009-1270 DE EFREN DARIO GARZON MORENO CONTRA ESPERANZA LADINO GUTIERREZ, ESTE DESPACHO REQUIERE AL SECUESTRE PARA QUE EN EL TERMINO DE 15 DIAS PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$800.000.

CORDIALMENTE,

  
LUIZA ADRIANA CELY RAMOS  
SECRETARIA

SERVICIO NACIONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, hoy 19 de abril de 2010,  
INFORMANDO QUE EL TERMINO VENCIO EN SILENCIO.



LUISA ADRIANA CELY RAMOS  
SECRETARIA.



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., veintiuno de abril de dos mil diez.

Previo a resolver lo pertinente requiérase al auxiliar de la justicia para que preste la caución ordenada,so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

IRINA LOPESIERRA MENDOZA  
JUEZ

AMG  
2009-1270

*La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 42 fijado hoy 23 de abril de 2010 a la hora de las 8:00 A. M.*

LUISA ADRIANA CELY RAMOS  
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 10  
BOGOTÁ D.C.

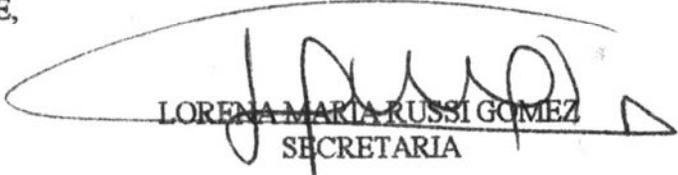
21 MAYO 2010

DOCTOR (A)  
GERMAN GONZALEZ  
CALLE 11 No 3-74 BARRIO EL DIVISO  
CIUDAD

TELEGRAMA No 0780

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010), DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RAD- No. 2009-1270 DE EFRÉN GARZON CONTRA ESPERANZA LADINO, SE ORDENO **REQUERIRLO(A)** PARA QUE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$800.000 (PESOS)

CORDIALMENTE,

  
LORENA MARIA RUSSI GOMEZ  
SECRETARIA



EFREN DARIO GARZON MORENO

Carrera 7 No. 13 -63  
Oficina 809  
Bogotá D.C.

ABOGADO TITULADO

Teléfonos: 3 42 30 20  
2 81 99 76

ASUNTOS: CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

09/06/11

21 Julio  
Ordenar Seguir  
Abelante  
ejecución

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADOS DE DESCONGESTION 37,38,39 Y 40  
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
CALLE No. 13-64 Interior 5

RECEPCION DE MEMORIALES

FECHA 01 FEB 2012

FOLIOS 105

FIRMA Karen Meer

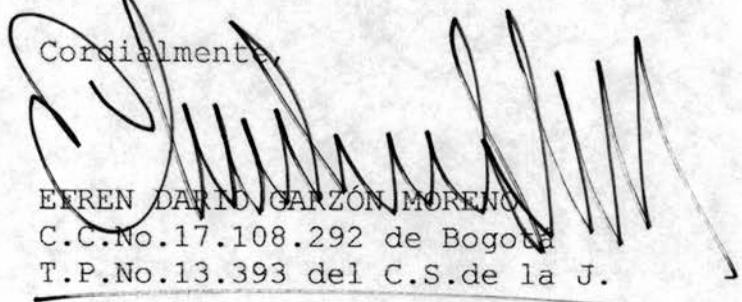


REF.- EJECUTIVO No. 2009-1270  
(JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)  
Demandante: EFREN DARIO GARZON MORENO  
Demandados: ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ y  
COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA

EFREN DARIO GARZON MORENO, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Número 13.393 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.108.292 de la ciudad antes mencionada, obrando en mi propio nombre y como demandante, respetuosamente me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

- 1°.- En este proceso el secuestre señor GERMAN GARZÓN fue relevado por no cumplir con lo de su cargo.
- 2°.- El predio embargado y secuestrado su ocupado de hecho por algunos lugareños.
- 3°.- Sírvase señor Juez designar secuestre en remplazo del que fue relevado, de la lista de auxiliares de la justicia Municipio de Prado (Tolima), cuya fotocopia me permito anexar, teniendo en cuenta que pro la distancia los auxiliares de Bogotá no se comprometen a administrar desde esta ciudad el inmueble objeto de la cautela. **El Juzgado se rige por la lista de los auxiliares de Justicia del Juzgado Civil del Circuito de Purificación (Tolima).**
- 4°.- Una vez designado sírvase Juez comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Prado (Tolima), para que se le haga la entrega correspondiente.

Cordialmente,



EFREN DARIO GARZÓN MORENO  
C.C.No.17.108.292 de Bogotá  
T.P.No.13.393 del C.S.de la J.

Milen  
02/02/12

42

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO  
TOLIMA,

HACE CONSTAR:

Que dentro de la lista de auxiliares de la justicia de este Circuito de Purificación Tolima, aparece como SECUESTRE el señor JOSE SERGIO PACHECO MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.198.072 de Ibagué.

Dada en Prado Tolima, a petición verbal del interesado, hoy trece (13) de diciembre dos mil once (2011).

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ.  
SECRETARIO.



43

**INFORME SECRETARIAL:** Hoy Trece (13) de Marzo de 2012, pasa al despacho de la señora juez memorial que antecede.

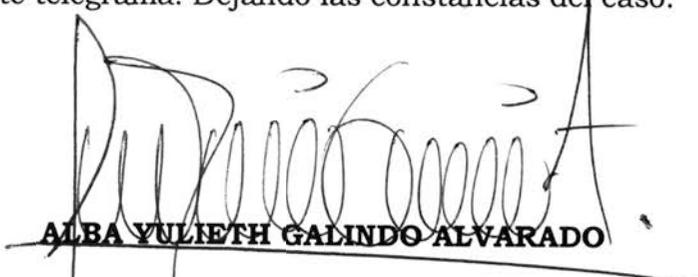
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Bogotá D.C., Trece (13) de Marzo de 2012**

Teniendo en cuenta el memorial que anteceden proveniente del apoderado de la parte demandante y de acuerdo a que las partes que participan dentro de las actuaciones judiciales tienen unos derechos y deberes, que mantienen la transparencia y efectividad del desarrollo procesal y con el fin de garantizar siempre el derecho a la defensa, este Despacho determina, que previo a iniciar las acciones que correspondan, es del caso ORDENAR:

1. Requiérase al secuestre **GERMAN GONZALEZ**, para que de forma inmediata rinda cuenta de su gestión del bien que fue dejado bajo su custodia en diligencia de secuestro adelantado dentro del presente proceso. Líbrense las comunicaciones mas expeditas. **ADVIRTIENDOSELE QUE DE NO CUMPLIR SE HARA ACREEDORA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.**
2. Se le otorga como termino para que rinda el informe 15 días hábiles a partir de la notificación de esta providencia. Secretaria notifique la presente decisión mediante telegrama. Dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO**

**Juez.**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

**BOGOTA D.C.**

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 5 HOY 15 DE MARZO DE 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

**JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR**  
**SECRETARIO**

Smra.

CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114079.  
BOGOTA D.C

14

E.C. J-39 CMD No. 2012-00077

**N. Proceso 2009-1270**

SEÑOR(A):

**GERMAN GONZALEZ**

*CALLE 11 N. 3-74 BARRIO EL DIVISO*

*PRADO-TOLIMA*

En cumplimiento a lo ordenando en autos de fechas 22 de Enero de 2010, 21 de Abril de 2010 y 13 de Marzo de 2012 en proceso Ejecutivo de EFREN GARZON contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO, se ordeno **REQUERIRLO** para que preste cauciona y para que rinda informe sobre la gestión y custodia que ejerce sobre el bien que fue secuestrado en este proceso el día 10 de Diciembre de 2009 en el Municipio EL PRADO – TOLIMA. Termino 15 días. Sírvase proceder de conformidad. Incumplimiento acarrea sanciones de ley.

**JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR**

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114079.  
BOGOTA D.C

E.C. J-39 CMD No. 2012-00077

**N. Proceso 2009-1270**

SEÑOR(A):

**GERMAN GONZALEZ**

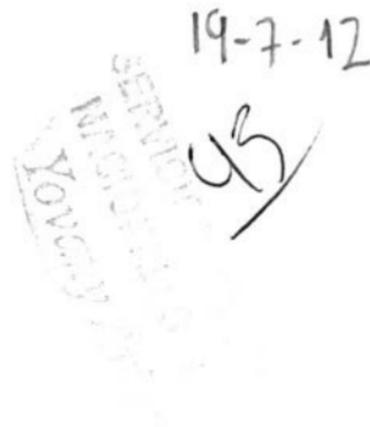
*CALLE 11 N. 3-74 BARRIO EL DIVISO*

*PRADO-TOLIMA*

En cumplimiento a lo ordenando en autos de fechas 22 de Enero de 2010, 21 de Abril de 2010 y 13 de Marzo de 2012 en proceso Ejecutivo de EFREN GARZON contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO, se ordeno **REQUERIRLO** para que preste cauciona y para que rinda informe sobre la gestión y custodia que ejerce sobre el bien que fue secuestrado en este proceso el día 10 de Diciembre de 2009 en el Municipio EL PRADO – TOLIMA. Termino 15 días. Sirvase proceder de conformidad. Incumplimiento acarrea sanciones de ley.

**JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR**

Secretario



40

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

**PROCESO No 2009-1270**

**03 DE MAYO DE 2012, AL DESPACHO DE SEÑOR(A) JUEZ(A)  
VENCIDO EL TERMINO OTORGADO EN AUTO ANTERIOR. SIRVASE  
PROVEER.**

  
**SANDRA MARISOL RINCON ARCOS**

SECRETARIA

241 May 112  
Apruebo liquidacion  
costas y credito  
47

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL  
DE DESGONGESTION

Bogotá D.C.

-----  
33 CM

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADOS DE DESGONGESTIÓN 37, 38, 39 Y 49  
 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
 CARRERA 66D No. 13-54 Interior 5

RECEPCION DE MEMORIALES

FECHA 11 JUL 2012

FOLIOS 01

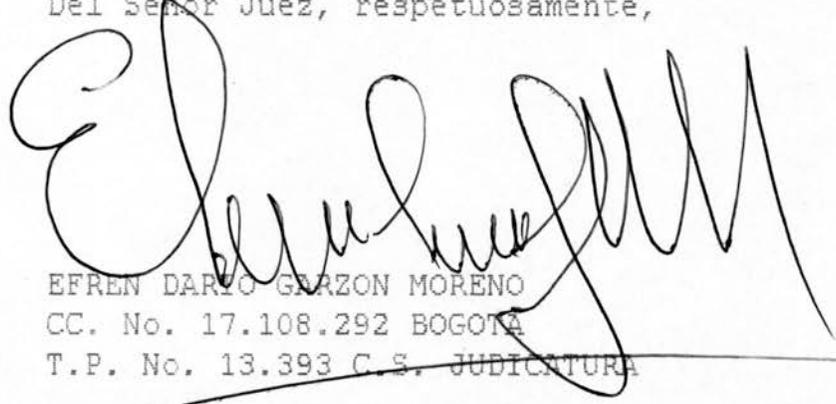
FIRMA WCA CT

EF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-01270  
DE EFREN D ARIO GARZON MORENO  
VS. ESPERANZA LADINO Y OTRO

Como demandante en el proceso a que alude la referencia, al Señor Juez, con el debido respeto le solicito se sirva pronunciarse sobre la solicitud de proceder a cambiar al Secuestre.

Lo anterior por cuanto el predio ha sido invadido por un sujeto de nombre JOSE BERNABE BERNATE DIAZ y se hace necesario que con la designación del nuevo auxiliar de la justicia, se ordene la entrega a éste del in mueble, antes de que el invasor levante mejoras sobre el pre4dio.

Del Señor Juez, respetuosamente,



EFREN DARIO GARZON MORENO  
 CC. No. 17.108.292 BOGOTÁ  
 T.P. No. 13.393 C.S. JUDICATURA

48

**INFORME SECRETARIAL:** Hoy 17 de Julio de 2012, pasa al despacho de la señora juez memorial que antecede.

  
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Julio de 2012**

**Proceso No. 2009-1270.**

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, y por ser procedente, el despacho procede a relevar de su asignación al Secuestre requerido en auto de fecha 13 de Marzo de 2012, por lo anterior el juzgado con base en tal circunstancia y de conformidad con lo normado en los Arts. 9 y 688 del C.P.C., **DISPONE:**

1. Informar por secretaria al Secuestre GERMAN GONZALEZ que fue relevado de su cargo y como consecuencia debe proceder a rendir cuentas comprobadas de su administración y hacer entrega de los bienes embargados a la mayor brevedad al nuevo secuestre designado.
2. DESIGNARSE como SECUESTRE a la señora **MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 26567152, en la dirección CL 64A N. 57 - 23 T. 10 OFC 1003 y Tel 8059020 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Por secretaria, librese comunicaciones telegráficas a los Secuestres comunicándoles lo pertinente.

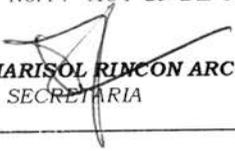
**NOTIFÍQUESE.**

  
**ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO**

**Juez.**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**BOGOTA D.C.**

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.14 HOY **19 DE JULIO DE 2012** a la hora de las 8:00 A.M.

  
**SANDRA MARISOL RINCÓN ARCOS**  
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114079.  
BOGOTA D.C

E.C. J-39 CMD No. 2012-0709

**N. Proceso 2009-1270**

SEÑOR(A):

***MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ***

*CL 64A N. 57 - 23 T. 10 OFC 1003*

Ciudad.

Comunicole auto de fecha 17 de julio de 2012 fue designada **SECUESTRE**. En el Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía a favor de EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAECHA. Deberá concurrir a este despacho Judicial con el fin de hacer la respectiva posesión

  
**SANDRA MARISOL RINCON ARCOS**

Secretaria

49

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114079.  
BOGOTA D.C

50

E.C. J-39 CMD No. 2012-0710

**N. Proceso 2009-1270**

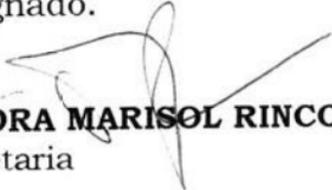
SEÑOR(A):

**GERMAN GONZALEZ**

*CALLE 11 N. 3-74 BARRIO EL DIVISO*

Ciudad.

Comunicole auto de fecha 17 de julio de 2012 mediante el cua fue relevado de su cargo y como consecuencia debe proceder a rendir cuentas comprobadas de su administración y hacer entrega de los bienes embargados a la mayor brevedad al nuevo secuestre designado.

  
**SANDRA MARISOL RINCON ARCOS**  
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114079.  
BOGOTA D.C

E.C. J-39 CMD No. 2012-0709

**N. Proceso 2009-1270**

SEÑOR(A):

**MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ**

CL 64A N. 57 - 23 T. 10 OFC 1003

Ciudad.

Comunicole auto de fecha 17 de julio de 2012 fue designada **SECUESTRE**. En el Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía a favor de EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAECHA. Debera concurrir a este despacho Judicial con el fin de hacer la respectiva posesión

**SANDRA MARISOL RINCON ARCOS**

Secretaria

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114079.  
BOGOTA D.C

E.C. J-39 CMD No. 2012-0710

**N. Proceso 2009-1270**

SEÑOR(A):

**GERMAN GONZALEZ**

*CALLE 11 N. 3-74 BARRIO EL DIVISO*

Ciudad.

Comunicole auto de fecha 17 de julio de 2012 mediante el cua fue relevado de su cargo y como consecuencia debe proceder a rendir cuentas comprobadas de su administración y hacer entrega de los bienes embargados a la mayor brevedad al nuevo secuestre designado.

  
**SANDRA MARISOL RINCON ARCOS**  
Secretaria



DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCO  
ARRERA 68 N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114079.  
BOGOTA D.C

E.C. J-39 CMD No. 2012-0710

**N. Proceso 2009-1270**

SEÑOR(A):  
**GERMAN GONZALEZ**  
CALLE 11 N. 3-74 BARRIO EL DIVISO  
Ciudad.

Comunicole auto de fecha 17 de julio de 2012 mediante  
como consecuencia debe proceder a rendir cuentas con  
haber entrega de los bienes embargados a la maye  
designado.

**SANDRA MARISOL RINCON ARCOS**  
Secretaria



**Sticker de Devolución**

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>	<b>OTROS</b>
	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

53

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: <input type="text" value="24"/> <input type="text" value="JUL"/> <input type="text" value="2012"/>	Fecha: <input type="text" value="24"/> <input type="text" value="JUL"/> <input type="text" value="2012"/>
Hora: <input type="text" value="17:21"/>	Hora: <input type="text" value="17:21"/>
Nombre legible del distribuidor: <b>DAVID GÓMEZ</b>	Nombre legible del distribuidor:
C.C. <b>19.426.377</b>	C.C.:
Sector <b>777</b>	Sector:
Centro de Distribución: <b>MURILLO TERC</b>	Centro de Distribución:
Observaciones: <b>Paga 31e. JTG</b>	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

19-07-12.  
Releva y N. Sec

Señor

**JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION**

Bogotá D.C.

17/ Julio / 12  
Relvo y Nombre curador SA  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUEGADOS DE DESCONGESTION 37,38,39 Y 40  
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
CARRERA 88D No. 13-54 Interior 5



RECEPCION DE MEMORIALES

03 MAY 2013

FECHA

FOLIOS

FOLIA

REF: POCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS. ESPERANZA LADINO GUTIERREZ

Como demandante en el proceso de la referencia, **de manera comedida le solicito se sirva ordenar el relevo del auxiliar de la justicia designado en el auto que antecede en consideración a que no se posesionó.**

**A fin de buscar la finalización del proceso y en consideración a que el predio trabado en la litis se encuentra invadido por personas vecinas que han aprovechado la inandad de quien fuera nombrado como tal en primera instancia, le reitero lo solicitado en memorial que antecede en el sentido de designar al perito aludido en la certificación expedida por el Juzgado de Prado (Tolima).**

Atentamente,

  
EFRENDARIO GARZON MORENO  
CC. No. 17.108.292 BOGOTÁ  
T.P. No. 13.393 C.S. JUDICATURA

**INFORME SECRETARIAL:** Hoy 14 de Mayo de 2013, pasa al despacho de la señora juez memorial que antecede.

  
\_\_\_\_\_  
**Secretaria**

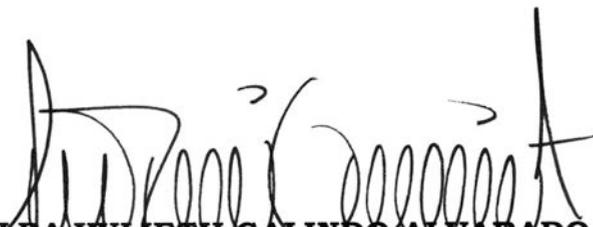
**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION  
Bogotá D.C., Catorce (14) de Mayo de 2013**

**Proceso No. 2009-1270**

Teniendo en cuenta memorial que antecede y de una revisión del proceso se puede observar que por un error involuntario en el requerimiento realizado al secuestre no se hizo correctamente por tal motivo y para evitar futuras nulidades el Despacho RESUELVE:

1. Dejar sin valor ni efecto jurídico el auto de fecha 17 de julio de 2012 mediante el cual se relevó al secuestre de su cargo y se nombró a la Sr. MIGDONIA PATRICIA ORDOÑEZ como nueva secuestre para el bien quien a la fecha no se a posesionado del cargo.
2. Por secretaria requiérase por ultima vez al secuestre Sr. **GERMAN GARZÓN DÍAZ** con el fin de dar cumplimiento los autos de fecha 22 de enero de 2010 y 13 de Marzo de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE.**

  
\_\_\_\_\_  
**ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO**  
**Juez.**

<p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.</b></p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 08 HOY 16 DE MAYO DE 2013 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><b>SANDRA MARISOL RINCON ARCOS</b> SECRETARIA</p>
--

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114083  
BOGOTA D.C

E.C. No. J-39CMD-2013-0194

SEÑOR:

**GERMAN GARZON DIAZ**

CALLE 11 N. 3-74 BARRIO EL DIVISO

PRADO - TOLIMA

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA **14 DE MAYO DE 2013 DENTRO DEL PROCESO RAD. 2009 - 1270 DE EFREN DARIO GARZON MORENO CONTRA ESPERANZA LADINO GUTIERREZ, ESTE DESPACHO** ORDENÓ REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$800.000 MCTE Y RINDA INFORME DE SU GESTIÓN SOBRE EL BIEN QUE FUE DEJADO BAJO SU ADMINISTRACION. SE LE OTORGA COMO TERMINO 15 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE RECIBIDO ESTE TELEGRAMA.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Marisol Rincon', written over the typed name.

**SANDRA MARISOL RINCON**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



57

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114083  
BOGOTA D.C



E.C. No. J-39CMD-2013-0194

SEÑOR:

**GERMAN GARZON DIAZ**

CALLE 11 N. 3-74 BARRIO EL DIVISO  
PRADO - TOLIMA

20 MAY 2013

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA **14 DE MAYO DE 2013 DENTRO DEL PROCESO RAD. 2009 - 1270 DE EFREN DARIO GARZON MORENO CONTRA ESPERANZA LADINO GUTIERREZ, ESTE DESPACHO** ORDENÓ REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$800.000 MCTE Y RINDA INFORME DE SU GESTIÓN SOBRE EL BIEN QUE FUE DEJADO BAJO SU ADMINISTRACION. SE LE OTORGA COMO TERMINO 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE RECIBIDO ESTE TELEGRAMA.

**SANDRA MARISOL RINCON**  
**SECRETARIA**



16/03/13

Deja sin valor  
ni efecto

58

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUECES DE DESCONGESTIÓN 37, 38, 39 Y 40  
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
CARRERA 88D No. 13-54 Interior 5

RECEPCION DE ATORNOIALES  
18 JUN 2013

FECHA \_\_\_\_\_

FOLIOS \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

Señor  
**JUEZ 39 MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
Ciudad.

**REF: Proceso Ejecutivo Singular de EFREN DARIO GARZON MORENO** Contra **ESPERANZA LADINO GUTIERREZ** y Otro.  
Radicado No. 2.009-1270.

**GERMAN GARZON DIAZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Prado Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.977.564 de Prado, en mi condición de secuestre en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su señoría se prorrogue el termino concedido por su despacho por ocho (8) días hábiles más.

La anterior solicitud con el fin de prestar la caución y rendir el informe de gestión conforme lo solicitado en su telegrama, ya que me encontraba fuera de la ciudad y no cuento con los recursos económicos necesarios para lo pedido.

Señor Juez, atentamente,

  
**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C. No. 5.977.564 de Prado

**INFORME SECRETARIAL:** Hoy 25 de Junio de 2013, pasa al despacho de la señora juez memorial que antecede.



**Secretaria**

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION**

**Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Junio de 2013**

**Proceso No. 2009-1270**

Teniendo en cuenta memorial que antecede este Despacho acceda a la solicitud elevada por el secuestre Dr. GERMAN GARZON DIAZ y le concede ocho días hábiles en los cuales debe prestar la caución ordenada y rendir el informe de su gestión

El término concedido será contado a partir del día siguiente de la ejecutoria de este auto.

**NOTIFÍQUESE.**



**ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO**

**Juez.**

<p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.</b></p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 11 HOY 27 DE JUNIO DE 2013 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><b>SANDRA MARISOL RINCON ARCOS</b> SECRETARIA</p>
--

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

**PROCESO N. 2009-1270**

**16 DE JULIO DE 2013**, AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A)  
VENCIDO EL TERMINO OTORGADO EN AUTO ANTERIOR. SIN  
PRONUNCIAMIENTO. SIRVASE PROVEER.



**SANDRA MARISOL RINCON ARCOS**

SECRETARIA

27/06/13  
concedo termino

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN 37, 38, 39 Y 40  
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
CARRERA 68D No. 13-54 Interior 5  
RECEPCION DE MEMORIALES



Señor

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá.

FECHA 12 JUL 2013  
FOLIOS 03  
FIRMA W. C. R. T.

**REF: Proceso Ejecutivo de EFREN DARIO GARZON MORENO Contra ESPERANZA LADINO y Otro. Radicado No. 2.009-1.270**

**GERMAN GARZON DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Prado Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.977.564 de Prado, en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su señoría que debido que el predio embargado y secuestrado en este proceso fue invadido por el señor **BERNABE BERMUDEZ DIAZ** por lo que no he podido ejercer mi función conforme a lo estipulado por la Ley, de la invasión informé a las autoridades policivas pero hasta la fecha no han tomado ninguna acción encaminada a restablecerme la tenencia de dicho predio como secuestre.

Por lo expuesto anteriormente me permito solicitar al señor Juez se sirva comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Prado Tolima, con los insertos del caso a fin que se proceda hacerme entrega del predio desalojando al invasor y demás personas que allí se encuentren. Por último allego la póliza No. 25-41-101011919 de Seguros del Estado S.A., con el fin de dar cumplimiento con lo ordenado por su despacho, además aporto el requerimiento que le realice a través del Juzgado Promiscuo Municipal de Prado al señor **JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ**.

Señor Juez, atentamente,

  
**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C. No. 5.977.564 de Prado.

62

**POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES**

**ARTICULO 513**

<b>Ciudad de Expedición</b> IBAGUE	<b>Sucursal</b> IBAGUE	<b>Cod Suc</b> 25	<b>Punto de Venta</b> NORMA CONSTANZA ARANGO ZARATE-CU	<b>No.Póliza</b> 25-41-101011919	<b>Anexo</b> 0	<b>Tipo de Movimiento</b> EMISION ORIGINAL	<b>Fecha Expedición</b> Día Mes Año 04 07 2013
---------------------------------------	---------------------------	----------------------	---	-------------------------------------	-------------------	---	--

**DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO**

<b>Nombre</b> GARZON DIAZ, GERMAN	<b>Ciudad</b> PRADO, TOLIMA	<b>Teléfono</b> 3138692988
<b>Dirección</b> CALLE 11 N 3 74		
<b>Asegurado</b> EFREN DARIO GARZON MORENO Y ESPERANZA LADINO GUTIERREZ		

**APODERADO**

<b>Apoderado</b>	<b>Identificación</b>
<b>Dirección</b>	<b>Ciudad</b>
	<b>Teléfono</b>

**PROCESO**

<b>Asegurado</b> GARZON DIAZ, GERMAN	<b>Asegurado</b> EFREN DARIO GARZON MORENO Y ESPERANZA LADINO GUTIERREZ
<b>Caución Ordenada por:</b> JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.	<b>Clase de Proceso</b> EJECUTIVO
	<b>Numero de radicado</b>

**OBJETO DE LA CAUCION**

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

**OBSERVACIONES**

<b>Valor Asegurado</b> \$ *****800,000.00	<b>Valor Asegurado en Letras</b> OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
<b>Valor Prima</b> \$ *****32,000.00	<b>Gastos de Expedición</b> \$ *****1,500.00
	<b>Valor IVA</b> \$ *****5,360.00
	<b>Total a Pagar</b> \$ *****38,860.00
<b>Nombre</b> INTERMEDIARIO	<b>Nombre Compañía</b> COASEGURO CEDIDO
<b>Clave</b> NORMA CONSTANZA ARANGO ZARATE	<b>% Part.</b>
<b>% Part.</b> 40802	<b>Valor Asegurado</b>
<b>% Part.</b> 100.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.  
Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

*Manuel Sarmiento*  
25-41-101011919



**REFERENCIA PAGO:**  
1100560524904-2

(415) 7709998021167 (8020) 11005605249042 (3900) 00000038860 (96) 20140704

**FIRMA AUTORIZADA:** Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

**Firma Tomador y/o Autorizado**

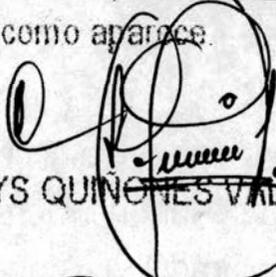
PUNICA 01  
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr: 860.350.626-1

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO AL SEÑOR JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ. C. C. No. 2.359.762 de Aco-Prado.

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, compareció dentro de la hora de las diez de la mañana del día de hoy doce de mayo de dos mil diez, el señor JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ, con el fin de suscribir la presente diligencia ordenada en auto anterior. En virtud la suscrita Juez, por ante el Secretario, del despacho le hace saber al compareciente el contenido integro del requerimiento presentado por el señor GERMÁN GARZÓN DÍAZ, quien enterado manifestó: "Yo BERNABÉ BERMÚDEZ, oriundo de aquí de Prado, vereda Corinto manifiesto al Juzgado Municipal de Prado, que tengo la posesión de 30 años contratado, por el señor propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO, una posesión de 30 años desde cuando don ROQUE RUENES, le hizo una carta venta hace 30 años. En el 2005, cuando ya había pasado la guerra llegó mi patrón a decirme que yo les estaba invadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo más de 2000 árboles maderables como teca, igua, limón comun, limón injerto, mamoncillos, guanábanos, cacao, guayabos, piñas y otros palos como mirto. Esas son mis mejoras que hay ahí. También reclamo los daños y perjuicios, yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la policía y el Fiscal, una era de zinc y la otra de palma, pisos e n concreto, con agua instalada, luz, mi patrón después de haberme utilizado como trabajador, empleado también me utilizó en la Fiscalía de Purificación, como declarante a favor de COSME CAMILNO CARVAJAL Y ESPERANZA LADINO, cuando la perturbación de don ROQUE RUENES a CAMILO CARVAJAL. El día dela entrega de la Fiscalía de Purificación, el 24 de febrero de 1997, vuelve el señor COSME CAMILO CARVAJAL en presencia del Fiscal del Abogado y de ROQUE RUENES y los hijos y los señores testiguantes de ROQUE RUENES, dijo en presencia de los mencionados hago constar que a partir de este momento el administrador, cuidandero de esta propiedad sigue siendo el señor BERNABÉ. de ahí me convidó hacia la entrada o puerto de la propiedad y me hizo entrega de 2 rollos de alambre de púa y unos estantillos de igua y me autorizó tumbar la cerca que ROQUE RUENES había hecho y me dijo que le votara todo a la casa de él y volviera a hacer la cerca nueva y me entregó esta tarjeta de profesión de abogado ( el

requerido pone a disposición de este Juzgado, con carácter devolutivo una tarjeta donde aparece el nombre de "COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, ABOGADO" y me dijo que dentro de 15 días regresaba a traerme una motor canoa que tenía en Saldaña, para ser vicio de la finca y que devolvía a ser reintegrado para seguir trabajando. Eso lo dijo delante de los testigos del señor RAFAEL MÉNDEZ y el señor ALBERTO HERRERA. El señor COSME CAMILO nunca volvió. A los 2 años fui a visitarlo a Bogotá a marcarle al bipper, porque él no le gustaba que yo fuera la Oficina de él ni que yo lo llamara. Una noche llego como a las 11 de la noche donde vivía JOSE BONILLA, que era donde yo me hospedaba, a mi me tocó llamar al dueño de la casa para que me abriera a esa hora porque había llegado mi patrón. Salimos con el dueño de la casa y era mi patrón, yo le presenté a mi patrón al dueño de la casa. A esa hora andaba él en un carro Mazda de esos antiguos y estaba la señora ESPERANZA LADINO en el carro, fue cuando yo le comentaba a él de la problemática que había en la vereda de que los señores de guerrilla o Paras lo buscaban, que lo necesitaban y que hacíamos con esos árboles que estaban pegando en las cuerdas de alta tensión y los señores que me amenazaban a mi que yo debía tumbar los palos, pero yo les decía que esos palos no eran míos. Eso era lo que yo le comentaba en Bogotá. Esa noche en Bogotá me dio \$90 000.00, en presencia del señor dueño de la casa. Eso sucedió varias veces que me mandaba pantalones, zapatos de segunda que eran de él y platica me mandaba de cien mil y de cincuenta mil. Debo agregar que el señor COSME CAMILO me trata como invasor de tierras. Respecto a lo de GERMAN yo me he opuesto que haga limpiezas allá, es porque ya está limpio, el arreglo de cercas yo lo hice también. Ya lo sabe el Juzgado penal o del Circuito de Purificación. Yo le dije a don GERMAN que dejáramos eso quieto que yo tenía una posesión de 30 años y si el señor Juez no me da lo laboral tengo derecho a la posesión. Eso es lo que yo quiero". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron como aparece.

La Juez,

  
GLADYS QUINCHIES VALDES

El Requerido,

  
JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ

EL Secretario,

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ

**INFORME SECRETARIAL:** Hoy 23 de Julio de 2013, pasa al despacho de la señora juez memorial que antecede.

  
\_\_\_\_\_  
**Secretaria**



**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Julio de 2013**

**Proceso No. 2012-0103**

Teniendo en cuenta memoriales que anteceden el Despacho RESUELVE,

Por secretaria requiérase al secuestre para que en el termino de 15 días contados a partir del día siguiente del recibo del telegrama inicie las acciones policivas pertinentes tendientes a lograr la entrega del bien sujeto de embargo y secuestro en el presente proceso, el cual como obra a folio 31 del c.o. le fue entregado legal y materialmente en diligencia de fecha 10 de diciembre de 2009 para su administración, así mismo adicione la póliza manifestando el numero de radicado del proceso.

**Notifiquese,**

  
\_\_\_\_\_  
**ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO**  
**Juez.**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
**BOGOTA D.C.**  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 13 HOY **25 DE JULIO DE 2013** a  
la hora de las 8:00 A.M.  
**SANDRA MARISOL RINCON ARCOS**  
**SECRETARIA**

**AMBA07**

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114083  
BOGOTA D.C

E.C. No. J-39CMD-2013-0254

SEÑOR:

**GERMÁN GARZON DIAZ**

CALLE 11 N. 3-74 BARRIO EL DIVISO

PRADO - TOLIMA

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA **23 DE JULIO DE 2013 DENTRO DEL PROCESO RAD. 2009 - 1270 DE EFREN DARIO GARZON MORENO CONTRA ESPERANZA LADINO GUTIERREZ, ESTE DESPACHO** ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA ADICIONE Y/O ACLARE LA POLIZA MANIFESTANDO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO E INICIE LAS ACCIONES POLICIVAS PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA ENTREGA DEL BIEN SUJETO DE EMBARGO Y SECUESTRO EN EL PROCESO EN MENCIÓN EL CUAL LE FUE ENTREGADO LEGAL Y MATERIALMENTE EN DILIGENCIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009 PARA SU ADMINSTRACIÓN.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SMR', written over a horizontal line.

**SANDRA MARISOL RINCÓN**  
**SECRETARIA**

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5 TELEFONO 4114083  
BOGOTA D.C

E.C. No. J-39CMD-2013-0254

SEÑOR:

**GERMAN GARZON DIAZ**

CALLE 11 N. 3-74 BARRIO EL DIVISO  
PRADO BOLIMA

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA **23 DE JULIO DE 2013 DENTRO DEL PROCESO RAD. 2009 - 1270 DE EFREN DARIO GARZON MORENO CONTRA ESPERANZA LADINO GUTIERREZ, ESTE DESPACHO** ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA ADICIONE Y/O ACLARE LA POLIZA MANIFESTANDO EL NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO E INICIE LAS ACCIONES POLICIVAS PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA ENTREGA DEL BIEN SUJETO DE EMBARGO Y SECUESTRO EN EL PROCESO EN MENCIÓN EL CUAL LE FUE ENTREGADO LEGAL Y MATERIALMENTE EN DILIGENCIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009 PARA SU ADMINSTRACIÓN.

  
**SANDRA MARISOL RINCON**  
**SECRETARIA**



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

**PROCESO No 2009-1270**

**30 DE AGOSTO DE 2013**, QUE EL TERMINO OTORGADO PARA QUE EL SECUESTRE ALLEGUE POLIZA CREDITANDO EL PAGO Y PARA QUE REALICE LAS ACCIONES POLICIVAS ORDENADAS EN AUTO ANTERIOR PRECLUYENRON SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PRONUNCIADO. SEÑORA JUEZ SIRVASE PROVEER.

  
**SANDRA MARISOL RINCÓN ARCOS**

SECRETARIA

Por secretaria requerase  
Secuestre 15 días  
25/07/2013

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUECES DE DESCONGESTIÓN 37, 38, 39 Y 40  
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
CARRERA 68D No. 12-54 Interior 5



68

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá.

RECEPCION DE MEMORIALES

03 SEP 2013

FECHA

FOLIOS

FIRMA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de EFREN DARIO GARZON MORENO Contra  
ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y Otro. Radicado No. 2.009-1270.

**GERMAN GARZON DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Prado, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.977.564 expedida en Prado Tolima, en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho la póliza No. 25-41101011919 de Seguros del Estado S.A., conforme a lo ordenado por su señoría en auto de fecha 23 de julio de 2013.

En cuanto a las acciones policivas para hacer entrega del bien que tengo como secuestre, le manifiesto que estoy realizando las diligencias necesarias para poder impetrar denuncia por desacato a la autoridad judicial ante la fiscalía local de Purificación Tolima, donde ya se tramito un proceso, en el que fue desalojado del predio en cuestión el señor **JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ**, siendo éste reincidente.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en su telegrama E.C. No. 39CMD-2013-0254.

Señor Juez, atentamente,

  
**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C. No. 5.977.564 de Prado.



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

#### ARTICULO 513

Ciudad de Expedición IBAGUE	Sucursal IBAGUE	Cod Suc 25	Punto de Venta NORMA CONSTANZA ARANGO ZARATE-CU	No.Póliza 25-41-101011919	Anexo 0	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	Fecha Expedición Día Mes Año 04 07 2013
--------------------------------	--------------------	---------------	---	------------------------------	------------	--	---

#### DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre GARZON DIAZ, GERMAN	5.977.564	
Dirección CALLE 11 N 3 74	Ciudad PRADO, TOLIMA	Teléfono 3138692988
Asegurado EFREN DARIO GARZON MORENO Y ESPERANZA LADINO GUTIERREZ		

#### APODERADO

Apoderado	Identificación
Dirección	Ciudad
	Teléfono

#### PROCESO

Asegurado GARZON DIAZ, GERMAN	Asegurado EFREN DARIO GARZON MORENO Y ESPERANZA LADINO GUTIERREZ
Caución Ordenada por: JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.	Clase de Proceso EJECUTIVO
	Numero de radicado

#### OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

#### OBSERVACIONES

Valor Asegurado \$ *****800,000.00	Valor Asegurado en Letras OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.			
Valor Prima \$ *****32,000.00	Gastos de Expedición \$ *****1,500.00	Valor IVA \$ *****5,360.00	Total a Pagar \$ *****38,860.00	
Nombre INTERMEDIARIO	Clave 40802	% Part. 100.00	Nombre Compañía COASEGURO CEDIDO	% Part. Valor Asegurado
NORMA CONSTANZA ARANGO ZARATE				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.  
Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

*Man Sarmiento*  
25-41-101011919



(415)7709998021167 (8020)11005605249042 (29007000000038860)96120140704

REFERENCIA PAGO:  
1100560524904-2

*[Signature]*  
Firma Tomador y/o Autorizado

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

#### ARTICULO 513

<b>Ciudad de Expedición</b> IBAGUE	<b>Sucursal</b> IBAGUE	<b>Cod Suc</b> 25	<b>Punto de Venta</b> NORMA CONSTANZA ARANGO ZARATE-CU	<b>No.Póliza</b> 25-41-101011919	<b>Anexo</b> 2	<b>Tipo de Movimiento</b> ANEXO NO CAUSA PRIMA	<b>Fecha Expedición</b> Día Mes Año 29 08 2013		
---------------------------------------	---------------------------	----------------------	--	-------------------------------------	-------------------	--	--	--	--

#### DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

<b>Nombre</b> GARZON DIAZ, GERMAN			5.977.564	
<b>Dirección</b> CALLE 11 N 3 74	<b>Ciudad</b> PRADO, TOLIMA	<b>Teléfono</b> 3138692988		
<b>Asegurado</b> EFREN DARIO GARZON MORENO Y ESPERANZA LADINO GUTIERREZ				

#### APODERADO

<b>Apoderado</b>			<b>Identificación</b>
<b>Dirección</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Teléfono</b>	

#### PROCESO

<b>Asegurado</b> GARZON DIAZ, GERMAN	<b>Asegurado</b> EFREN DARIO GARZON MORENO Y ESPERANZA LADINO GUTIERREZ
<b>Caución Ordenada por:</b> JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.	<b>Clase de Proceso</b> EJECUTIVO <b>Numero de radicado</b>

#### OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.  
 TEXTO DE LA POLIZA  
 CLIENTE

#### OBSERVACIONES

SE ACLARA QUE EL RADICADO DEL PROCESO ES RAD.2009-1270

<b>Valor Asegurado</b> \$ *****800,000.00	<b>Valor Asegurado en Letras</b> OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
--	--

<b>Valor Prima</b> \$ *****0.00	<b>Gastos de Expedición</b> \$ *****0.00	<b>Valor IVA</b> \$ *****0.00	<b>Total a Pagar</b> \$ *****0.00
------------------------------------	---	----------------------------------	--------------------------------------

Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	COASEGURO CEDIDO %Part.	Valor Asegurado
NORMA CONSTANZA ARANGO ZARATE	40802	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
 25-41-101011919

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

*[Firma]*  
 Firma Tomador y/o Autorizado

PUNTA 01 KAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

**INFORME SECRETARIAL:** Hoy 10 de Septiembre 2013, pasa al despacho de la señora juez memorial que antecede.

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN**

**Bogotá D.C., Diez (10) de Septiembre de 2013**

**Juz. Orig. 33 CM  
Proceso No. 2009-1270**

Agréguese al proceso LA POLIZA JUDICIAL radicado por el secuestre en cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha 23 de Julio de 2013, y póngase a disposición de las partes.

Por secretaria requiérase nuevamente al secuestre con el fin de que rinda informe con carácter urgente a este despacho sobre el denuncia por desacato de la autoridad judicial puesto ante la fiscalía de Purificación – Tolima, para el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez

*[Handwritten signature]*  
**ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.**  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 16 HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE  
2013 a la hora de las 8:00 A.M.  
**SANDRA MARISOL RINCON ARCOS**  
SECRETARIA

drgg

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO  
JUZ. DE ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

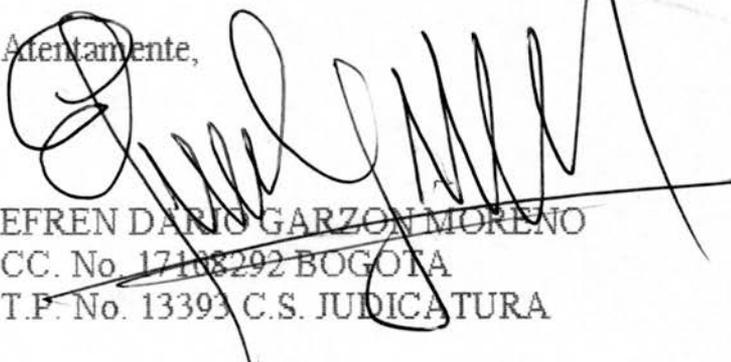
Como demandante en el proceso a que alude la referencia, con el debido respeto le manifiesto y solicito:

1. El inmueble trabado en la litis se encuentra debidamente embargado y secuestrado.
2. Como lo hice saber en su oportunidad al Juzgado de origen, el predio ha sido invadido por BERNABE BERNATE DIAZ Y OTRAS personas afines a él sin que el Secuestre haya hecho nada por buscar el lanzamiento de los invasores, de tal suerte que un remate y/o dación en pago que se haga del predio sería nugatoria pues el predio no podría ser entregado al destinatario (s).

Conforme los anteriores lineamientos, le solicito:

1. Decretar el relevo del auxiliar de la justicia nombrando en su reemplazo a otro de la lista de auxiliares del Juzgado Promiscuo Municipal de Prado o de Purificación (Tolima), y por economía procesal y a fin de evitar dilaciones, ordenando el mismo auto librar Despacho Comisorio al Señor Juez Promiscuo Municipal de Prado (Tolima) con los insertos del caso a fin de que el inmueble sea entregado libre de personas, animales y cosas al nuevo auxiliar de la justicia.
2. En subsidio, ordenar se de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de origen en el auto de septiembre 10 de 2013, folio 71 cuaderno No. 2.

Atentamente,

  
EFREN DARIO GARZON MORENO  
CC. No. 17108292 BOGOTA  
T.P. No. 13393 C.S. JUDICATURA

  
29750 14-MAR-14 10:33

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



73

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil catorce

**Ejecutivo Singular No. 2009 01270 00**

Avóquese el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013.

Previo a disponer sobre la solicitud de relevar del cargo, se ordena **REQUERIR** por última vez al secuestre **GERMÁN GARZÓN DÍAZ**, para que de manera detallada y comprobada rinda cuentas informe la gestión realizada sobre el inmueble objeto de secuestro en el presente proceso dejado bajo su custodia, respecto de las acciones policivas ante la Fiscalía Local de Purificación -Tolima, en razón a la reincidencia del señor **BERNABÉ BERNATE DÍAZ Y OTROS** de invadir dicho inmueble, advirtiéndole que en el término de diez (10) días a partir del envío de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley además de la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones que como tal este desempeñando. ARTS 10, inc. 8 683 inc. 3 del C.P.C. y art.2 ley 446/98). **Librese telegrama.**

En lo tocante a la elaboración de un nuevo Despacho Comisorio, se niega tal pedimento, teniendo en cuenta que el inmueble ya se declaró legalmente secuestrado según consta diligencia de fecha 10 de diciembre de 2009 obrante a folio 31-33,

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>500</u> Hoy <u>4 MAY 2014</u> El Secretario  <b>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</b>
---

Ncm



JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

SEÑOR SECUESTRE  
GERMAN GARZON DIAZ  
CALLE 11 No. 3 - 74 BARRIO EL DIVISO  
PRADO - TOLIMA

FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA No. 12-229

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-033-2009-01270-00 de EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA A ESTE ESTRADO JUDICIAL INFORME DETALLADO Y SOPORTADO DE SU GESTION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

KNAR

Purificación, 03 de Abril de 2.014

*DF*  
*200161*  
*4*  
*04/04/2014*  
*03-04-2014*  
*75*

*239*  
*03 ABR 2014*

Señor(a)  
**FISCAL 68**  
**U. LOCAL DE FISCALIAS**  
**PURIFICACION - TOLIMA**  
E. S. D.

Ref.: Denuncia Penal  
Delito: Invasión de Tierras (Predio Rural) (Art.263 del C.P.)  
Denunciante: GERMAN GARZON DIAZ  
Denunciado: JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ.

**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**, mayor de edad, domiciliado y Residenciado en la ciudad de Purificación Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.201.396 de Purificación, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 72.253 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en Representación del señor **GERMAN GARZON DIAZ**, según poder que anexo a la presente, también mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Prado (Tol.), al Sr. Fiscal con todo respeto por el presente escrito me dirijo con el fin de Instaurar **Denuncia Penal** escrita bajo la gravedad del juramento, por la presunta comisión del Punible de **INVASIÓN DE TIERRAS (Predio Rural)** y demás conexos que resulten de la Investigación; en contra del Señor **JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ**, también mayor de edad y vecina del Municipio de Prado (Tol.), teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

1. Mi poderdante señor GERMAN GARZON DIAZ, de las condiciones civiles antes indicadas, el día 10 de Diciembre de 2.009, fue designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado (Tol.), como **Secuestre** dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y Otro, designación que hizo el Juzgado Comisionado en cumplimiento al Despacho Comisorio No. 0512 del 11/11/2.009, proveniente del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., como consta en diligencia de secuestro practicada sobre el predio denominado "LOTE 2", objeto de la medida cautelar, el que se encuentra ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Prado y Aledaño a la Represa de Hidroprado.
2. En la diligencia de secuestro se manifiesta que: "...Como quiera que dentro de la presente diligencia no existió oposición alguna conforme al Art. 686 del C.P.C., se Declara legalmente secuestrado el mismo y de él se hace entrega real y material al secuestre GERMAN GARZON DIAZ, a quien se previene que debe responder tanto penal como civilmente por el bien que se le entrega..." aceptación que manifestó en la misma para ejercer las funciones de secuestre de conformidad a la Ley.

*5556*

- 76
3. A partir de esa fecha (10/12/2.009) el Denunciante señor GERMAN GARZON DIAZ ha venido ejerciendo sus funciones de secuestre inherentes a su función; pero a final del mes de abril del año 2.010, el Denunciado JOSE BERNABÉ BERMUDEZ procedió de manera violenta, clandestina, y sin autorización alguna de parte del secuestre a realizar actos perturbatorios sobre el predio, como el de manifestarle “él no puede entrar a ese predio por que el tiene la posesión...”, ante lo cual el Denunciante le interpuso un requerimiento ante el Juzgado promiscuo Municipal de Prado Tolima, mediante el cual se le requirió para que se abstuviera de ejercer actos perturbatorios sobre el bien y a las funciones propias del secuestre.
  4. En diligencia de requerimiento practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado el día 12 de mayo de 2.010, por intermedio de la señora Juez se le hizo saber al compareciente el contenido íntegro del requerimiento presentado por el Secuestre, ante lo cual el Denunciado manifestó: “Yo BERNABÉ BERMUDEZ... tengo la posesión de 30 años, contratado por el señor Propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO, cuando ya había pasado la guerra llegó mi patrón a decirme que yo les estaba invadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo de más de 2000 árboles maderables como Teca, Igúa,... yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la policía y el fiscal, una era de zinc y la otra de palma...”. (Subrayas fuera de texto original)
  5. Significa lo anterior que ya él denunciado había sido desalojado legalmente de ese inmueble, pero según el Denunciante, éste insiste en continuar en el inmueble hasta el punto que a finales del mes de Septiembre del año 2.013, el denunciante como secuestre al realizar una visita al predio, observó que el Denunciado, en una parte del inmueble había construido un cambuche fabricado en estructura de madera y techo de zinc, el que no pudo observar plenamente por la prohibición del invasor, configurandose con ello el delito de Invasión de Tierras consagrado en el Art. 263 del C.P., y a partir de allí, le ha impedido la entrada al inmueble para el Secuestre realizar sus funciones de administración, siendo entonces renuente al cumplimiento de una orden judicial de desalojo anterior.
  6. Si el Denunciado JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, alega ser el poseedor del inmueble, la Ley Procedimental Civil le otorgaba un término de veinte (20) días siguientes a la fecha de la diligencia de secuestre del referido inmueble (practicada el día 10/12/2.009), para hacer uso del Derecho de Oposición a la misma, por cuanto éste no se presentó el día de la diligencia en mención, pero tampoco realizó oposición alguna de conformidad a la Ley, por lo tanto sus argumentos de presunto poseedor no son de recibo por el Denunciante, puesto que no demostró dicha condición a la autoridad competente, y por el contrario, con los antecedentes que éste presenta en relación con dicho inmueble, se constituye la presunta comisión del delito de invasión de tierras tipificada en el Código Penal.

### PETICION

Por las razones esbozadas en los hechos anteriores solicito al Señor Fiscal se Abra la investigación Penal correspondiente a efectos se le impute como indiciado por la presunta comisión de delito de Invasión de Tierras y sea llamado a juicio como en derecho corresponde.

77

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los Arts. 263 del C. Penal y demás conexos resulten de la investigación.

### ANEXOS:

Para que sean tenidos en cuenta anexo los siguientes:

#### DOCUMENTALES:

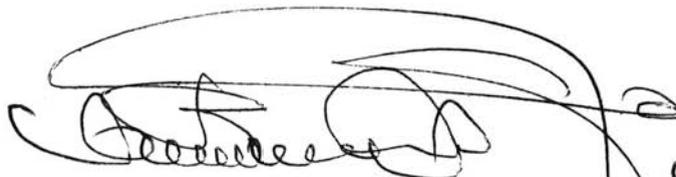
1. Poder.
2. Acta de la diligencia de secuestro en 2 folios.
3. Diligencia de Requerimiento en 01 folio.
4. Folio de matricula No. 368-36849

### NOTIFICACIONES:

El Suscrito Denunciante las recibirá en la Carrera 6 No. 5-50, Barrio El cruce del Municipio de Purificación Tolima.

El Denunciado las recibirá en la vereda Corinto del Municipio de Prado Tolima, donde es ampliamente conocido.

Del Sr. Fiscal,



**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**  
C. C. No. 93.201.396 de Purificación (Tol.)  
T.P.1 No. 72.253 del C.S. de la J.

Señores

**Fiscalia 68 U. Local de Fiscalias.**

PURIFICACION - TOLIMA

E. S. D.

Ref.: **Otorgamiento de Poder.**

**GERMAN GARZÓN DIAZ**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Prado Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente, obrando en nombre propio y en mi Calidad de Secuestre designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado (Tol.) dentro del proceso Ejecutivo Singular de EFREN DARIO GARZON MORENO Contra ESPERANZA LANDINO GUTIERREZ, Radicado bajo el No. 200-1270 y que se tramita ante el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.; al Señor Fiscal con todo respeto por el presente escrito me dirijo con el fin de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**, también mayor de edad y vecino del municipio de Purificación Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.201.396 expedida en Purificación Tolima, Abogado en Ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 72.253 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para que me Represente hasta su terminación y en mi citada condición, Instaura **Denuncia Penal en** contra del Sr. **JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ**, también mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Prado (Tol.), por la presunta comisión de los delitos de **Perturbación de la Posesión sobre Inmueble, Fraude a Resolución Judicial** y demás conexos que resulten de la investigación, según los hechos que expondrá mi Apoderado en la respectiva denuncia; igualmente para que se Constituya como Apoderado de la **Parte Civil** dentro del Proceso Penal y PROMUEVA INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL de los Perjuicios ocasionados con la presunta Comisión de los citados delitos; y en contra del mencionado denunciado (**Arts. 264 y 454 del C.P.**).

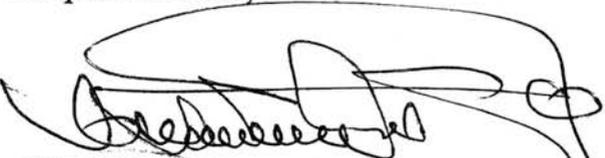
Mi Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Desistir, Transigir, Sustituir, Renunciar; reasumir, aportar y solicitar pruebas, interponer los recursos de Ley; y en fin para adelantar toda Gestión tendiente a la defensa de los Derechos e intereses a él confiados y además cuenta con todas y cada una de las facultades establecidas en el C. de P. Penal y de Procedimiento Civil, incluyendo las de proponer incidente de nulidad y de tacha de falsedad.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al Profesional del Derecho para actuar en los términos en que se encuentra conferido al presente mandato.

Del señor Juez,

  
**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C. No.5.977.564 de Prado (Tol.)

Acepto el Poder,

  
**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**  
C. C. No. 93.201.396 de Purificación.  
T. P. No. 72.253 del C. S. J.

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA  
EDGAR GARCIA  
CERTIFICA QUE**

Este documento dirigido a FISCALIA 68 U. Local

DE FISCALIAS Purificacion Tolima

Fue presentado personalmente el día 19 DIC 2013

Por GERMAN GARCIA DIAZ

quien se identificó con la C.C.# 5-977564

de PRADO y la T.P.#     

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es la suya.

En constancia firma nuevamente.



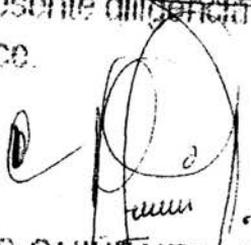
79

## DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Prado Tolima, dentro de la hora de las once y treinta de la mañana del día de hoy diez de diciembre de dos mil nueve, siendo hora y fecha señalados en providencia calendada 11 de noviembre pasado, para realizar la presente diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio No. 0012, procedente del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, librado dentro del proceso ejecutivo singular promovido por EFREN DARIO GARZÓN MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, en asocio del secretario del Despacho, declaró abierta la audiencia para tal fin, a la misma se hizo presente el secuestre designado señor GERMAN GARZÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5 977 564 de Prado, a quien la señora Juez le dio posesión del cargo de acuerdo con las normas establecidas y bajo esa gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo a su leal saber y entender. Igualmente se hizo presente la doctora JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52 716 135 de Bogotá y T. P. No. 152614 del C. S. de la J. quien presenta memorial poder firmado y con nota de presentación personal hecha por el doctor EFREN DARIO GARZÓN MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 17 108 292 de Bogotá y T. P. No. 13.393 donde sustituye el poder para que lo represente en esta diligencia, por lo que el Juzgado le reconoce personería adjetiva para actuar con las facultades contenidas en el respectivo poder. Seguidamente la suscrita Juez en asocio del Secretario del despacho y de los comparecientes nos trasladamos al predio denominado LOTE 2, ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Prado, de una extensión de media hectárea, alinderado así: Oriente, con parte de la Finca Corinto, la cual está ubicada dentro de la misma vereda Corinto de este Municipio, por el Occidente con represa del río Prado, Norte, con parte del lote 11 propiedad de Roque Ruelas; Sur, con lote No. 9, propiedad de Mirasol Guzman, hoy Jose Bonilla. En este predio no existe ninguna construcción, solo los vestigios de que hubo una casa, pues se hayan solamente los pisos y no se encontró en el inmueble a persona alguna. Este predio se encuentra cercado en alambre de púa sobre

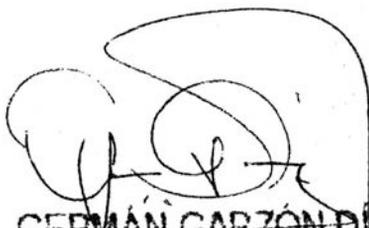
postes vivos y muertos en parte los cercos tienen 5 hilos y otros 4. El lote está cultivado en árboles maderables como tecas de diferentes edades entre los 2 y 18 años aproximadamente, existiendo gran cantidad de esta clase de árboles en la parte Oriental del inmueble. En la parte occidental existen gran cantidad de palos de igua de 2 a 7 años aproximadamente, también existen algunos cítricos, tales como naranjos, limones, guayabos y mangos. Es de aclarar que el costado occidental se encuentra unido al alambrado de pua que separa el predio identificado anteriormente de las aguas del embalse del río Prado. Este inmueble cuenta con el número de inmobiliaria No. 368 36849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la doctora CABRERA GONZALEZ en su cargo, quien manifestó "Comoquiera que durante el desarrollo de esta diligencia no existió oposición alguna, solicito respetuosamente al Juez, declare legalmente sequestrado el predio identificado. Como a esta diligencia no se presentó oposición alguna, de conformidad con lo establece el artículo 686 del C. P. C., se declara legalmente sequestrado el mismo y de él se hace entrega real y material al sequestratario GARZÓN DIAZ, a quien se previene que debe responder tanto penal como civilmente por el bien que se le entrega y en uso de la facultad que me confiere el artículo 109 del C. P. C. expreso "Recibo el bien inmueble objeto de la presente diligencia en las condiciones anotadas anteriormente y procederé a administrarlo conforme a la ley. Debo manifestar al Juzgado que para asuntos de notificación, mi residencia se encuentra ubicada en la calle 11 No. 3/4, barrio El Diviso de Prado Celular 3138692988". Finalmente se fijan como honorarios provisionales del auxiliar de la justicia la suma de \$200.000.00, los que son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que ella intervinieron como aparece.

La Juez,



GLADYS QUINONES VALDES

El secuestre,



GERMÁN GARZÓN DÍAZ

La apoderada de la parte demandante,



Dra. JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN

El Secretario,

ARNULFO ANDRADE RUIZ

31

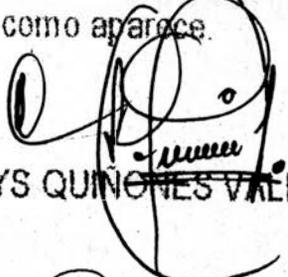
DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO AL SEÑOR JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ. C. C. No. 2 359.762 de Aco-Prado.

---

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima compareció dentro de la hora de las diez de la mañana del día de hoy dos de mayo de dos mil diez, el señor JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ con el fin de suscribir la presente diligencia ordenada en auto anterior. En tal virtud la suscrita Juez, por ante el Secretario, del despacho le hace saber al compareciente el contenido integro del requerimiento presentado por el señor GERMÁN GARZÓN DÍAZ, quien enterado manifestó: "Yo BERNABÉ BERMÚDEZ, oriundo de aquí de Prado, vereda Corinto manifiesto al Juzgado Municipal de Prado, que tengo la posesión de 30 años contratado, por el señor propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO, una posesión de 30 años desde cuando don ROQUE RUENES, le hizo una carta venta hace 30 años. En el 2005, cuando ya había pasado la guerra llegó mi patrón a decirme que yo les estaba invadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo más de 2000 árboles maderables como teca, igua, limón común, limón injerto, mamoncillos, guanábanos, cacao, guayabos, piñas y otros palos como mirto. Esas son mis mejoras que hay ahí. También reclamo los daños y perjuicios, yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la policía y el Fiscal, una era de zinc y la otra de palma, pisos e n concreto, con agua instalada, luz, mi patrón después de haberme utilizado como trabajador, empleado también me utilizó en la Fiscalía de Purificación, como declarante a favor de COSME CAMILNO CARVAJAL Y ESPERANZA LADINO, cuando la perturbación de don ROQUE RUENES a CAMILO CARVAJAL. El día dela entrega de la Fiscalía de Purificación, el 24 de febrero de 1997, vuelve el señor COSME CAMILO CARVAJAL en presencia del Fiscal del Abogado y de ROQUE RUENES y los hijos y los señores testiguantes de ROQUE RUENES; dijo en presencia de los mencionados hago constar que a partir de este momento el administrador, cuidandero de esta propiedad sigue siendo el señor BERNABÉ. de ahí me convidó hacia la entrada o puerto de la propiedad y me hizo entrega de 2 rollos de alambre de púa y unos estantillos de igua y me autorizó tumbar la cerca que ROQUE RUENES había hecho y me dijo que le votara todo a la casa de él y volviera a hacer la cerca nueva y me entregó esta tarjeta de profesión de abogado ( el

requerido pone a disposición de este Juzgado, con carácter devolutivo una tarjeta donde aparece el nombre de "COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, ABOGADO" y me dijo que dentro de 15 días regresaba a traerme una motor canoa que tenía en Saldaña, para ser vicio de la finca y que devolvía a ser reintegrado para seguir trabajando. Eso lo dijo delante de los testigos del señor RAFAEL MÉNDEZ y el señor ALBERTO HERRERA. El señor COSME CAMILO nunca volvió. A los 2 años fui a visitarlo a Bogotá a marcarle al bipper, porque él no le gustaba que yo fuera la Oficina de él ni que yo lo llamara. Una noche llego como a las 11 de la noche donde vivía JOSE BONILLA, que era donde yo me hospedaba, a mi me tocó llamar al dueño de la casa para que me abriera a esa hora porque había llegado mi patrón. Salimos con el dueño de la casa y era mi patrón, yo le presenté a mi patrón al dueño de la casa. A esa hora andaba él en un carro Mazda de esos antiguos y estaba la señora ESPERANZA LADINO en el carro, fue cuando yo le comentaba a él de la problemática que había en la vereda de que los señores de guerrilla o Paras lo buscaban, que lo necesitaban y que hacíamos con esos árboles que estaban pegando en las cuerdas de alta tensión y los señores que me amenazaban a mi que yo debía tumbar los palos, pero yo les decía que esos palos no eran míos. Eso era lo que yo le comentaba en Bogotá. Esa noche en Bogotá me dio \$90.000.00, en presencia del señor dueño de la casa. Eso sucedió varias veces que me mandaba pantalones, zapatos de segunda que eran de él y platica me mandaba de cien mil y de cincuenta mil. Debo agregar que el señor COSME CAMILO me trata como invasor de tierras. Respecto a lo de GERMAN, yo me he opuesto que haga limpiezas allá, es porque ya esta limpio, el arreglo de cercas yo lo hice también. Ya lo sabe el Juzgado penal o del Circuito de Purificación. Yo le dije a don GERMAN que dejáramos eso quieto que yo tenía una posesión de 30 años y si el señor Juez no me da lo laboral tengo derecho a la posesión. Eso es lo que yo quiero". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron como aparece.

La Juez,

  
GLADYS QUINTERO VALDES

El Requerido,

  
JOSE BERNABÉ BERMUDEZ DIAZ

EL Secretario,

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 12 de Junio de 2013 a las 12:06:16 pm  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO  
FECHA APERTURA: 3/8/1999 RADICACIÓN: 1778 CON: SIN INFORMACION DE 2/8/1999

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 73563000400040575000  
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NO. 2 CABIDA: MEDIA HECTAREA (1/2 HA.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 161 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02-11-10-85 ESCRITURA 763 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: VILLEGAS RUENES RICARDO EDUARDO, VILLEGAS DE RENGIFO AMALIA, VILLEGAS RUENES RAFAEL A: RUENES ROQUE, REGISTRO: 3680013062, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101 DEFINITIVO. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2.CIVIL DEL CTO. DE IBAUGE, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ ULDARICO A: VILLEGAS RUENES RICARDO, VILLEGAS RUENES RAFAEL, VILLEGAS RUENES DE RENGIFO AMALIA, REGISTRO: 3680002724, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, ODIGO 150, DEFINITIVO. 04-18-11-24 ESCRITURA 620 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1924 NOTARIA DE SIBARDOT, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO E HIJOS DE GUILLERMO VILLA A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3., PART.265, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-11-10-17 ESCRITURA 50 DE FECH 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917 NOTARIA DE NATAGAIMA, RESTITUCION DE: BETANCOURTH DE PINZON EUSEBIA A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3. PART.265, MODO DE ADQUISICION, RESTITUCION, DEFINITIVO. 06-08-09-914 ESCRITURA 416 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1914 NOTARAI 2. DE NEIVA, COMPRAVENTA DE: CORREAL JOSE T. A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1. PART 251, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 2

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
368-13062

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha ~~2/8/1999~~ Radicación 1778  
DOC: ESCRITURA 161 DEL: 8/6/1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUENES ROQUE

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO X

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/8/2009 Radicación 2009-368-6-2275  
DOC: OFICIO 2922 DEL: 5/8/2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARZON MORENO EFREN DARIO  
A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO  
A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA -

Página: 2

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 12 de Junio de 2013 a las 12:06:16 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-368-3-98 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 122 Impreso por: 122

TURNO: 2013-368-1-10520 FECHA: 12/6/2013

NIS: T/U8GmRbDHjebp2b+ATUu8iUWtsjGFZ0Eq3UYxAncn/5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) ROMAN USECHE SANCHEZ



82

Señor(a)  
**JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: **Rad. No. 2009-01270-00**  
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **EFREN DARIO GARZON MORENO**  
Demandados: **ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA.**

033 CMP  
Teola #1  
U110

En cumplimiento de lo ordenado por su despacho en auto de fecha 12/05/2014, y como secuestre designado en el referido proceso y para los fines legales pertinente de manera respetuosa por el presente escrito me permito presentar la Rendición del informe de gestión como secuestre del bien embargado y secuestrado al proceso, lo cual presento en los siguientes términos:

1. Asumí el cargo de secuestre en diligencia practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado (Tol.), el día 11/11/2.009, diligencia en la cual no se presentó oposición alguna por tercera persona, ni dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la misma, donde asumí la administración del bien.
2. Posteriormente y en cumplimiento de las funciones de secuestre nuevamente me desplace al predio secuestrado y me fue impedido el ingreso por un señor quien dijo llamarse JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, quien me manifestó tener posesión sobre dicho bien y que solamente desocupaba el bien cuando le fueran cancelados las prestaciones, sueldo, etc., que presuntamente le adeudaba el señor COSME CAMILO CARVAJAL, por haberlo dejado como cuidandero del mismo.
3. A raíz de esta situación procedí a colocar un requerimiento contra dicho señor ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, quien lo cito para tal efecto el día 12/05/2010, como consta en acta que se anexa donde manifiesta: "...Yo BERNABE BERMUDEZ... tengo la posesión de 30 años contratado por el señor propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO..., cuando ya había pasado la guerra llego mi patrón a decirme que yo les estaba evadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo más de 2000 mil árboles maderable, como teca, iguá , limón común..., que hay ahí. También reclamo los daños y perjuicios, yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la Policía y el Fiscal, una era de zinc y la otra de palma, pisos en concreto, con agua instalada, luz,... esas son mis mejoras debo agregar que el señor Cosme camilo me trata como invasor de tierras. respecto a lo de German, yo me he opuesto que haga limpiezas allá, es porque ya está limpio, el arreglo de cercas yo lo hice también... yo le dije a don German que dejáramos eso quieto, que yo tenía una posesión de 30 años y si el señor juez no me da lo laboral tengo derecho a la posesión."

4. Como se puede observar contra dicho señor se realizó un procedimiento por parte de la Fiscalía donde fue lanzado del predio, pero posteriormente regreso e invadió el mismo, continuando con su ideal de ser poseedor. Motivo por el cual procedí a buscar los servicios de un Profesional del Derecho Dr. CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO, para que me representara habiendo instaurado denuncia penal contra el señor JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, el día 03/04/2014, por la presunta comisión del Delito de Invasión De Tierras y demás conexos que resulte de la investigación, la que se presentó ante la fiscalía 68 local de Purificación (Tol.), y que soporta en hechos y documentos anexos a la misma y que allego en copia como soporte de la misma.
5. En conclusión, no puedo rendir un informe de productividad por explotación del bien embargado y secuestrado por cuanto no me ha sido posible ejercer las funciones como tal por el impedimento de que he sido objeto y por vías de hecho por aquel invasor, lo cual está en manos de la fiscalía para que la justicia penal lo sancione y de ser procedente sea lanzado y así me permita ejercer mis funciones para las que fui encargado.

Manifiesto que estaré informando a su despacho todas las novedades que se vayan presentando en relación con la denuncia penal y sobre la administración del bien.

**Anexos:**

- Denuncia Penal en 09 folios.

Del señor Juez,

  
**GERMAN GARZON DIAZ**  
 C.C. No.5.977.564 de Prado (Tol.)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

**19 SEP 2014**

Al despacho del señor (a) Juez (a) [Redacted]

Observaciones: [Redacted]

El (la) Secretario (a): [Redacted]

Como se puede observar contra dicho señor se realizó un procedimiento por parte de la Fiscalía donde fue lanzada una demanda por el delito de robo con fuerza pública. El señor [Redacted] compareció a la audiencia de fijación de costas y costas y regresó e invadió el mismo, continuando con su ideal de ser poseedor. Motivo por el cual procedí a buscar los servicios de un Profesional del Derecho CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO, para que me representara habiendo instaurado denuncia penal contra el señor JOSE FERNANDEZ BERMUDEZ DIAZ el día 03/04/2014 por la presunta comisión del delito de robo con fuerza pública y demás conexos que resulte de la investigación. La que se presentó ante la Fiscalía 88 local de Puntacón (Tol.), y que soporte en hechos y documentos anexos a la misma y que allego en copia como soporte de la misma.

En conclusión, no puedo rendir un informe de productividad por explotación del bien embargado y secuestrado por cuanto no me ha sido posible ejercer las funciones como tal por el impedimento de que he sido objeto y por vía de hecho por aquel invasor, lo cual está en manos de la Fiscalía para que la Justicia penal lo sancione y de ser procedente sea lanzado y así me permita ejercer mis funciones para las que fui encargado.

Manifiesto que estaré informando a su despacho todas las novedades que se vayan presentando en relación con la denuncia penal y sobre la administración del bien.

Anexos:

Denuncia Penal en 09 folios.

Del señor Juez.

GERMAN GARZON DIAZ  
 C.C. No. 8.977.564 de Pádo (Tol.)

84

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil catorce

**Rad. Ejecutivo 2009-1270**

Del informe sobre cuentas presentadas por el auxiliar designado como Secuestre, sobre los bienes cautelados dejados a su administración, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días. (Art. 689 en concordancia con el 599 del C. de P. C.).

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

<p align="center"><u>JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> <u>SECRETARÍA</u></p> <p>La providencia anterior es notificada a las partes por estado No <u>190</u> que se fija hoy: <u>22 SEP 2014</u> a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am).</p> <p>La Secretaria</p> <p align="center"> <b>LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ</b></p>
--

jave

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., **12.4 NOV 2014**

**Rad. Ejecutivo 2009-1270**

Téngase en cuenta que las partes no se pronunciaron de las cuentas del secuestre.

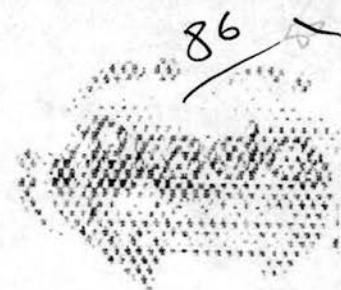
**NOTIFÍQUESE,**

*[Firma manuscrita]*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>SECRETARÍA</b></p> <p>La providencia anterior es notificada a las partes por estado No <u>06</u> que se fija hoy: <u>12.1 ENO. 2015</u> a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am).</p> <p>La Secretaria</p> <p><b>LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ</b></p>
---

jave

*[Firma manuscrita]*  
**00**



**EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA**

**CERTIFICA:**

Que una vez revisado la base de datos del predial unificado emanado del Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI del Municipio de Ibagué y que reposa en esta dependencia se verifico que a nombre de la señora **ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA** aparece el siguiente predio.

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>FICHA CATASTRAL</b>	<b>AVALUO AÑO 2.015</b>	<b>AREA</b>
Lote No. 11	00-04-0004-0575-000	\$8,222,000.00	5,000 M2 - 21.A.C.

Dada en el Despacho de la Tesorería General del Municipio de Prado Tolima, a los Diez (10) días del mes Septiembre de Dos Mil Quince (2.015)

**ROSEMBERG LISIMACO DIAZ MONTAÑA**  
Tesorero general

87 /  
Avalúo

Señor

**JUEZ 12 DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.  
-----

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGADO DE OREGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderada de la Señorita Saira Esperanza Carvajal Ladino, cesionaria del demandante en el proceso a que alude la referencia, concurre a su Despacho para presentar el avalúo del bien trabado en la Litis en la siguiente forma:

Lote número 11 DEL Plano de Loteo de la Finca "Corinto", ubicado en el Sector dela Represa del Rio Prado, Jurisdicción del Municipio de Prado (Tolima), con Area de 5.000 M2, con CEDULA CATASTRAL 00-04-004-0575-000 y MATRICULA INMOBILIARIA No. 368-0013062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación (Tolima):

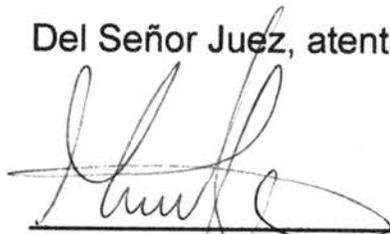
Avalúo Catastral año 2015----- \$ 8.222.000 m/c  
Mas el cincuenta por ciento----- 4.111.000 m/c

**Valor total del bien avaluados \$ 12.333.000 m/c**

En los términos precedentes dejo presentado el avalúo del bien trabado en la Litis.

Anexos: Certificado sobre el avalúo del bien para el presenta ño.

Del Señor Juez, atentamente,



\_\_\_\_\_  
MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTÁ  
T.P. No. 254.871 C.S. JUDICATURA



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

09 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUEVEDA  
 CC No. 11.604.706 BOGOTÁ  
 T.P. No. 2587 C.S. JUDICATURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 2009-1270**

Del avalúo del bien inmueble cautelado y presentado por la parte demandante en la forma y términos establecidos en el Art. 516 del C. de P.C., córrase traslado a la contraparte por el término legal de tres (3) días. -Inc. 1°, Art. 238 ibídem-.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**  
**(2)**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN**  
**Bogotá, D.C., OCTUBRE 14 DE 2015**  
*Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.*  
Secretario,  
  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Juliana S.

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION**

Bogotá D.C.

17010

Terminado

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

26NOV\*15 15:07-247246

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFREN DAARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderado de la demandante-cesionaria en el proceso a que alude la referencia, de manera atenta le solicito:

- 1. Se sirva aprobar el avalúo por estar ajustado a derecho y no haber sido objetado.
- 2. En el mismo auto aprobatorio, se sirva decretar el remate del bien fijando fecha para la diligencia, ordenado las publicaciones de ley.

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTA  
T.P. No. 254.871 C.S. JUDICATURA

*[Faint, illegible text and markings, possibly a stamp or bleed-through from the reverse side of the page]*

13

Handwritten notes and signatures at the top left of the page.

Señor  
JESUS CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION  
Bogotá D.C.

REP. PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1370  
JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EPEREN DAARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderado de la demandante-cesionaria en el proceso a que sirve la referencia de manera que se solicita  
1. Se sirva aprobar el avalúo por estar ajustado a derecho y no haber sido objetado.  
2. En el mismo auto aprobatorio, se sirva decretar el temate del bien ligando lectis para la diligencia, ordenando las publicaciones de ley.

Atentamente

MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUEBADA  
C.C. No. 1.016.047.066 BOGOTÁ  
T.P. No. 254.871



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

30 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

Handwritten signature at the bottom right of the page.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 033-2009-01270**

Téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objetado.

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala la hora de las 2:00 p.m. del día 27 del mes de ENERO del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien inmueble** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 525 del C. de P. C.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el Art. 527 del C. de P.C. "Diligencia de remate y adjudicación (...).el secretario o el encargado de realizarlo anunciara en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

"Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate (...)."

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 02 DE 2015

Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E   C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **13 de Enero de 2016**, hasta el día **15 MAR. 2016** de dos mil dieciséis (2016), no corrieron términos de ley.

Se expide a los **16** días del mes de **MARZO** de dos mil dieciséis en la ciudad de Bogotá.

  
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION

Bogotá D.C.

Remate  
27 Ene 16  
1F  
Legu

92

00338 15MAR'16 PM 3:21

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGDO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO Y OTRO

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Como apoderado de la cesionaria demandante, **de manera comedida le solicito se  
fija nueva fecha para la diligencia de remate.**

Por la suspensión de labores no se llevó a cavo la diligencia de remate en la fecha  
fijada.

Atentamente,

  
MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTA  
T.P. No. 254.871 C.S.- JUDICATURA

Handwritten notes at the top left of the page, including the name 'Santos' and other illegible scribbles.

Señor  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION  
Bogotá D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2008-1370  
JUGUDO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE ERREN DARIO GARZON MORENO  
VS. ESPERANZA LADINO Y OTRO

Por la suspensión de labores no se llevó a cabo la diligencia de tamaje en la fecha  
fijada  
a fin de nueva fecha para la diligencia de tamaje  
no apoderado de la casación demandante, de manera conchida le solicito se



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO  
17 MAR. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

A large handwritten signature or scribble at the bottom of the page, written over the signature line.

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., 31 MAR 2016

**Rad. Ejecutivo 033-2009-01270**

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, allegue el avalúo actualizado del bien inmueble objeto de cautelas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Bogotá, D.C., 1 APR 2016  
Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Juliana S.



# Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1162002746

94

Municipio: MUNICIPIO DE PRADO Nit: 890702038  
 Ficha: 000400040575000 735630004000405 Pago Desde: 201401  
 Propietario: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA 000020439865 Hasta: 201612  
 Direccion: LOTE N 11 LOTE No.11  
 Area: Ha: 0 Mts: 5,000 Construid: 21 Avaluo Ultimo Pago: 2016 19/12/2013  
 Llave Matricula: 368003684900 Estrato: 1 Debe Desde: 201401 8,469,000.00 240  
 Factura 2,746 Facturacion: 01/04/2016

Impuestos

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% De
IMPUESTO PREDIAL	Año Actual	1,654	0	0
IMPUESTO PREDIAL	Años Anteriores	1,248	0	0
SOBRETASA BOMBERIL	Año Actual	64	0	0
SOBRETASA BOMBERIL	Años Anteriores	52	0	0
CORTOLIMA	Año Actual	150	0	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	120	0	0

Intereses

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	Usuario
IMPUESTO PREDIAL	Año Actual	204	0	0
IMPUESTO PREDIAL	Años Anteriores	534	0	0
SOBRETASA BOMBERIL	Año Actual	10	0	0
SOBRETASA BOMBERIL	Años Anteriores	34	0	0
CORTOLIMA	Año Actual	20	0	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	38	0	0

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo					
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	30/06/2016	4,278		11 / 01 / 2016

### OPORTUNIDADES PARA TODOS

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas  
 Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Impuesto Predial y Complementarios		
Forma de Pago	Marque	
Efectivo		
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	

Referencia: 1162002746

Fecha de Pago	Pago Hasta	Total a Pagar	Selecc

30/06/2016	4,278	
------------	-------	--

Banco y/o Tesoreria

Debe Desde 201401 Hasta 201612  
 Ficha: 000400040575000  
 Propietario: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA



# AVALUOS POR PREDIO

Formato: IPU\_M4002

Fecha: 10/06/2016

2:49:15PM

Página: 1 de 1

95

Llave Id 3,934  
 Ficha\_npn 000400040575000 Area Ha: 0 Cant Prop: 2  
 Ficha Anterior 735830004000405 AreaMts: 5,000  
 Doc. Propietario 000020439865 AreaConst: 21  
 Nombre Predio  
 Propietario LADINO GUTIERREZ ESPERANZA  
 Dirección Predio LOTE N 11

Año	Avaluo	Tipo de Predio	Codigo Tip Predio
2,016	8.489.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,015	8.222.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,014	7.983.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,013	13.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,012	12.500	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,011	12.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,010	12.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,009	11.500	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,008	11.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,007	11.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,006	10.500	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,005	10.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,004	9.100	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,003	9.100	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,002	8.800	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,001	8.800	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,000	8.800	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
1,999	8.800	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30

Handwritten mark

3 Folios.  
letra. 96

Señor

**JUEZ 12 DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



02881 17-JUN-16 16:02

Bogotá D.C.

-----

**REF.:** PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y OTRO

Como apodera de la señorita SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO, cesionaria del demandante en el proceso a que alude la referencia, concurre a su Despacho para presentar el avalúo del bien trabado en la Litis, en la siguiente forma:

Lote Número 11 del plano de loteo de la finca "CORINTO", ubicado en el sector de la represa del Río Prado, Jurisdicción del Municipio de Prado (Tolima), con área de 5.000 M2, con CEDULA CATASTRAL 00-04-0004-0575-000 y MATRICULA INMOBILIARIA No. 368-0013062 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación (Tolima):

AVALÚO CATASTRAL AÑO 2016-----\$ 8.469.000

MÁS EL 50%-----\$ 4.234.500

**VALOR TOTAL DEL BIEN AVALUADO-----\$ 12.703.500 M/C**

En los términos precedentes dejo actualizado el avalúo del bien trabado en la Litis conforme a lo ordenado por su Despacho.

Cordialmente,



**MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA**  
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá  
TP. No.254.871 del C.S de la Judicatura

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

RE: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE PARTEN DARIO GARZON MORENO  
VS. ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderado de la señora SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO,  
que vive en la referencia,  
señala que el día primero de mayo del presente año,



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

**22 JUN. 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

VALOR TOTAL DEL BIEN AVALUADO: \$ 12.709.800 M/C

En los términos precedentes de la referencia se ordena al señor Juez (a) que en el presente despacho se ordene a la señora SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO que pague el valor de la deuda por el día primero de mayo del presente año.

MARY ALBA SUAREZ SUAREZ QUESADA  
C.C. No. 1.016.047.006 de Bogotá  
Tel. No. 254.871.461 de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 033-2009-01270**

Del avalúo del bien inmueble cautelado y presentado por la parte demandante en la forma y términos establecidos en el Art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a los interesados por el término legal de **diez (10) días**.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., JUNIO 24 DE 2016**

Por anotación en estado N° 55 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
\_\_\_\_\_  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Adriana  
12235 22-SEP-16 15:04 1F

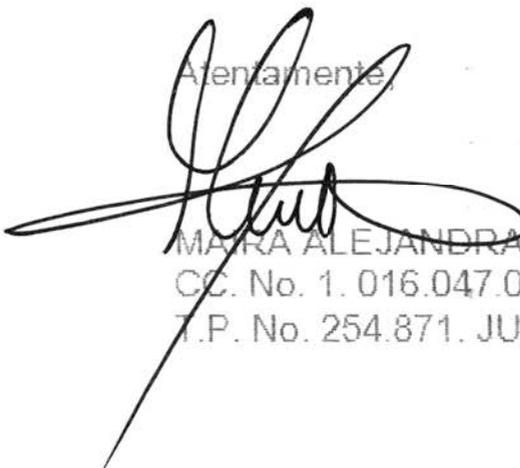
Bogotá D.C.-

---

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
ORIGEN: JUGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderada de la demandante/cesionaria, **de manera atenta le solicito se sirva aprobar el avalúo y fijar fecha para la diligencia de remate del bien trabado en la litis.**

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTA  
T.P. No. 254.871. JUDICATURA

OF. EJEC. CIVIL MPRAL.  
12335 22-SEP-16 15:04

JUZG. 12 DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2008 1270  
ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFRÉN DARIO GARZON MORENO  
VS. ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **30 SEP 2016**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 33-2009-1270**

Téngase en cuenta que durante el término concedido el avalúo no fue objetado.

Conforme se solicita, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 9 del mes de Noviembre del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso en legal forma en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 Ibídem.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.  
Bogotá, D.C., 7 DE OCTUBRE DE 2016  
Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
  
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL

Bogotá.

---

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2009-1270  
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
DEMANDANTE: EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderada de la demandante-cesionaria de manera atenta le manifiesto y solicito:

**MANIFESTACIONES:**

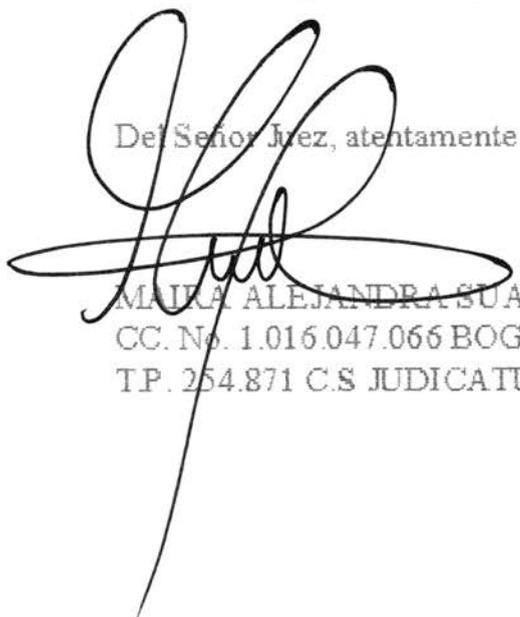
En el avalúo presentado ante su Despacho por error equivoqué el número de matrícula inmobiliaria del predio trabado en la litis, razón por la cual quedó mal la publicación efectuada para la almoneda.

El error se debió a que el predio en mayor extensión del cual se segregó el predio en mención tiene el FOLIO DE MATRICULA No. 368-13062 que fue el que incluí en el escrito de avalúo y el predio EMBARGADO Y SECUESTRADO tiene el Folio de Matrícula No. 368-36849.

**SOLITUD.**

Acorde con lo manifestado, de manera atenta le solicito se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate del bien trabado en la litis.

Del Señor Juez, atentamente



MAIRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTA  
TP. 254.871 C.S JUDICATURA

100  
+ folio  
quesa ucel  
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
12938 4NOV16 PM 2:42



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipio de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

08 NOV. 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Como apoderado de la administración-cesante de la ciudad de Bogotá...

MAJESTACIONES

En el mismo momento que se le despacha por error equivoque el número de matrícula inmobiliaria del predio ubicado en la vía... para la publicación efectiva para la subasta.

El error se debió a que el predio en mayor extensión del cual se trató el predio en cuestión tiene el FOLIO DE MATRÍCULA No. 138-1-0003 que fue el que figura en el contrato de compra y el predio EN EL ALBANO Y SECTORES TRONCO tiene el Folio de Matrícula No. 138-1-0019.

RESOLUCIÓN

Acuerdo con lo manifestado, de manera que la inscripción se sirva según nueva fecha para la diligencia de remate del predio ubicado en la vía...

Defensor del Consumidor

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
 TRONCO Y SECTORES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 33-2009-1270**

Siendo procedente el anterior pedimento, el Despacho señala nuevamente la hora de las 8:00 a.m. del día 18 del mes de Enero del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien inmueble** embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el presente proceso, en la cuenta N°. **110012041800**, a nombre de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Publíquese por el interesado el aviso, en legal forma, en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 450 del C. G. del P.

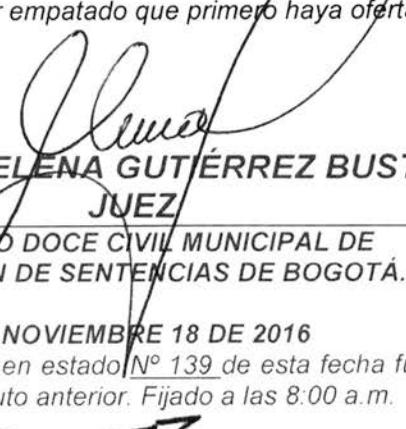
La parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término indicado en la misma norma.

El ejecutante indique el estado financiero del inmueble en cuanto a cuotas de administración, servicios públicos e impuestos.

El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G. del P., en virtud del cual, "AUDIENCIA DE REMATE. Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

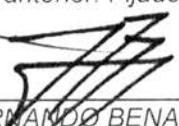
Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado."

NOTIFÍQUESE,

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 18 DE 2016  
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

102



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011232203371001

Nro Matrícula: 368-36849

Pagina 1

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 01:01:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO  
FECHA APERTURA: 03-08-1999 RADICACIÓN: 1778 CON: SIN INFORMACION DE: 02-08-1999  
CODIGO CATASTRAL: 735630004000000040575000000000 COD CATASTRAL ANT: 73563000400040575000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE NO. 2 CABIDA: MEDIA HECTAREA (1/2 HA.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 161 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02-11-10-85 ESCRITURA 763 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: VILLEGAS RUENES RICARDO EDUARDO, VILLEGAS DE RENGIFO AMALIA, VILLEGAS RUENES RAFAEL A: RUENES ROQUE, REGISTRO: 3680013062, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101 DEFINITIVO. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2.CIVIL DEL CTO. DE IBAUGE, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ ULДАРICO A: VILLEGAS RUENES RICARDO, VILLEGAS RUENES RAFAEL, VILLEGAS RUENES DE RENGIFO AMALIA, REGISTRO: 3680002724, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, ODIGO 150, DEFINITIVO. 04-18-11-24 ESCRITURA 620 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1924 NOTARIA DE GIRARDOT, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO E HIJOS DE GUILLERMO VILLA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3, PART.265, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-11-10-17 ESCRITURA 50 DE FECH 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917 NOTARIA DE NATAGAIMA, RESTITUCION DE: BETANCOURTH DE PINZON EUSEBIA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3. PART.265, MODO DE ADQUISICION, RESTITUCION, DEFINITIVO. 06-08-09-914 ESCRITURA 416 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1914 NOTARAI 2. DE NEIVA, COMPRAVENTA DE: CORREAL JOSE T. A: REUENS D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1. PART.251, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN  
1) LOTE 2

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

368 - 13062

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 02-08-1999 Radicación: 1778

Doc: ESCRITURA 161 DEL 08-06-1999 NOTARIA UNICA DE P/CIÓN VALOR ACTO: \$5,000,000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUENES ROQUE

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO 7100/1. X  
A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-08-2009 Radicación: 2009-368-6-2275

Doc: OFICIO 2922 DEL 05-08-2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZON MORENO EFREN DARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17011232203371001**

**Nro Matrícula: 368-36849**

Página 2

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 01:01:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-368-3-98 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-368-1-402

FECHA: 12-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FANNY HERNANDEZ SOSA

3ª del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 04 de Noviembre del año 2016 a las 9:00 A.M. LEDYS ISABEL SALCEDO ARTEGA NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO  
**HAY UN SELLO** \*S2-4-27

LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA PALMA CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada de GONZALE GARCIA BOHORQUEZ, fallecido en el peñón, Cundinamarca, el doce (12) de agosto de dos mil tres (2003). Aceptado el trámite notarial en esta Notaría mediante Acta número veintiséis (26) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO, JUAN BAUTISTA TOBO PUENTES

Notario Único de La Palma Cundinamarca  
**HAY UN SELLO** \*S1-27



## REMATES

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra 12 No. 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 2009-1270 No. 11001400303320090127000 JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL de EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO contra COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA y ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ, por auto de fecha 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el juzgado (12) doce de ejecución civil municipal de Bogotá, señaló la hora de las 8:00 A.M. del día 18 de ENERO de 2017, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA y ESPERAN-

za de llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado, avaluado y se describe así.

Inmueble ubicado en LOTE 4 MANZANA "22" Y/O CALLE 80 A SUR No. 7-G 27 ESTE Y/O CL 80 A SUR 7 27 ESTE (DIRECCION CATASTRAL), de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-1122811 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur. Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en el folio inmobiliario anteriormente señalado Avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$197.184.000.00) M/CTE. SECUESTRE: OSCAR JAVIER AVILA ARIAS Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.807.936 de Bogotá Licencia No. 6016-2014

DIRECCION: Avenida Jiménez No. 9-58 oficina 207 de Bogotá D.C. TELÉFONO. 2432073

Será postura admisible lo que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia (unidad de depósitos Judiciales) a órdenes de este Juzgado y proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, 451 del C.G. DEL P En CONCORDANCIA CON EL INCISO 2 DEL ARTICULO 452 C.G. DEL P. esto es que la licitación comenzara el día y la hora señalados anteriormente y no se cerrara sino hasta haber transcurrido una (1) hora por lo menos desde su iniciación. Así mismo, se previene a los interesados que el bien se subastara en el estado materia en que se encuentra y es responsabilidad de ser el caso estableciendo ante las autoridades Nacionales y Distritales la situación Fiscal del mismo. El aviso deberá publicarse durante los diez (10) días anteriores al remate en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y por radiodifusora local.

Se expiden copias para su publicación hoy veinticuatro (24) de Noviembre de 2016 JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS Secretario

**HAY UN SELLO** \*D4-5-27

AVISO DE REMATE JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No PSAA13 No 9962 9984 y 9991 de 2013 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No 110014003057200100503000 de HECTOR HERNANDO PARRA CONTRA ADOLFO PIÑA NIÑO, por auto de fecha del 14 de septiembre del 2.015, el juzgado 14

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

\*S9-11-27

AVISO DE REMATE JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA13 No. 9962 -9984 Y 9991 DE 2.013 Cra. 12 Nº 14—22 Piso 1º HACE SABER Que dentro del proceso PRENDARIO 2011-969 el juzgado 05 civil municipal de ejecución (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal) de Bogotá BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra PABLO EDUARDO LINARES MORERA, por auto del 18 de noviembre de 2016 notificado por estado del 21/11/2016 se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día 19 de Diciembre de 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del VEHICULO (AUTOMOVIL) de propiedad del demandado PABLO EDUARDO LINARES MORERA. Se trata de un vehículo (automóvil) de servicio particular Identificado bajo las siguientes características: PLACA: BSU 760 CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: RENAULT MODELO: 2006. COLOR: VERDE ARRECIFE SERVICIO: PARTICULAR CARROCERIA: COUPE LINEA: TWINGO AUT SERIE: 9FBC066056L821041 MOTOR: 2H0010803 CHASIS: 9FBC066056L821041 CAPACIDAD: PASEAJEROS 5. El Vehículo anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y ubicado en PARQUEADERO ubicado en la CALLE 2 BIS No 72-27 de BOGOTÁ y avaluado en la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS M/TE (\$9.400.000) El secuestre designado dentro del presente asunto es el Señor DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ, C.C. 80224125 quien se puede ubicar en la calle 2 BIS No 72- 27 TELEFONO 3114451348 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Código No. 110012041800 La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide el presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación, y en una radiodifusora local. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

\*S9-19-27

### C.ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- 1.Establecimiento de **COMERCIO UNIVERSAL S.A.S.**, inscrito con matrícula mercantil **21-470633-02**, ubicado en la calle 50 No.52 – 22, oficina 301 en Medellín.
- 2.Establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA MARRUSO**, inscrito con matrícula mercantil **No.21-461409-2**, ubicado calle 50 No.52 – 22 oficina 302 Banco de Caldas en Medellín.
- 3.Establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA HASMETH S.A.S.**, inscrito con matrícula mercantil **No.00187006** ubicada en Cúcuta.
- 4.Establecimiento de Comercio **EL BAZAR DE LOS JUGUETES**, inscrito con matrícula mercantil **No.21-4924-02**, ubicado en la carrera 54 No.45A – 38 en Medellín.
- 5.Establecimiento de comercio **MARROCOL S.A.S.**, inscrito con matrícula mercantil **No.521300**, ubicado en la calle 79 No. 54-11, Piso 9, Interior 3, en Barranquilla.

### D.VEHICULOS

1. Clase: **CAMIONETA**, marca **RENAULT**, color **BLANCO ARTICA**, modelo 2013, motor No.A402C011544, placas MFX-301.
2. Clase: **MOTOCICLETA**, marca **YAMAHA**, color **NEGRO**, modelo 2006, motor No. B116E514491, placas AJA-49B.
3. Clase: **MOTOCICLETA**, marca **AUTECO BAJAJ**, color **NEGRO**, modelo 2011, motor No. **DUMMTF52547**, placas **H1I-24C**.
4. Clase: **MOTOCICLETA**, marca **AUTECO BAJAJ**, color **NEGRO**, modelo 2011, motor No.**JBMBTG79800**, placas **HIE-69C**.

### E.CUENTAS BANCARIAS

1. Cuenta de ahorro **No.102-125672-44** BANCOLOMBIA.
2. Cuenta de ahorro **No.2-623381-42** BANCOLOMBIA.
3. Cuenta de ahorro **No.100-329353-40** BANCOLOMBIA.
4. Cuenta de corriente **No.102-125029-82** BANCOLOMBIA.
5. Cuenta corriente **No.647-198421-41** BANCOLOMBIA.

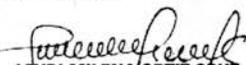
### F.BIENES MUEBLES RELACIONADOS RESOLUCIÓN ADICIÓN

1. Equipos despulpadora de café, color verde, discriminados de la siguiente manera, 3 despulpadoras No.6 marca estrella plus, series **060907**, **070904** y **0609** últimos dos dígitos están remarcados y no es posible determinar cuáles son; despulpadora No.5 marca estrella plus serie 060903.
2. Equipo trilladora color rojo serie **No.070904**; Equipo **ECO-PLUS** marca vencedora estrella 3 y ½, serie **060947**.
3. Ordeñador eléctrico portátil color blanco sin serie, con accesorios de una cantina plateada, y accesorios succionadores.
4. Canales en aluminio con sinfín, de 6 metros de largo aproximadamente, sin serie, cantidad tres.
5. Estructuras metálicas en tubo y ángulo color verde de diferentes tamaños, sin serie cantidad nueve.
6. Estructuras metálicas en aluminio de diferentes tamaños y formas que al parecer conformarían una sola máquina, cantidad de piezas treinta y tres.
7. Control eléctrico en caja metálica de aluminio, al parecer sería el control de mando de la máquina que conformarían las 33 estructuras metálicas antes mencionadas, cantidad uno.
8. Sinfines color rojo, cantidad trece.
9. Sillas color vino tinto dos y silla verde una sin número de serie, las anteriores sillas para uno de optometría y/o oftalmología, cantidad cuatro.
10. Siete sillas azules para odontología sin número de serie.
11. Cuatro controles de pie, para sillas oftalmológicas y/o de optometría de pie color blanco marca Blue Eye.
12. Accesorios para los controles de las sillas de odontología y oftalmológicos correspondientes a cableados, drenajes y demás elementos, para un total de veintisiete accesorios.
13. Implantes dentales al parecer en material de Titanio, en cuantía de ciento cincuenta y uno.

SE ADIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO ANTES INDICADO, SE PROCEDERA A LA DESIGNACION DE UN CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE INICIO ALUDDIO Y SE CONTINUARA LA ACTUACION HASTA SU CULMINACION. ESTE EMPLAZAMIENTO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL NUMERAL 3 ARTICULO 13 DE LA LEY 793 DE 2002, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 1453 DE 2011, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

EL EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN UN MEDIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, COMO EL PERIÓDICO LA REPÚBLICA O EL TIEMPO.

EL PRESENTE SE PUBLICA HOY VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DEICISEIS (2016) SIENDO LAS OCHO (8: 00 AM) DE LA MAÑANA.

  
**LEYDI MILENA ORTIZ CRUZ**  
FISCAL VEINTICUATRO ESPECIALIZADA

**QUITA EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) GLADYS VILLADA GRAJALEZ, quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía número 29.680.434 de Palmira, Valle, quien falleció en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, el día 5 de agosto de 2015, y FABIO ARTURO MARIN CALLE, quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía número 1.348.856, expedida en Pereira, Risaralda, quien falleció en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, el día 13 de septiembre de 2005, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 031 de fecha 22 de noviembre 2016, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora la Voz del Cinaruco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término diez (10) días hábiles.

El presente edicto se fija hoy veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:00 horas del día. ROCIO ROMERO BARRIOS Notaría Única del Círculo de Arauquita **HAY UN SELLO \*C4-4-27**

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo OSVALDO DAVID TIRADO VIVERO EDICTO NOTARIO TERCERO DE SINCELEJO-SUCRE. HACE SABER:

A todas las personas que se sientan con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) siguientes a la publicación del presente EDICTO, en un periódico y una emisora local en el trámite Notarial de LIQUIDACION SUCESORAL de los causantes GIOMAR NORA AGAMEZ GARCIA, que se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.046.511 de Bogotá, y quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día 23 de Agosto del año 2011. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número ciento veintidós (122) de fecha 04 de Noviembre del año 2.016, se ordena la publicación en un periódico amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art

ZA LADINO GUTIÉRREZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 368-36849, inmueble ubicado en el municipio de Prado - Tolima, lote número 11 del plano de loteo de la fina "CORINTO". Secuestre: GERMAN GARZÓN DIAZ Dirección: Calle 11 No. 3-74 Municipio de Prado - Tolima. Teléfono: 313-8692988.

El bien inmueble cuenta con valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.703.500 M/C). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió juzgado doce (12) de ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado (33) treinta y tres civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy ...de NOVIEMBRE DE 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

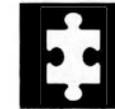
**HAY UN SELLO**

**\*U1-3-27**

AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUCION CON TITULO HIPOTECARIO No. 2009-00806 que se adelanta en este despacho Judicial de FINCA DO S.A. BIENES, RAICES, ANTES CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A. HOY CESIONARIO DEL CREDITO DEBIDAMENTE RECONOCIDO OMAR SEBASTIAN CABRERA CABRERA mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2014, contra ETELVINA OLAYA LOPEZ, mediante auto de fecha ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE (2016), señala la hora de las 11:00 AM, del día QUINCE (15) del mes de DICIEMBRE DE DOS MIL dieciséis (2016), para efectos

de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo la fecha programada el día 13 de diciembre del 2016, a las 10:00 am; para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demanda que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 505-159452 Ubicado en la dirección actual y dirección catastral de la ciudad de Bogotá. Se trata de los derechos de cuota que posee el demandado sobre el inmueble con nomenclatura oficial calle 29 A Sur No. 50 B 66 y/o Calle 27 Sur No. 43-66 de ésta ciudad, con Matrícula Inmobiliaria No. 505-159452, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma: NORTE: con construcción de la misma manzana; SUR: Con la calle 27 Sur que es su frente; OCCIDENTE: Con zona verde y Carrera 44 A; ORIENTE: Con el inmueble No. 43-52 de la Calle 27 Sur. PENDENCIAS: Se trata de una casa esquinera de dos pisos, hay un local esquinero y otros dos locales donde funcionan talleres de ornamentación, dos de ellos con baño. SEGUNDO PISO: Dos habitaciones, cocina, y baño sin terminar, el inmueble cuenta con servicios de agua, luz teléfono. El avalúo de los derechos de cuota del (4,54%) es de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (16'407.673.50 M/CTE.) El bien inmueble cuenta con un valor comercial de (\$203.250.000.00 M/cte.) Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo percipial dado el bien y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de orden 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C.P.C, reformado por el artículo 55 de la ley 794/2003; los artículos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su



FISCALIA

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, UBICADA EN LA DIAGONAL 22 B No. 52-01 BLOQUE F - BOGOTA D.C.

CITA Y EMPLAZA

A ANLLY KARELY PARRA SANTAMARIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.098.677.126, SOCIEDAD COMERCIO UNIVERSAL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No.900.260.098-8, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MARRUSO Y CIA S.A., IDENTIFICADA CON NIT No.900.217.985-7, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA HASMETH S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No.900.267.749-9, SOCIEDAD MARROCOL S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No.900.281.964-4, NESTOR DE JESUS VALENCIA TORO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.8.212.200, MARÍA OLIVA VALENCIA TORO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.20.185.584, OLGA BEATRIZ VASQUEZ CASTILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.32.324.119, GLORIA ESTELLA BUILLES LOPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.42.900.588, OSCAR ALONSO ARROYAVE VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.70.569.447, HUGO FERNANDO GRAVINI GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.8.663.734, Y LOS TERCEROS Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE SIENTAN CON INTERES LEGÍTIMO EN EL TRAMITE DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, Y quienes tengan interés en defender sus derechos patrimoniales, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, comparezcan a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Fiscalías, ubicada en la Diagonal 22 B # 52 - 01 Bloque F Semisótano de Bogotá D. C., a recibir notificación personal de la resolución de inicio y su adición de la acción de extinción del derecho de dominio, proferida dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No.12.559 E.D., y así poder hacer valer sus derechos, respecto de los bienes que a continuación se cita:

#### A. BIENES INMUEBLES

1. Predio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.01N-5141346, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 64 AC No. 97 A-41 Urbanización Cañaveral E 3 Lote 3.
2. Predio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.001N-44506, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 50 No. 52-22, del edificio Banco de Caldas, Oficina 301.
3. Predio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.001N-44507, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 50 No. 52-26 del edificio Banco de Caldas, Oficina 302.
4. Predio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.260-176010, ubicado en la K0-241, casa No. 1 Bloque A Casa Tipo A Conjunto cerrado Villas de San Diego Sector El Escobal, Carretera que conduce de El Escobal a Villa del Rosario (Norte de Santander).
5. Predio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.260-263351, ubicado en la ciudad de Cúcuta, calle 9 No. 9-43, barrio El Llano.
6. Predio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.260-176020, ubicado en el número K0-241, casa No. 11 Bloque A, Casa Tipo A, Conjunto Cerrado Villas de San Diego, en el Sector El Escobal, carretera que conduce de El Escobal a Villa del Rosario (Norte de Santander)
7. Predio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.260-176022, ubicado en casa No. 13 Bloque A Casa Tipo A Conjunto cerrado Villas de San Diego Sector El Escobal, carretera Cúcuta San Antonio.
8. Predio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.260-176024, ubicado en la casa No. 15 Bloque A Casa Tipo A Conjunto cerrado Villas de San Diego Sector el Escobal Carretera Cúcuta San Antonio.
9. Predio identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No.260-82641, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Calle 9 #9-14/16/28 Barrio el Llano.

#### B. SOCIEDADES

1. Sociedad COMERCIO UNIVERSAL S.A.S., identificada con el NIT 900.260.098-0, ubicada en la calle 50 No. 52 - 22, oficina 301, en Medellín.
2. Sociedad COMERCIALIZADORA MARRUSO Y CIA S.A., identificada con el NIT 900.217.985-7, ubicada en la calle 50 No. 52 - 22, oficina 302, edificio Banco de Caldas, Medellín.
3. Sociedad COMERCIALIZADORA HASMETH S.A.S., identificada con el NIT 900.267.749-9, ubicada en Cúcuta.
4. Sociedad MARROCOL S.A.S., identificada con NIT No. 900.281.964-4, ubicada en la calle

Señora

**JUEZ DOCE DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C.

---

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y OTRO

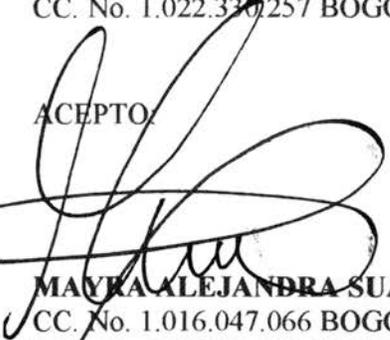
**SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, cesionaria del crédito que se ejecuta en el proceso a que alude la referencia, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA**, abogada con Tarjeta Profesional 254.871 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente en la diligencia de remate a llevarse a cabo el 18 de enero del año en curso, haga la oferta que corresponde y solicite que se me adjudique el inmueble y se me haga entrega del mismo.

Facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, no conciliar y demás facultades consagradas en el Art. 70 del C. de P.C.

Atentamente,

  
**SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO**  
CC. No. 1.022.330.257 BOGOTÁ

ACEPTO:

  
**MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA**  
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTÁ  
T.P. No. 254.871 C.S. JUDICATURA

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMO NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMO NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMO NOTARIA SEGUNDA

**DILIGENCIA DE PRESENTACION CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**  
EL NOTARIO SEGUNDO (A) del Circulo de Bogota D.C.,  
hace constar que el presente documento fue

presentado personalmente por: Carvajal  
ladino Saica Esperanza  
quien exhibio la I.C. 7022330257

expedida en Bogota  
declara que la firma y huella que aparecen en el  
presente documento son suyas y que reconocen  
el contenido del mismo. **16 ENE. 2017**  
Bogota D.C.

Saica Esperanza  
FIRMA

  
HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMO NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMO NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA LEMO NOTARIA SEGUNDA





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



11120

105

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1022330257 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Saira Carvajal L*



4wgrwhe6cbbh

16/01/2017 - 11:24:49:045

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PRESENTACION PERSONAL .

*Leovedis Elías Martínez Durán*



**LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN**  
Notario dos (2) del Círculo de Bogotá D.C.



Señora

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

13765 17JAN\*17 PM 2:45

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

**REF.:** RADICADO No. 11001400303320090127000 PROCESO EJECUTIVO EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO CONTRA ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y COSME CAMILO CARVAJAL.

**JUZGADO DE ORIGEN:** 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA, apoderada de la cesionaria SAYRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar la página 13 B del periódico el nuevo siglo donde consta la publicación del aviso de remate y certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate.

Los documentos citados se allegan según lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Asimismo, informamos al Despacho que el inmueble objeto de remate no tiene ningún tipo de obligación pendiente.

**ANEXOS:**

1. Página 13B del periódico el nuevo siglo
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate.
3. Poder para hacer oferta y solicitar adjudicación del inmueble a rematar.

Cordialmente,

**MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA**

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254-871 del C. S. de la J.



107

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22.**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO BAJO RADICADO**  
**Nº 11001-400-30-0-2009-01270-00 de EFREN DARIO GARZON MORENO**  
**contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ.**

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado; advierte el despacho, que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate por cuanto se indicó de manera errónea el avalúo, por tanto no se cumple con lo establecido en el numeral artículo 450 C.G.P. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**

La Secretaria;

  
**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

Señor

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

JUEZ DOCE DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL

27JAN\*17 16:34-284938

E. S. D.-

---

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO Y OTRO  
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

Letra  
1F  
ms

Como apoderada de la demandante-cesionaria, con el debido respeto le solicito al Señor Juez, se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de remate del bien trabado en la litis.

Lo anterior por cuanto la no realización de la almoneda en la fecha que antecede se debió a un error en la publicación

Del Señor Juez, atentamente,



MAIRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. No. 1.016.047.046 DE BOGOTA  
TP. No. 254.871 C.S. JUDICATURA

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

F. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE  
ORDEN RUC-0033 CIVIL MUNICIPAL  
VE ESPERANZA LADINO Y OTRO  
DE ERREN DARIO GARCÓN MORENO  
RUE PROCESO EJECUTIVO N.º 3009-1370



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

Como aprobada de la fecha de la sentencia al señor juez de la causa del caso y abada

ENTRADA AL DESPACHO  
Al despacho del señor Juez (a), hoy **31 JAN 2017**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 033-2009-01270**

Previa a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate deprecada, alléguese el avalúo actualizado del bien inmueble objeto de cautelas, por cuanto el que obra en el plenario corresponde al año **2015**.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., FEBRERO 3 DE 2017  
Por anotación en estado N°. 017 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



# AVALUOS POR PREDIO

Formato: IFU\_MAD02  
Fecha: 22/05/2017 2:27:13PM  
Pagina: 1de 1

10

Llave Id 3,934  
 Ficha\_npn 000400040675000  
 Ficha Anterior 735630004000405  
 Doc. Propietario 000020439865  
 Nombre Predio  
 Propietario LADINO GUTIERREZ ESPERANZA  
 Direccion Predio LOTE N 11

Area Ha. 0 Cant Prop: 2  
 AreaMts: 6,000  
 AreaConst: 21

Año	Avaluo	Tipo de Predio	Codigo Tip Predio
2,017	8.723.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,018	8.469.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,015	9.222.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,014	7.983.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,013	13.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,012	12.500	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,011	12.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,010	12.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,009	11.500	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,008	11.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,007	11.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,006	10.500	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,005	10.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,004	9.100	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,003	9.100	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,002	8.800	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,001	8.600	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,000	8.600	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
1,999	8.600	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30

Impuesto Predial y Complementarios		
Forma de Pago		
Efectivo		Marque
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	

Referencia: 117 10656 17

Fecha de Pago

Pago Hasta Total a Pagar Debe

31/01/2017 7.782

28/02/2017 7.876

31/03/2017 8.137

Banco y/o Tesoreria

Debe Desde 201401 Hasta 201712  
 Ficha: 000400040575000  
 Propietario: LADINO GUTIERREZ ESPERANZ,

TESORERIA MUNICIPAL  
 219  
 17/01/2017

058 219 A

12  
31  
Lafm  
112  
Señor

**JUEZ 12 DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.  
-----

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

98487 12-JUL-17 14:47

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y OTRO

Como apoderada de la Señorita Saira Esperanza Carvajal Ladino, cesionaria del demandante en el proceso a que alude la referencia, concuro a su Despacho para presentar el avalúo del bien trabado en la Litis en la siguiente forma:

Lote número 11 DEL Plano de Loteo de la Finca "Corinto", ubicado en el Sector dela Represa del Rio Prado, Jurisdicción del Municipio de Prado (Tolima), con Área de 5.000 M2, con CEDULA CATASTRAL 00-04-004-0575-000 y MATRICULA INMOBILIARIA No. 368-36849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación (Tolima):

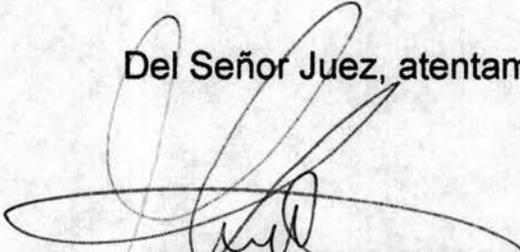
Avalúo Catastral año 2017----- \$ 8.723.000 m/c  
Mas el cincuenta por ciento----- 4.361.500 m/c

**Valor total del bien evaluados \$ 13.084.500 m/c**

En los términos precedentes deajo presentado el avalúo del bien trabado en la Litis.

**Anexos:** Certificado sobre el avalúo del bien para el presente año.

Del Señor Juez, atentamente,

  
MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTÁ  
T.P. No. 254.871 C.S. JUDICATURA

Señor

JUEZ 12 DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



13 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1330  
JUZGADO DE ORIGEN CIVIL MUNICIPAL  
DE EFREN BARIO GARZÓN MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y OTRO

Como se ordena de la Señora Saira Esperanza Carvajal Ladino, cesante del demandante en el proceso a que alude la referencia, concurre a su despacho para presentar el avalúo del bien trabado en la litis en la siguiente forma:

Lote número 11 DEL Plano de Lotes de la Finca "Corinto", ubicado en el Sector de la Reserva del Río Prado, Jurisdicción del Municipio de Prado (Tolima), con Área de 5.000 M<sup>2</sup>, con CEDULA CATASTRAL 00-04-004-0575-000 y MATRICULA INMOBILIARIA No. 388-36848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puntación (Tolima).

Avalúo Catastral año 2017 \$ 8.722.000 m/c  
Mas el cincuenta por ciento \$ 4.361.000 m/c

Valor total del bien evaluados \$ 13.084.500 m/c

En los términos precedentes dejó presentado el avalúo del bien trabado en la litis

Anexas: Certificada sobre el avalúo del bien para el presente año

Del Señor Juez atentamente

MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
C.C. No. 1.018.047.068 BOGOTÁ  
T.P. No. 254 871 C.S. JUDICATURA

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 033-2009-01270**

▶ - Previo a continuar el trámite respectivo y revisadas las presentes actuaciones, se evidencia que de conformidad con el Art. 444, num. 4, "tratándose de bienes inmueble el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real (...)", por lo cual y como quiera que de los documentos aportados a folios 10 y 11 del presente trámite no se evidencia que sean comunicaciones oficiales, la parte actora deberá presentar nuevamente el avalúo actualizado del inmueble de conformidad con la norma transcrita.

- Requierase al secuestre **GERMÁN GARZÓN DIAZ** para que presente la respectiva rendición de cuentas comprobadas del bien bajo su administración. Comuníquesele.

**NOTIFÍQUESE,**

*[Firma manuscrita]*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 25 DE 2017  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

*[Firma manuscrita]*  
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a) Secuestre:  
GERMAN GARZON DIAZ  
CALLE 11 No. 3-74 BARRIO EL DIVISO  
PRADO- TOLIMA

TELEGRAMA No. 2693

FECHA DE ENVIO  
10 4 AGO. 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003063201400191 iniciado por EFREN DARIO  
GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017 PROFERIDO  
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO  
REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES  
DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU  
CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CRA. 10 NO.14- 33 PISO 1  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: Rad. No. .  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: EFREN DARIO GARZÓN MORENO  
Demandado: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ  
(Contestación su Telegrama No. 2693)

**GERMAN GARZÓN DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Prado Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de secuestre designado dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por el presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de julio de 2.017, me dirijo a su despacho con el fin de rendir cuentas comprobadas de la siguiente forma:

1. Asumí el cargo de secuestre en diligencia practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado (Tol.), el día 11/11/2.009, diligencia en la cual no se presentó oposición alguna por tercera persona, ni dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la misma, donde asumí la administración del bien.
2. Posteriormente y en cumplimiento de las funciones inherentes al cargo nuevamente me desplace al predio secuestrado y se me impidió el ingreso por un señor quien dijo llamarse JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, quien me manifestó tener posesión sobre dicho bien y que solamente desocupaba el bien cuando le fueran cancelados las prestaciones, sueldo, etc., que presuntamente le adeudaba el señor COSME CAMILO CARVAJAL, por haberlo dejado como cuidandero del mismo.
3. A raíz de esta situación procedí a colocar un requerimiento contra dicho señor ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, despacho que quien lo cito para que rindiera sus descargos el día 12/05/2010, como consta en acta que se anexa donde manifiesta: *"...Yo BERNABE BERMUDEZ... tengo la posesión de 30 años contratado por el señor propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO..., cuando ya había pasado la guerra llego mi patrón a decirme que yo les estaba evadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo más de 2000 mil árboles maderable, como teca, iguá , limón común..., que hay ahí. También reclamo los daños y perjuicios, yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la Policía y el Fiscal, una era de zinc y la otra de palma, pisos en concreto, con agua instalada, luz,... esas son mis mejoras debo agregar que el señor Cosme camilo me trata como invasor de tierras. respecto a lo de German, yo me he opuesto que haga limpiezas allá, es porque ya está limpio,*

*el arreglo de cercas yo lo hice también... yo le dije a don German que dejáramos eso quieto, que yo tenía una posesión de 30 años y si el señor juez no me da lo laboral tengo derecho a la posesión."*

4. Tengo conocimiento pleno que anteriormente al requerimiento que presente ante el juzgado que contra dicho señor se realizó un procedimiento por parte de la Fiscalía donde fue lanzado del predio, pues el mismo manifiesta que le fueron quemadas por la Policía y la Fiscalía dos (2) casas que tenía, pero posteriormente regreso e invadió el mismo, continuando con su ideal de ser poseedor.
5. A raíz de que el mencionado invasor me impidió ejercer mis funciones como secuestre procedí a buscar los servicios de un Profesional del Derecho Dr. CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO, para que me representara habiendo instaurado denuncia penal ante la fiscalía 68 local de Purificación Tolima contra el señor JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, el día 03/04/2014, por la presunta comisión del Delito de Invasión De Tierras y demás conexos que resulten de la investigación y que soporta en hechos y documentos anexos a la misma y que allego en copia.
6. En conclusión, hasta la fecha del presente informe el suscrito no he podido ejercer mis funciones como secuestre para administrar el bien embargado y secuestrado, hecho por el cual no puedo rendir un informe de productividad por explotación del bien por cuanto no me ha sido posible ejercer las funciones como tal por el impedimento de que he sido objeto en aplicación de las vías de hecho utilizadas por el invasor.

Igualmente manifiesto que estoy pendiente de la decisión que pueda asumir la justicia penal frente a la denuncia que instaure contra el invasor, y además a presentar cualquier declaración que su despacho solicite.

**Anexos:**

- Copia del requerimiento ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado en 5 folios.
- Copia de la audiencia de descargos en 1 folios.
- Copia de la Denuncia Penal en 11 folios.

Del señor Juez,

  
**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C. No. 5.977.564 de Prado (Tol.)

4

117

Doctora

GLADYS QUIÑONES VALDES

Juzgado Promiscuo Municipal

Prado Tolima.-

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: EFREN DARIO GARZON

Demandada: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

A handwritten signature in black ink is written over the text. The signature is stylized and appears to be 'G. Quiñones Valdes'. Below the signature, the date 'Novo 26/2010' is written in a cursive hand.

GERMAN GARZON DIAZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.977.564 expedida en Prado Tolima, obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia, a Usted respetuosamente le expongo y le solicito:

Dentro del proceso en referencia y en cumplimiento del despacho comisorio No. 0512 proveniente del Juzgado 33 Civil de Bogotá fui nombrado por su Despacho secuestre de un lote de terreno denominado "LOTE 2" ubicado en la vereda Corinto a inmediaciones de la represa de Rio Prado, cuya extensión y linderos doy por reproducidos en aras de la brevedad.

He tenido conocimiento que el señor JOSE BERNABE BERMUDEZ, residente en la misma vereda Corinto alega tener presuntos derechos en el lote secuestrado y según las conversaciones que sostuve con el citado señor BERMUDEZ este me advirtió que se opone rotundamente a que el suscrito o cualquier otra persona penetre al lote y menos que allí se ejecute trabajos de cualquier naturaleza.

Como quiera que dentro del ejercicio de mis funciones esta la de no permitir que personas extrañas al proceso se apoderen del predio y la de realizar trabajos de limpieza y arreglo de cercas.

5

118

Proyecto llevar a cabo labores de limpieza y desmatona a fin de que el inmueble no sea cubierto por la maleza y no pierda sus características naturales y su valor comercial.

Por tales circunstancias solicito a la Señora Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho en día y hora de oficina al señor BERMUDEZ, mayor de edad, residente en la vereda Corinto de esta jurisdicción y hacerle saber que el predio denominado "LOTE 2" se encuentra bajo los efectos de medida cautelar de secuestro y que mientras subsista esa situación, la única persona autorizada por la Justicia para administrar, vigilar y hacer mantenimiento del predio es el suscrito como secuestre.

Le solicito hacer saber al requerido que su oposición a mi labor de secuestre constituye una obstrucción a la Justicia que le puede acarrear investigación y sanción penal.

Adjunto fotocopia simple de la diligencia de secuestre realizada el día Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Nueve (2009) con la cual acredito mi personería para actuar, autorizando se tome la fotocopia de la misma para mayor información del requerido.

Solicito se me expida copia de lo actuado.

Atentamente,



GERMAN GARZON DIAZ

C.C. No. 5.977.564 de Prado

119

S

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO AL SEÑOR JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ. C. C. No. 2.359.762 de Aco-Prado.

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, compareció dentro de la hora de las diez de la mañana del día de hoy doce de mayo de dos mil diez, el señor JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ, con el fin de suscribir la presente diligencia ordenada en auto anterior. En tal virtud la suscrita Juez, por ante el Secretario, del despacho le hace saber al compareciente el contenido integro del requerimiento presentado por el señor GERMÁN GARZÓN DÍAZ, quien enterado manifestó: "Yo BERNABÉ BERMÚDEZ, oriundo de aquí de Prado, vereda Corinto manifiesto al Juzgado Municipal de Prado, que tengo la posesión de 30 años contratado, por el señor propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO, una posesión de 30 años desde cuando don ROQUE RUENES, le hizo una carta venta hace 30 años. En el 2005, cuando ya había pasado la guerra llegó mi patrón a decirme que yo les estaba invadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo más de 2000 árboles maderables como teca, igua, limón común, limón injerto, mamoncillos, guanabanos, cacao, guayabos, piñas y otros palos como mirto. Esas son mis mejoras que hay ahí. También reclamo los daños y perjuicios, yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la policía y el Fiscal, una era de zinc y la otra de palma, pisos e n concreto, con agua instalada, luz, mi patrón después de haberme utilizado como trabajador, empleado también me utilizó en la Fiscalía de Purificación, como declarante a favor de COSME CAMILNO CARVAJAL Y ESPERANZA LADINO, cuando la perturbación de don ROQUE RUENES a CAMILO CARVAJAL. El día dela entrega de la Fiscalía de Purificación, el 24 de febrero de 1997, vuelve el señor COSME CAMILO CARVAJAL en presencia del Fiscal del Abogado y de ROQUE RUENES y los hijos y los señores testiguantes de ROQUE RUENES; dijo en presencia de los mencionados hago constar que a partir de este momento el administrador, cuidandero de esta propiedad sigue siendo el señor BERNABÉ. de ahí me convidó hacia la entrada o puerto de la propiedad y me hizo entrega de 2 rollos de alambre de púa y unos estantillos de igua y me autorizó tumbar la cerca que ROQUE RUENES había hecho y me dijo que le votara todo a la casa de él y volviera a hacer la cerca nueva y me entregó esta tarjeta de profesión de abogado ( el

requerido pone a disposición de este Juzgado, con carácter devolutivo una tarjeta donde aparece el nombre de "COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA ABOGADO" y me dijo que dentro de 15 días regresaba a traerme una motor canoa que tenía en Saldaña, para ser vicio de la finca y que devolvía a ser reintegrado para seguir trabajando. Eso lo dijo delante de los testigos del señor RAFAEL MÉNDEZ y el señor ALBERTO HERRERA. El señor COSME CAMILO nunca volvió. A los 2 años fui a visitarlo a Bogotá a marcarle al bipper, porque él no le gustaba que yo fuera la Oficina de él ni que yo lo llamara. Una noche llegó como a las 11 de la noche donde vivía JOSE BONILLA, que era donde yo me hospedaba, a mí me tocó llamar al dueño de la casa para que me abriera a esa hora porque había llegado mi patrón. Salimos con el dueño de la casa y era mi patrón, yo le presenté a mi patrón al dueño de la casa. A esa hora andaba él en un carro Mazda de esos antiguos y estaba la señora ESPERANZA LADINO en el carro, fue cuando yo le comentaba a él de la problemática que había en la vereda de que los señores de guerrilla o Paras lo buscaban, que lo necesitaban y que hacíamos con esos árboles que estaban pegando en las cuerdas de alta tensión y los señores que me amenazaban a mí que yo debía tumbar los palos, pero yo les decía que esos palos no eran míos. Eso era lo que yo le comentaba en Bogotá. Esa noche en Bogotá me dio \$90 000.00, en presencia del señor dueño de la casa. Eso sucedió varias veces que me mandaba pantalones, zapatos de segunda que eran de él y platica me mandaba de cien mil y de cincuenta mil. Debo agregar que el señor COSME CAMILO me trata como invasor de tierras. Respecto a lo de GERMAN, yo me he opuesto que haga limpiezas allá, es porque ya está limpio, el arreglo de cercas yo lo hice también. Ya lo sabe el Juzgado penal o del Circuito de Purificación. Yo le dije a don GERMAN que dejáramos eso quieto que yo tenía una posesión de 30 años y si el señor Juez no me da lo laboral tengo derecho a la posesión. Eso es lo que yo quiero". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron como aparece.

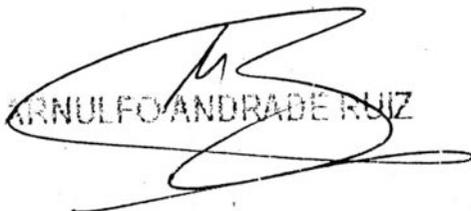
La Juez,

  
GLADYS QUINONES VALDES

El Requerido,

  
JOSE BERNABÉ BERMUDEZ DIAZ

EL Secretario,

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ

Purificación, 03 de Abril de 2.014

*DK* *7*  
*2009*  
*04/04/2014*  
*03-04-2014*  
120

*German* - 239  
03 ABR 2014

Señor(a)  
**FISCAL 68**  
**U. LOCAL DE FISCALIAS**  
**PURIFICACION - TOLIMA**  
E. S. D.

Ref.: Denuncia Penal  
Delito: Invasión de Tierras (Predio Rural) (Art.263 del C.P.)  
Denunciante: GERMAN GARZON DIAZ  
Denunciado: JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ.

**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**, mayor de edad, domiciliado y Residenciado en la ciudad de Purificación Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.201.396 de Purificación, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 72.253 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en Representación del señor **GERMAN GARZON DIAZ**, según poder que anexo a la presente, también mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Prado (Tol.), al Sr. Fiscal con todo respeto por el presente escrito me dirijo con el fin de Instaurar **Denuncia Penal** escrita bajo la gravedad del juramento, por la presunta comisión del Punible de **INVASIÓN DE TIERRAS (Predio Rural)** y demás conexos que resulten de la Investigación; en contra del Señor **JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ**, también mayor de edad y vecina del Municipio de Prado (Tol.), teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

1. Mi poderdante señor GERMAN GARZON DIAZ, de las condiciones civiles antes indicadas, el día 10 de Diciembre de 2.009, fue designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado (Tol.), como **Secuestre** dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y Otro, designación que hizo el Juzgado Comisionado en cumplimiento al Despacho Comisorio No. 0512 del 11/11/2.009, proveniente del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., como consta en diligencia de secuestro practicada sobre el predio denominado "LOTE 2", objeto de la medida cautelar, el que se encuentra ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Prado y Aledaño a la Represa de Hidroprado.
2. En la diligencia de secuestro se manifiesta que: "...Como quiera que dentro de la presente diligencia no existió oposición alguna conforme al Art. 686 del C.P.C., se Declara legalmente secuestrado el mismo y de él se hace entrega real y material al secuestre GERMAN GARZON DIAZ, a quien se previene que debe responder tanto penal como civilmente por el bien que se le entrega..." aceptación que manifestó en la misma para ejercer las funciones de secuestre de conformidad a la Ley.

- 8
- 121
3. A partir de esa fecha (10/12/2.009) el Denunciante señor GERMAN GARZON DIAZ, ha venido ejerciendo sus funciones de secuestre inherentes a su función; pero a finales del mes de abril del año 2.010, el Denunciado JOSE BERNABÉ BERMUDEZ, procedió de manera violenta, clandestina, y sin autorización alguna de parte del señor Secuestre a realizar actos perturbatorios sobre el predio, como el de manifestarle "Que él no puede entrar a ese predio por que el tiene la posesión...", ante lo cual el Denunciante le interpuso un requerimiento ante el Juzgado promiscuo Municipal de Prado Tolima, mediante el cual se le requirió para que se abstuviera de ejercer actos perturbatorios sobre el bien y a las funciones propias del secuestre.
  4. En diligencia de requerimiento practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado el día 12 de mayo de 2.010, por intermedio de la señora Juez se le hizo saber al compareciente el contenido integro del requerimiento presentado por el Secuestre, ante lo cual el Denunciado manifestó: "Yo BERNABÉ BERMUDEZ... tengo la posesión de 30 años, contratado por el señor Propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO, cuando ya habia pasado la guerra llegó mi patrón a decirme que yo les estaba invadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo de más de 2000 árboles maderables como Teca, Igúa,... yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la policia y el fiscal, una era de zinc y la otra de palma...". (Subrayas fuera de texto original)
  5. Significa lo anterior que ya él denunciado habia sido desalojado legalmente de ese inmueble, pero según el Denunciante, éste insiste en continuar en el inmueble hasta el punto que a finales del mes de Septiembre del año 2.013, el denunciante como secuestre al realizar una visita al predio, observó que el Denunciado, en una parte del inmueble había construido un cambuche fabricado en estructura de madera y techo de zinc, el que no pudo observar plenamente por la prohibición del invasor, configurandose con ello el delito de Invasión de Tierras consagrado en el Art. 263 del C.P., y a partir de allí, le ha impedido la entrada al inmueble para el Secuestre realaizar sus funciones de administración, siendo entonces renuente al cumplimiento de una orden judicial de desalojo anterior.
  6. Si el Denunciado JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, alega ser el poseedor del inmueble, la Ley Procedimental Civil le otorgaba un término de veinte (20) días siguientes a la fecha de la diligencia de secuestre del referido inmueble (practicada el día 10/12/2.009), para hacer uso del Derecho de Oposición a la misma, por cuanto éste no se presentó el día de la diligencia en mención, pero tampoco realizo oposición alguna de conformidad a la Ley, por lo tanto sus argumentos de presunto poseedor no son de recibo por el Denunciante, puesto que no demostró dicha condición a la autoridad competente, y por el contrario, con los antecedentes que éste presenta en relación con dicho inmueble, se constituye la presunta comisión del delito de invasión de tierras tipificada en el Código Penal.

#### PETICION

Por las razones esbozadas en los hechos anteriores solicito al Señor Fiscal se Abra la investigación Penal correspondiente a efectos se le impute como indiciado por la presunta comisión de delito de Invasión de Tierras y sea llamado a juicio como en derecho corresponde.

122

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente demanda en los Arts. 263 del C. Penal y demás conexos que resulten de la investigación.

**ANEXOS:**

Para que sean tenidos en cuenta anexo los siguientes:

**DOCUMENTALES:**

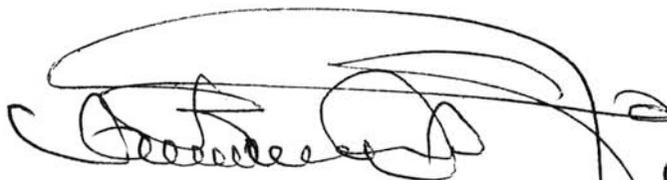
1. Poder.
2. Acta de la diligencia de secuestro en 2 folios.
3. Diligencia de Requerimiento en 01 folio.
4. Folio de matricula No. 368-36849

**NOTIFICACIONES:**

El Suscrito Denunciante las recibirá en la Carrera 6 No. 5-50, Barrio El cruce del Municipio de Purificación Tolima.

El Denunciado las recibirá en la vereda Corinto del Municipio de Prado Tolima, donde es ampliamente conocido.

Del Sr. Fiscal,



**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**  
C. C. No. 93.201.396 de Purificación (Tol.)  
T.P.I No. 72.253 del C.S. de la J.

Señores

**Fiscalia 68 U. Local de Fiscalias.**

PURIFICACION - TOLIMA

E. S. D.

Ref.: **Otorgamiento de Poder.**

**GERMAN GARZÓN DIAZ**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Prado Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio y en mi Calidad de Secuestre designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado (Tol.) dentro del proceso Ejecutivo Singular de EFREN DARIO GARZON MORENO Contra ESPERANZA LANDINO GUTIERREZ, Radicado bajo el No. 200-1270 y que se tramita ante el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.; al Señor Fiscal con todo respeto por el presente escrito me dirijo con el fin de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**, también mayor de edad y vecino del municipio de Purificación Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.201.396 expedida en Purificación Tolima, Abogado en Ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 72.253 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para que me Represente hasta su terminación y en mi citada condición, Instaura **Denuncia Penal** en contra del Sr. **JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ**, tambien mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Prado (Tol.), por la presunta comisión de los delitos de **Perturbación de la Posesión sobre Inmueble, Fraude a Resolución Judicial** y demás conexos que resulten de la investigación, según los hechos que expondrá mi Apoderado en la respectiva denuncia; igualmente para que se Constituya como Apoderado de la **Parte Civil** dentro del Proceso Penal y PROMUEVA INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL de los Perjuicios ocasionados con la presunta Comisión de los citados delitos; y en contra del mencionado denunciado (**Arts. 264 y 454 del C.P.**).

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Desistir, Transigir, Sustituir, Renunciar; reasumir, aportar y solicitar pruebas, interponer los recursos de Ley; y en fin para adelantar toda Gestión tendiente a la defensa de los Derechos e intereses a él confiados y además cuenta con todas y cada una de las facultades establecidas en el C. de P. Penal y de Procedimiento Civil, incluyendo las de proponer incidente de nulidad y de tacha de falsedad.

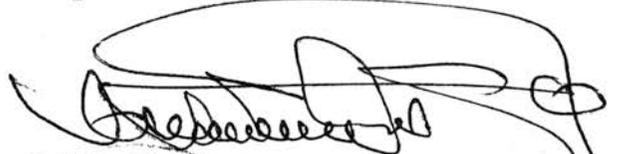
Sírvase señor Juez, reconocerle personería al Profesional del Derecho para actuar en los términos en que se encuentra conferido al presente mandato.

Del señor Juez,



**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C. No. 5.977.564 de Prado (Tol.)

Acepto el Poder,



**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**  
C. C. No. 93.201.396 de Purificación.  
T. P. No. 72.253 del C. S. J.

PRESENTACION PERSONAL Y DE  
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE  
ESTADOS UNIDOS  
DE CALIFORNIA  
ESTADO DE CALIFORNIA

quien se identifica con la C.C.# J-117504  
de PAADO via T.P.# \_\_\_\_\_

El Notario Público que suscribe expresando su voluntad  
de otorgar el presente instrumento en la forma  
encomendada.



110

1211

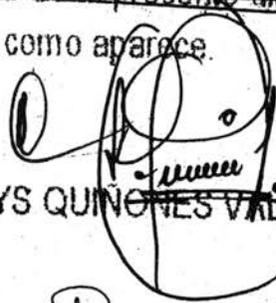
DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO AL SEÑOR JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ. C. C. No. 2.359.762 de Aco-Prado.

---

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, compareció dentro de la hora de las diez de la mañana del día de hoy doce de mayo de dos mil diez, el señor JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ, con el fin de suscribir la presente diligencia ordenada en auto anterior. En tal virtud la suscrita Juez, por ante el Secretario, del despacho le hace saber al compareciente el contenido integro del requerimiento presentado por el señor GERMÁN GARZÓN DÍAZ, quien enterado manifestó: "Yo BERNABÉ BERMÚDEZ, oriundo de aquí de Prado, vereda Corinto manifiesto al Juzgado Municipal de Prado, que tengo la posesión de 30 años contratado, por el señor propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO, una posesión de 30 años desde cuando don ROQUE RUENES, le hizo una carta venta hace 30 años. En el 2005, cuando ya había pasado la guerra llegó mi patrón a decirme que yo les estaba invadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo más de 2000 árboles maderables como teca, igua, limón común, limón injerto, mamoncillos, guanábanos, cacao, guayabos, piñas y otros palos como mirto. Esas son mis mejoras que hay ahí. También reclamo los daños y perjuicios, yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la policía y el Fiscal, una era de zinc y la otra de palma, pisos e n concreto, con agua instalada, luz, mi patrón después de haberme utilizado como trabajador, empleado también me utilizó en la Fiscalía de Purificación, como declarante a favor de COSME CAMILÑO CARVAJAL Y ESPERANZA LADINO, cuando la perturbación de don ROQUE RUENES a CAMILO CARVAJAL. El día dela entrega de la Fiscalía de Purificación, el 24 de febrero de 1997, vuelve el señor COSME CAMILO CARVAJAL en presencia del Fiscal del Abogado y de ROQUE RUENES y los hijos y los señores testiguantes de ROQUE RUENES; dijo en presencia de los mencionados hago constar que a partir de este momento el administrador, cuidandero de esta propiedad sigue siendo el señor BERNABÉ. de ahí me convidó hacia la entrada o puerto de la propiedad y me hizo entrega de 2 rollos de alambre de púa y unos estantillos de igua y me autorizó tumbar la cerca que ROQUE RUENES había hecho y me dijo que le votara todo a la casa de él y volviera a hacer la cerca nueva y me entregó esta tarjeta de profesión de abogado ( el

requerido pone a disposición de este Juzgado, con carácter devolutivo una tarjeta donde aparece el nombre de "COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA ABOGADO" y me dijo que dentro de 15 días regresaba a traerme una motor canoa que tenía en Saldaña, para ser vicio de la finca y que devolvía a ser reintegrado para seguir trabajando. Eso lo dijo delante de los testigos del señor RAFAEL MÉNDEZ y el señor ALBERTO HERRERA. El señor COSME CAMILO nunca volvió. A los 2 años fui a visitarlo a Bogotá a marcarle al bipper, porque él no le gustaba que yo fuera la Oficina de él ni que yo lo llamara. Una noche llegó como a las 11 de la noche donde vivía JOSE BONILLA, que era donde yo me hospedaba, a mi me tocó llamar al dueño de la casa para que me abriera a esa hora porque había llegado mi patrón. Salimos con el dueño de la casa y era mi patrón, yo le presenté a mi patrón al dueño de la casa. A esa hora andaba él en un carro Mazda de esos antiguos y estaba la señora ESPERANZA LADINO en el carro, fue cuando yo le comentaba a él de la problemática que había en la vereda de que los señores de guerrilla o Paras lo buscaban, que lo necesitaban y que hacíamos con esos árboles que estaban pegando en las cuerdas de alta tensión y los señores que me amenazaban a mi que yo debía tumbar los palos, pero yo les decía que esos palos no eran míos. Eso era lo que yo le comentaba en Bogotá. Esa noche en Bogotá me dio \$90.000.00, en presencia del señor dueño de la casa. Eso sucedió varias veces que me mandaba pantalones, zapatos de segunda que eran de él y platica me mandaba de cien mil y de cincuenta mil. Debo agregar que el señor COSME CAMILO me trata como invasor de tierras. Respecto a lo de GERMAN, yo me he opuesto que haga limpiezas allá, es porque ya esta limpio, el arreglo de cercas yo lo hice también. Ya lo sabe el Juzgado penal o del Circuito de Purificación. Yo le dije a don GERMAN que dejáramos eso quieto que yo tenía una posesión de 30 años y si el señor Juez no me da lo laboral tengo derecho a la posesión. Eso es lo que yo quiero". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron como aparece.

La Juez,

  
GLADYS QUINONES VADES

El Requerido,

  
JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ

EL Secretario,

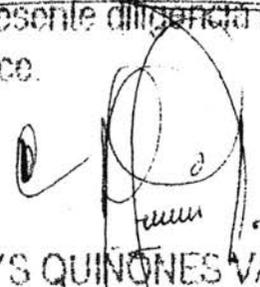
  
ARNULFO ANDRADE RUIZ

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Prado Tolima, dentro de la hora de las once y treinta de la mañana del día de hoy diez de diciembre de dos mil nueve, siendo hora y fecha señalados en providencia calendada 11 de noviembre pasado, para realizar la presente diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio No. 0512, procedente del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, librado dentro del proceso ejecutivo singular promovido por EFREN DARIO GARZÓN MORENO contra ESPERANZA LADINO GUERRERREZ Y OTRO, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, en asocio del secretario del Despacho, declaró abierta la audiencia para tal fin, a la misma se hizo presente el secuestre designado señor GERMAN GARZÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.977.564 de Prado, a quien la señora Juez le dio posesión del cargo de acuerdo con las normas establecidas y bajo esa gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo a su leal saber y entender. Igualmente se hizo presente la doctora JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.716.135 de Bogotá Y T. P. No. 152614 del C. S. de la J. quien presenta memorial poder firmado y con nota de presentación personal hecha por el doctor EFREN DARIO GARZÓN MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 17.108.292 de Bogotá y T. P. No. 13.393 donde sustituye el poder para que lo represente en esta diligencia, por lo que el Juzgado le reconoce personería adjetiva para actuar con las facultades conferidas en el respectivo poder. Seguidamente la suscrita Juez en asocio del Secretario del despacho y de los comparecientes nos trasladamos al predio denominado LOTE 2, ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Prado, de una extensión de media hectárea, alindado así. Oriente, con parte de la Finca Corinto, la cual está ubicada dentro de la misma vereda Corinto de este Municipio, por el Occidente con represa del río Prado, Norte, con parte del lote 11 propiedad de Roque Ruenes; Sur, con lote No. 9, propiedad de Nicacio Guzman, hoy Jose Bonilla. En este predio no existe ninguna construcción, solo los vestigios de que hubo una casa, pues se hayan solamente los pisos y no se encontró en el inmueble a persona alguna. Este predio se encuentra encerrado en alambre de púa entre

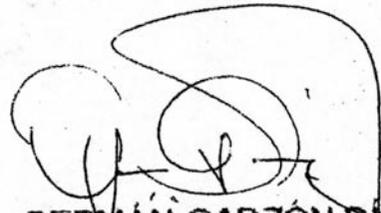
postes vivos y muertos, en parte los cercos tienen 5 hilos y otros 4. El lote está cultivado en árboles maderables como tecas de diferentes edades entre los 2 y 18 años aproximadamente, existiendo gran cantidad de esta clase de árboles en la parte Oriental del inmueble. En la parte occidental existen gran cantidad de palos de igúa de 2 a 7 años aproximadamente, también existen algunos cítricos, tales como naranjos, limones, guayabos, mangos. Es de aclarar que el costado occidental se encuentra una cerca de alambre de pua que separa el predio identificado anteriormente con las aguas del embalse del río Prado. Este inmueble cuenta con matrícula inmobiliaria No. 368 36849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la doctora CABRERA GUZMAN, para lo de su cargo, quien manifestó "Comoquiera que dentro de la presente diligencia no existió oposición alguna, solicito respetuosamente a la señora Juez, declare legalmente secuestrado el predio identificado anteriormente". Como a esta diligencia no se presentó oposición alguna conforme lo establece el artículo 686 del C. P. C., se declara legalmente secuestrado el mismo y de él se hace entrega real y material al secuestre GERMAN GARZÓN DIAZ, a quien se previene que debe responder tanto penal como civilmente por el bien que se le entrega y en uso de la palabra expresó "Recibo el bien inmueble objeto de la presente diligencia en las condiciones anotadas anteriormente y procederé a administrarlo conforme a la ley. Debo manifestar al Juzgado que para asuntos de notificación, mi residencia se encuentra ubicada en la calle 11 No. 4/4, barrio El Diviso de Prado Celular 3138692988". Finalmente se fijan como honorarios provisionales del auxiliar de la justicia la suma de \$200.000.00, los que son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que ella intervinieron como aparece.

La Juez,



GLADYS QUINONES VALDES.

El secuestre,



GERMÁN GARZÓN DÍAZ

La apoderada de la parte demandante,



Dra. JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN

El Secretario,

ARNULFO ANDRADE RUIZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

15

129

Página: 1

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 12 de Junio de 2013 a las 12:06:16 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO  
FECHA APERTURA: 3/8/1999 RADICACIÓN: 1778 CON: SIN INFORMACION DE 2/8/1999

COD CATASTRAL: 73563000400040575000  
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NO. 2 CABIDA: MEDIA HECTAREA (1/2 HA.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 161 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02-11-10-85 ESCRITURA 763 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: VILLEGAS RUENES RICARDO EDUARDO, VILLEGAS DE RENGIFO AMALIA, VILLEGAS RUENES RAFAEL A: RUENES ROQUE, REGISTRO: 3680013062, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101 DEFINITIVO. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2.CIVIL DEL CTO. DE IBAUGE, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ ULDARICO A: VILLEGAS RUENES RICARDO, VILLEGAS RUENES RAFAEL, VILLEGAS RUENES DE RENGIFO AMALIA, REGISTRO: 3680002724, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, ODIGO 150, DEFINITIVO. 04-18-11-24 ESCRITURA 620 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1924 NOTARIA DE SHARDOT, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO E HIJOS DE GUILLERMO VILLA A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3., PART.265, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-11-10-17 ESCRITURA 50 DE FECH 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917 NOTARIA DE NATAGAIMA, RESTITUCION DE: BETANCOURTH DE PINZON EUSEBIA A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3. PART.265, MODO DE ADQUISICION, RESTITUCION, DEFINITIVO. 06-08-09-914 ESCRITURA 416 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1914 NOTARAI 2. DE NEIVA, COMPRAVENTA DE: CORREAL JOSE T. A: REUENS D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1. PART.251, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION  
1) LOTE 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
368-13062

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 2/8/1999 Radicación 1778  
DOC: ESCRITURA 161 DEL: 8/6/1999 NOTARIA UNICA DE P/CIÓN VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: RUENES ROQUE
- A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO X
- A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/8/2009 Radicación 2009-368-6-2275  
DOC: OFICIO 2922 DEL: 5/8/2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARZON MORENO EFREN DARIO  
A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO  
A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 12 de Junio de 2013 a las 12:06:16 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación: 10 No. corrección: 1 Radicación: 2011-368-3-98 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 122 Impreso por: 122

TURNO: 2013-368-1-10520 FECHA: 12/6/2013

NIS: T/U8GmRbDHfep2b5ATUu8iUWtsjGFZ0Eq3UYxAncn/5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) ROMAN USECHE SANCHEZ



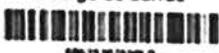
18

131

**472** **REPORTE GLOBALIZADO**

Centro operativo: 4444850 PO IBAGUE      Fecha: 11/09/2017 09:25:48  
 Sector distribución: LC448      Usuario: valeria.cspedes  
 N° de cambio de custodia: 0006824860      Distribuidor: UT RQG PORTES UT RQG PORTES  
 Destino: GERMAN DIAZ PRADO DV      Cedula de ciudadanía: 900970170  
 Cantidad envíos sin seguimiento: 0      Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No  0006824860

Código de barras      Estado      Código de barras      Estado      Código de barras      Estado  
 EN CLASIFICACION (DEV)



Ce/ = 3202072491

SEÑORES  
 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 4  
 BOGOTÁ D. C.

**472** **REMITENTE**  
 Nombre Razón Social: GERMAN DIAZ PRADO  
 Dirección: EXP PRADO  
 Ciudad: PRADO, TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código Postal:  
 Envío: RB639387658CO

**472**  
 1111  
 891

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917 9**  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 PO IBAGUE      Fecha Admisión: 11/09/2017 09:13:10  
 Fecha Aprob. Entrega: 01/09/2017  
**Nombre/Razón Social: GERMAN GARZON DIAZ**  
 Dirección: EXP PRADO      Municipio: NTC-DTA  
 Referencia:      Teléfono:      Código Postal:  
 Ciudad: PRADO, TOLIMA      Depto: TOLIMA      Código Operativo: 4017010  
**Nombre/Razón Social: JUZGADO 12 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
 Dirección: CRA 10 14 33 PISO 1  
 Tel:      Código Postal: 110321000      Código Operativo: 1111891  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.

**Causal Devoluciones**  
 Retenido       Correo no concurrido  
 No existe       Faltante  
 No recibido       Apertado Clausurado  
 Desconocido       Puerto Muerto  
 Dirección errada  
 Fome nombre y/o sede de quien recibe:  
 C.C.      Tel.      *M*  
 Fecha de entrega: *Admon. 11/09/2017*  
 Distribuidor:  
 C.C. *Wilson Jucha*  
 Gestión de entrega: *Admon. 11/09/2017*

4017 4010  
 PO.IBAGUE SUR

Peso Faltante: \$0.000  
 Peso Vehículo: \$0.000  
 Peso Factura: \$0.000  
 Valor Declorado: \$0  
 Valor Flete: \$7.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.500  
 Día Comenzar: *no se cobran y con*  
 Observaciones del cliente: *No proceso? partes?*



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número										
		<del>Rechazado</del>	No Reclamado										
		Cerrado	No Contactado										
		Fallecido	Apartado Clausurado										
	Dirección Errada	Fuerza Mayor											
	No Reside												
Fecha 1:	4/9/11	Fecha 2:	<table border="1"> <tr> <td>ENA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>R</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	ENA	MES	AÑO	R	D					
ENA	MES	AÑO	R	D									
Nombre del distribuidor:	Walmart Cachas	Nombre del distribuidor:											
C.C.		C.C.											
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:											
Observaciones:	Observaciones: <b>NO PROCESO?</b> <b>Partes?</b>												



17 SEP 2017

**Firma:** [Signature]  
**Nombre:** GEORGINA GARDON  
**Dia:** 17 **Mes:** SEP **Año:** 2017  
**Cargo:** [Signature]  
**Hora:** [Signature]

**Datos quien entrega**

**Firma:** [Signature]  
**Nombre:** GEORGINA GARDON  
**Dia:** 12 **Mes:** 09 **Año:** 2017  
**Cargo:** [Signature]  
**cc:** 1977564  
**Hora:** 11:30 AM

**Datos quien recibe**

20

134

 MINISTERIO DE COMUNICACIONES POSTAL NACIONAL PRADO - TOLIMA		PLANILLA - FACTURA <b>RB639307650CO</b>  Correo Certificado Sticker Cliente F-9485	
REMITENTE	NOMBRE	German. Garzon. Diaz tel. 320 2672491	
	DIRECCIÓN	Cll. 11 N. 3-74.	CIUDAD prado
DESTINARIO	NOMBRE	Juzgado 12 civil Hpal. de ejecución de sentencias	
	DIRECCIÓN	Cra. 10 N. 14-33 piso 1	CIUDAD Bogotá
SERVICIO ESPECIAL SOLICITADO	ENTREGA INMEDIATA	<input type="checkbox"/>	ENTREGA EN PROPIA MANO <input type="checkbox"/>
	A.R.	<input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
PESO EN GRAMOS	SELLO Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE RECIBE		
VALOR PORTES			
FECHA			
208g			
\$ 75002			
Ago 31 / 17			
PARA CUALQUIER RECLAMO PRESENTE ESTE RECIBO			



23

136

**472** **REPORTE GLOBALIZADO**

Centro operativo: 4444850 PO.IBAGUE      Fecha: 29/09/2017 08:17:10  
 Sector distribución: NS345      Usuario: valeria.cespedes  
 N° de cambio de custodia: 0006912777      Distribuidor: UT RGQ PORTES UT RGQ PORTES  
 Destino: CL 11 NUM 3 - 74 B/ DIVISO GERMAN GARZON PRADO DV      Cedula de ciudadanía: 900970170  
 Cantidad envíos sin seguimiento: 0      Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.  0006912777

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
 RB770213179C0	EN CLASIFICACION (DEV)				

**Datos quien entrega**  
 Firma: Valeria Céspedes  
 Nombre: Valeria Céspedes  
 Día: 29 Mes: Sept Año: 2017  
 Hora: 4:12  
 C.C. 1088000815  
 AUXILIAR NIVEL 2

**Datos quien recibe**  
 Firma: [Signature]  
 Nombre: Miriam portela  
 Día: 2 Mes: 10 Año: 2017  
 Hora: 3 PM  
 C.C.: 18879735

29 SEP 2017

24

137

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Reluzado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado (Clausurado)
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha	7/19/11	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		No. número del distribuidor	
CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	ESTÁ ENTREGADA NO JESUS LOPEZ.		



↓  
JUZGADO DE ORIGEN 33

130

Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CRA. 10 NO. 14-33 PISO 1  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

217 1ET67  
49178 9-OCT-17 11:44

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *likan*

Ref.: Rad. No. 33-2009-1270  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: EFREN DARIO GARZÓN MORENO  
Demandado: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ  
(Contestación su Telegrama No. 2693)

**GERMAN GARZÓN DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Prado Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de secuestre designado dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de julio de 2.017, muy comedidamente para los fines legales pertinentes me permito allegar el informe de rendición de cuentas comprobadas que se detallan en el anexo.

Igualmente me permito aclarar al despacho que el informe de rendición de cuentas lo he remitido en dos oportunidades desde el Municipio de Prado y Purificación por el Correo 472, como lo demuestro en comprobantes anexos de fechas AGOSTO 31-2017 - SEPTIEMBRE 14-2017.

Anexo lo anunciado en 24 folios.

Del señor Juez,

  
**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C. No.5.977.564 de Prado (Tol.)



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 OCT 2017

Al despacho del Señor (a) Jueza hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
En (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA



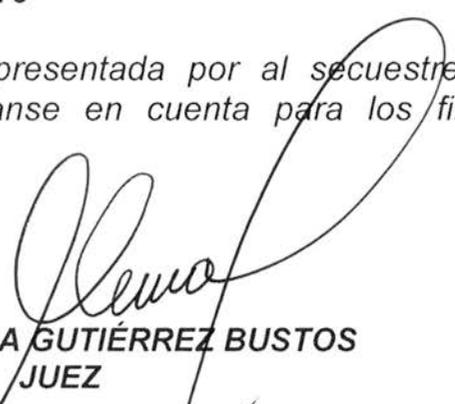
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 033-2009-01270**

La rendición de cuentas presentada por al secuestre designado agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

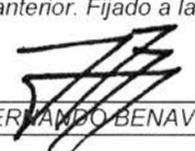
**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 27 DE 2017

Por anotación en estado N°. 188 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS

Señor

**JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA**

*Accion*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 1F

60550 4-APR-'18 9:56

192-2018

140

La ciudad,

---

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270-33  
EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderada de la demandante-cesionaria, de manera atenta le solicito se sirva ordenar requerir al Secuestre a fin de que rindas cuenta de su gestión.

Lo anterior por cuanto el predio se encuentra al parecer invadido sin que el auxiliar haya adelantado las gestiones necesarias para preservarlo de toda perturbación.

Atentamente,



MAIRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. NO. 1.016.047.066 BOGOTA  
TP. No. 254.871 C.S. JUDICATURA

011

OF. EJEC. MUNICIPAL  
89280 A-PPR-18 9:28  
M.F. 2018

Señor

MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL

La ciudad,

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270-22  
EPREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderada de la demandante-cesante, de manera que se solicita  
se suya ordenar requerir al deudor a fin de que realice de su  
gestión.

Lo anterior por cuanto el predio se encuentra al parace e invadido sin que  
el auxiliar haya adelantado las gestiones necesarias para prescribir de toda  
perturbación.

Atentamente

MARIA ALBA ANDRA SUAREZ QUESADA  
CC NO. 1 016 047 066 BOGOTÁ  
TP No. 254 831 C2 JUDICATURA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

- 6 ABR 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez (no) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Ei (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

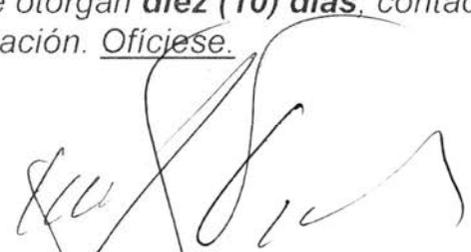
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

**Rad. Ejecutivo 033-2009-01270**

En atención a la solicitud que antecede, requiérase al secuestre **GERMÁN GARZÓN DIAZ** para que presente la respectiva rendición de cuentas comprobadas del bien bajo su administración, debiendo indicar las resultas del proceso penal adelantado.

Para el efecto se le otorgan **diez (10) días**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. Ofíciase.

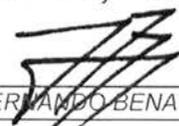
**NOTIFÍQUESE,**

  
**GONZALO TORRES VALERO  
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 18 DE 2018

Por anotación en estado N°. 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

142

TELEGRAMA No. 1669  
FECHA DE ENVIO

Señor (a) Secuestre:  
GERMAN GARZON DIAZ  
Calle 11 No 3 - 74  
PRAZCO - TOLIMA

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2009-01270-00 iniciado por EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Juzgado 12° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. DEBIENDO INDICAR LAS RESULTAS DEL PROCESO PENAL ADELANTADO. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

  
LILIANA C. GARCÍA DÍAZ  
Profesional. Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

\*\*Angélica Olaya\*\*

@cendaj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

143

12

Señores  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CRA. 10 NO. 14-30 PISO 3  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3247.  
24 folios  
letsa

83297 21-MAY-18 12:27

Ref.: Rad. No. 11001-40-03-033-2009-01270-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: EFREN DARIO GARZÓN MORENO  
Demandado: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ  
Juzgado 12º de Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 33  
de Civil Municipal)  
(Contestación su Telegrama No. 1669 de fecha 02/04/2.018)

**GERMAN GARZÓN DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Prado Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de secuestre designado dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por el presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de Abril de 2.018, me dirijo a su despacho con el fin de rendir cuentas comprobadas de la siguiente forma:

1. Asumí el cargo de secuestre en diligencia practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado (Tol.), el día 11/11/2.009, diligencia en la cual no se presentó oposición alguna por tercera persona, ni dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la misma, donde asumí la administración del bien.
2. Posteriormente y en cumplimiento de las funciones inherentes al cargo nuevamente me desplace al predio secuestrado y se me impidió el ingreso por un señor quien dijo llamarse JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, quien me manifestó tener posesión sobre dicho bien y que solamente desocupaba el bien cuando le fueran cancelados las prestaciones, sueldo, etc., que presuntamente le adeudaba el señor COSME CAMILO CARVAJAL, por haberlo dejado como cuidandero del mismo.
3. A raíz de esta situación procedí a colocar un requerimiento contra dicho señor ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, despacho quien lo cito para que rindiera sus descargos el día 12/05/2010, como consta en acta que se anexa donde manifiesta: "... Yo BERNABE BERMUDEZ... tengo la posesión de 30 años contratado por el señor propietario de esa propiedad que llama

COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO..., cuando ya había pasado la guerra llego mi patrón a decirme que yo les estaba evadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo más de 2000 mil árboles maderable, como teca, iguá , limón común..., que hay ahí. También reclamo los daños y perjuicios, yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la Policía y el Fiscal, una era de zinc y la otra de palma, pisos en concreto, con agua instalada, luz, ... esas son mis mejoras debo agregar que el señor Cosme camilo me trata como invasor de tierras. respecto a lo de German, yo me he opuesto que haga limpiezas allá, es porque ya está limpio, el arreglo de cercas  
 v ◀ yo lo hice también... yo le dije a don German que dejáramos eso quieto, que yo tenía una posesión de 30 años y si el señor juez no me da lo laboral tengo derecho a la posesión.”.

4. Tengo conocimiento pleno que anteriormente al requerimiento que presente ante el referido juzgado contra dicho señor, se realizó un procedimiento por parte de la Fiscalía donde fue lanzado del predio, pues el mismo manifiesta que le fueron quemadas por la Policía y la Fiscalía dos (2) casas que tenía, pero posteriormente regreso e invadió el mismo, continuando con su ideal de ser poseedor, hecho que es corroborado con la manifestación hecha por el invasor en el punto anterior.
5. A raíz de que el mencionado invasor me impidió ejercer mis funciones como secuestre procedí a buscar los servicios de un Profesional del Derecho Dr. CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO, para que me representara habiendo instaurado denuncia penal ante la fiscalía 68 local de Purificación Tolima contra el señor JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, el día 03/04/2014, por la presunta comisión del Delito de Invasión De Tierras y demás conexos que resulten de la investigación y que soporta en hechos y documentos anexos a la misma y que allego en copia.
6. En conclusión, hasta la fecha del presente informe el suscrito no ha podido ejercer mis funciones como secuestre para administrar el bien embargado y secuestrado, hecho por el cual no puedo rendir un informe de productividad por explotación del bien por cuanto no me ha sido posible ejercer las funciones como tal por el impedimento de que he sido objeto por parte del invasor quien en aplicación de las vías de hecho se tomó el predio abrogándose la condición de cuidandero y poseedor.
7. Como resultado de la denuncia penal instaurada ante la Fiscalía Local de Purificación Tolima, informo que dicho ente decreto el archivo del proceso por considerar caduca la acción instaurada, como se extrae de la orden de archivo de fecha 29/09/2014 anexa, que en apartes de su texto dice: “5...

Párrafo final dice: "...Así las cosas es dable despachar el archivo de las mismas en aplicación al Art. 79 de la Ley 906 de 2004 en concordancia con el art. 73 *Ibíd*em por CADUCIDAD DE LA QUERRELLA.

**6. Personas respecto de quienes se archiva la acción:**

*Primer Nombre:* JOSE      *Segundo Nombre:* Bernabé

*Primer Apellido:* BERMUDEZ *Segundo Apellido:* NA

*Lugar de Residencia:*

*Municipio:* Prado    *Departamento – Tolima."*

Reitero señor Juez que hasta la fecha no he podido ejercer la administración del bien en ejercicio de la función de secuestre debido a la invasión que ha venido realizando el señor José Bernabé Bermúdez quien en aplicación de las vías de hecho me impide ingresar al inmueble, aclarando que este bien inmueble se encuentra ubicado en zona de orden publica (Zona roja) de este municipio, razón por la cual no presento informe soportado donde demuestre ingresos por explotación del bien objeto de la medida cautelar.

Considero que ya corresponde a la parte interesada iniciar una acción judicial diferente tendiente a reivindicar y restituir el bien.

En estos términos dejo contestado el informe.

**Anexos:**

- Copia del requerimiento con fecha de recibido del 26/11/2010 en 02 folios.
- Copia de la Diligencia de requerimiento al señor José Bernabé Bermúdez de fecha 12/05/2010, en 01 folio frente y vuelto.
- Copia de la Denuncia Penal ante la fiscalía 68 Local de Purificación Tolima con sus anexos, en 11 folios.
- Oficios de fecha 18/11/2015 y 08/02/2016 suscritos por el apoderado Dr. Carlos Anselmo Ortiz Lozano, en 02 folios.
- Constancia de fecha 30/08/2017 de la Fiscalía de Purificación Tolima, en 01 folio.
- Orden de Archivo del proceso de fecha 29/09/2014, en 03 folios.

Del señor Juez,



**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C. No.5.977.564 de Prado (Tol.)

Doctora

GLADYS QUIÑONES VALDES

Juzgado Promiscuo Municipal

Prado Tolima.-

*[Handwritten signature]*  
*Memo 26/7010*

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: EFREN DARIO GARZON

Demandada: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

GERMAN GARZON DIAZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.977.564 expedida en Prado Tolima, obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia, a Usted respetuosamente le expongo y le solicito:

Dentro del proceso en referencia y en cumplimiento del despacho comisorio No. 0512 proveniente del Juzgado 33 Civil de Bogotá fui nombrado por su Despacho secuestre de un lote de terreno denominado "LOTE 2" ubicado en la vereda Corinto a inmediaciones de la represa de Rio Prado, cuya extensión y linderos doy por reproducidos en aras de la brevedad.

He tenido conocimiento que el señor JOSE BERNABE BERMUDEZ, residente en la misma vereda Corinto alega tener presuntos derechos en el lote secuestrado y según las conversaciones que sostuve con el citado señor BERMUDEZ este me advirtió que se opone rotundamente a que el suscrito o cualquier otra persona penetre al lote y menos que allí se ejecute trabajos de cualquier naturaleza.

Como quiera que dentro del ejercicio de mis funciones esta la de no permitir que personas extrañas al proceso se apoderen del predio y la de realizar trabajos de limpieza y arreglo de cercas.

Proyecto llevar a cabo labores de limpieza y desmatona a fin de que el inmueble no sea cubierto por la maleza y no pierda sus características naturales y su valor comercial.

Por tales circunstancias solicito a la Señora Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho en día y hora de oficina al señor BERMUDEZ, mayor de edad, residente en la vereda Corinto de esta jurisdicción y hacerle saber que el predio denominado "LOTE 2" se encuentra bajo los efectos de medida cautelar de secuestro y que mientras subsista esa situación, la única persona autorizada por la Justicia para administrar, vigilar y hacer mantenimiento del predio es el suscrito como secuestre.

Le solicito hacer saber al requerido que su oposición a mi labor de secuestre constituye una obstrucción a la Justicia que le puede acarrear investigación y sanción penal.

Adjunto fotocopia simple de la diligencia de secuestre realizada el día Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Nueve (2009) con la cual acredito mi personería para actuar, autorizando se tome la fotocopia de la misma para mayor información del requerido.

Solicito se me expida copia de lo actuado.

Atentamente,

  
GERMAN GARZON DIAZ

C.C. No. 5.977.564 de Prado

148

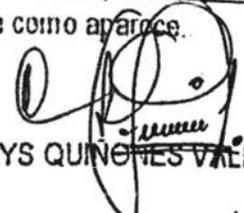
DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO AL SEÑOR JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ. C. C. No. 2.359.762 de Aco-Prado.

---

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, compareció dentro de la hora de las diez de la mañana del día de hoy doce de mayo de dos mil diez, el señor JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ, con el fin de suscribir la presente diligencia ordenada en auto anterior. En tal virtud la suscrita Juez, por ante el Secretario, del despacho le hace saber al compareciente el contenido íntegro del requerimiento presentado por el señor GERMÁN GARZÓN DÍAZ, quien enterado manifestó: "Yo BERNABÉ BERMÚDEZ, oriundo de aquí de Prado, vereda Corinto manifiesto al Juzgado Municipal de Prado, que tengo la posesión de 30 años contratado, por el señor propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO, una posesión de 30 años desde cuando don ROQUE RUENES, le hizo una carta venta hace 30 años. En el 2005, cuando ya había pasado la guerra llegó mi patrón a decirme que yo les estaba invadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo más de 2000 árboles maderables como teca, igua, limón común, limón injerto, mamoncillos, guanabanos, cacao, guayabos, piñas y otros palos como mirto. Esas son mis mejoras que hay ahí. También reclamo los daños y perjuicios, yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la policía y el Fiscal, una era de zinc y la otra de palma, pisos e n concreto, con agua instalada, luz, mi patrón después de haberme utilizado como trabajador, empleado también me utilizó en la Fiscalía de Purificación, como declarante a favor de COSME CAMILNO CARVAJAL Y ESPERANZA LADINO, cuando la perturbación de don ROQUE RUENES a CAMILO CARVAJAL. El día de la entrega de la Fiscalía de Purificación, el 24 de febrero de 1997, vuelve el señor COSME CAMILO CARVAJAL en presencia del Fiscal del Abogado y de ROQUE RUENES y los hijos y los señores testiguantes de ROQUE RUENES, dijo en presencia de los mencionados hago constar que a partir de este momento el administrador, cuidandero de esta propiedad sigue siendo el señor BERNABÉ de ahí me convidó hacia la entrada o puerto de la propiedad y me hizo entrega de 2 rollos de alambre de púa y unos estantillos de igua y me autorizó tumbar la cerca que ROQUE RUENES había hecho y me dijo que le votara todo a la casa de él y volviera a hacer la cerca nueva y me entregó esta tarjeta de profesión de abogado ( el

requerido pone a disposición de este Juzgado, con carácter devolutivo una tarjeta donde aparece el nombre de "COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA ABOGADO" y me dijo que dentro de 15 días regresaba a traerme una motor canna que tenía en Saldaña, para ser vicio de la finca y que devolvía a ser reintegrado para seguir trabajando. Eso lo dijo delante de los testigos del señor RAFAEL MÉNDEZ y el señor ALBERTO HERRERA. El señor COSME CAMILO nunca volvió. A los 2 años fui a visitarlo a Bogotá a marcarle al bipper, porque él no le gustaba que yo fuera la Oficina de él ni que yo lo llamara. Una noche llegó como a las 11 de la noche donde vivía JOSE BONILLA, que era donde yo me hospedaba, a mi me tocó llamar al dueño de la casa para que me abriera a esa hora porque había llegado mi patrón. Salimos con el dueño de la casa y era mi patrón, yo le presenté a mi patrón al dueño de la casa. A esa hora andaba él en un carro Mazda de esos antiguos y estaba la señora ESPERANZA LADINO en el carro, fue cuando yo le comentaba a él de la problemática que había en la vereda de que los señores de guerrilla o Paras lo buscaban, que lo necesitaban y que hacíamos con esos árboles que estaban pegando en las cuerdas de alta tensión y los señores que me amenazaban a mi que yo debía tumbar los palos, pero yo les decía que esos palos no eran míos. Eso era lo que yo le comentaba en Bogotá. Esa noche en Bogotá me dio \$90 000.00, en presencia del señor dueño de la casa. Eso sucedió varias veces que me mandaba pantalones, zapatos de segunda que eran de él y platica me mandaba de cien mil y de cincuenta mil. Debo agregar que el señor COSME CAMILO me trata como invasor de tierras. Respecto a lo de GERMAN yo me he opuesto que haga limpiezas allá, es porque ya está limpio, el arreglo de cercas yo lo hice también. Ya lo sabe el Juzgado penal o del Circuito de Purificación. Yo le dije a don GERMAN que dejáramos eso quieto que yo tenía una posesión de 30 años y si el señor Juez no me da lo laboral tengo derecho a la posesión. Eso es lo que yo quiero" No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron como aparece.

La Juez,



GLADYS QUINTERO VALDES

El Requerido,

*Jose Bernabe*  
 JOSÉ BERNABÉ BERMUDEZ DÍAZ

EL Secretario,



R  
 2  
 c  
 Z  
 21  
 1  
 21  
 o  
 20

Purificación, 03 de Abril de 2014

*Y*  
*caliente*  
*V* *P*

150

100-239  
03 ABR 2014

Señor(a)  
FISCAL 68  
U. LOCAL DE FISCALIAS  
PURIFICACION - TOLIMA  
E. S. D.

Ref.: Denuncia Penal  
Delito: Invasión de Tierras (Predio Rural) (Art.263 del C.P.)  
Denunciante: GERMAN GARZON DIAZ  
Denunciado: JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ

CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado y Residenciado en la ciudad de Purificación Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.201.396 de Purificación, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 72.253 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en Representación del señor GERMAN GARZON DIAZ, según poder que anexo a la presente, también mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Prado (Tol.), al Sr. Fiscal con todo respeto por el presente escrito me dirijo con el fin de Instaurar Denuncia Penal escrita bajo la gravedad del juramento, por la presunta comisión del Punible de INVASIÓN DE TIERRAS (Predio Rural) y demás conexos que resulten de la Investigación; en contra del Señor JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, también mayor de edad y vecina del Municipio de Prado (Tol.), teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS:

1. Mi poderdante señor GERMAN GARZON DIAZ, de las condiciones civiles antes indicadas, el día 10 de Diciembre de 2.009, fue designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado (Tol.), como Secuestre dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y Otro, designación que hizo el Juzgado Comisionado en cumplimiento al Despacho Comisorio No. 0512 del 11/11/2.009, proveniente del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., como consta en diligencia de secuestro practicada sobre el predio denominado "LOTE 2", objeto de la medida cautelar, el que se encuentra ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Prado y Aledaño a la Represa de Hidroprado.
2. En la diligencia de secuestro se manifiesta que: "...Como quiera que dentro de la presente diligencia no existió oposición alguna conforme al Art. 686 del C.P.C., se Declara legalmente secuestrado el mismo y de él se hace entrega real y material al secuestre GERMAN GARZON DIAZ, a quien se previene que debe responder tanto penal como civilmente por el bien que se le entrega..." aceptación que manifestó en la misma para ejercer las funciones de secuestre de conformidad a la Ley.

- 151
3. A partir de esa fecha (10/12/2.009) el Denunciante señor GERMAN GARZON DIAZ, ha venido ejerciendo sus funciones de secuestre inherentes a su función; pero a finales del mes de abril del año 2.010, el Denunciado JOSE BERNABÉ BERMUDEZ, procedió de manera violenta, clandestina, y sin autorización alguna de parte del señor Secuestre a realizar actos perturbatorios sobre el predio, como el de manifestarle "Que él no puede entrar a ese predio por que el tiene la posesión...", ante lo cual el Denunciante le interpuso un requerimiento ante el Juzgado promiscuo Municipal de Prado Tolima, mediante el cual se le requirió para que se abstuviera de ejercer actos perturbatorios sobre el bien y a las funciones propias del secuestre.
  4. En diligencia de requerimiento practicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado el día 12 de mayo de 2.010, por intermedio de la señora Juez se le hizo saber al compareciente el contenido integro del requerimiento presentado por el Secuestre, ante lo cual el Denunciado manifestó: "Yo BERNABÉ BERMUDEZ... tengo la posesión de 30 años, contratado por el señor Propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO, cuando ya habia pasado la guerra llegó mi patrón a decirme que yo les estaba invadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo de más de 2000 árboles maderables como Teca, Igúa,... yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la policia y el fiscal, una era de zinc y la otra de palma...". (Subrayas fuera de texto original)
  5. Significa lo anterior que ya él denunciado habia sido desalojado legalmente de ese inmueble, pero según el Denunciante, éste insiste en continuar en el inmueble hasta el punto que a finales del mes de Septiembre del año 2.013, el denunciante como secuestre al realizar una visita al predio, observó que el Denunciado, en una parte del inmueble habia construido un cambuche fabricado en estructura de madera y techo de zinc, el que no pudo observar plenamente por la prohibición del invasor, configurandose con ello el delito de Invasión de Tierras consagrado en el Art. 263 del C.P., y a partir de allí, le ha impedido la entrada al inmueble para el Secuestre realaizar sus funciones de administración, siendo entonces renuente al cumplimiento de una orden judicial de desalojo anterior.
  6. Si el Denunciado JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ, alega ser el poseedor del inmueble, la Ley Procedimental Civil le otorgaba un término de veinte (20) dias siguientes a la fecha de la diligencia de secuestre del referido inmueble (practicada el día 10/12/2.009), para hacer uso del Derecho de Oposición a la misma, por cuanto éste no se presentó el día de la diligencia en mención, pero tampoco realizo oposición alguna de conformidad a la Ley, por lo tanto sus argumentos de presunto poseedor no son de recibo por el Denunciante, puesto que no demostró dicha condición a la autoridad competente, y por el contrario, con los antecedentes que éste presenta en relación con dicho inmueble, se constituye la presunta comisión del delito de invasión de tierras tipificada en el Código Penal.

#### PETICION

Por las razones esbozadas en los hechos anteriores solicito al Señor Fiscal se Abra la investigación Penal correspondiente a efectos se le impute como indiciado por la presunta comisión de delito de Invasión de Tierras y sea llamado a juicio como en derecho corresponde.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente demanda en los Arts. 263 del C. Penal y demás conexos que resulten de la investigación.

**ANEXOS:**

Para que sean tenidos en cuenta anexo los siguientes:

**DOCUMENTALES:**

1. Poder.
2. Acta de la diligencia de secuestro en 2 folios.
3. Diligencia de Requerimiento en 01 folio.
4. Folio de matricula No. 368-36849

**NOTIFICACIONES:**

El Suscrito Denunciante las recibirá en la Carrera 6 No. 5-50, Barrio El cruce del Municipio de Purificación Tolima.

El Denunciado las recibirá en la vereda Corinto del Municipio de Prado Tolima, donde es ampliamente conocido.

Del Sr. Fiscal,



**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**  
C. C. No. 93.201.396 de Purificación (Tol.)  
T.P.I No. 72.253 del C.S. de la J.

Señores  
**Fiscalía 68 U. Local de Fiscalías.**  
PURIFICACION - TOLIMA  
E. S. D.

153

Ref.: **Otorgamiento de Poder.**

**GERMAN GARZÓN DIAZ**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Prado Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio y en mi Calidad de Secuestre designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado (Tol.) dentro del proceso Ejecutivo Singular de EFREN DARIO GARZON MORENO Contra ESPERANZA LANDINO GUTIERREZ, Radicado bajo el No. 200-1270 y que se tramita ante el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.; al Señor Fiscal con todo respeto por el presente escrito me dirijo con el fin de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**, también mayor de edad y vecino del municipio de Purificación Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.201.396 expedida en Purificación Tolima, Abogado en Ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 72.253 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para que me Represente hasta su terminación y en mi citada condición, Instaura **Denuncia Penal** en contra del Sr. **JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ**, también mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Prado (Tol.), por la presunta comisión de los delitos de **Perturbación de la Posesión sobre Inmueble, Fraude a Resolución Judicial** y demás conexos que resulten de la investigación, según los hechos que expondrá mi Apoderado en la respectiva denuncia; igualmente para que se Constituya como Apoderado de la **Parte Civil** dentro del Proceso Penal y **PROMUEVA INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL** de los Perjuicios ocasionados con la presunta Comisión de los citados delitos; y en contra del mencionado denunciado (**Arts. 264 y 454 del C.P.**).

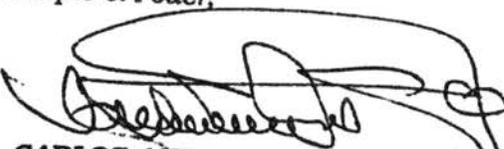
Mi Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Desistir, Transigir, Sustituir, Renunciar; reasumir, aportar y solicitar pruebas, interponer los recursos de Ley; y en fin para adelantar toda Gestión tendiente a la defensa de los Derechos e intereses a él confiados y además cuenta con todas y cada una de las facultades establecidas en el C. de P. Penal y de Procedimiento Civil, incluyendo las de proponer incidente de nulidad y de tacha de falsedad.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al Profesional del Derecho para actuar en los términos en que se encuentra conferido al presente mandato.

Del señor Juez,

Acepto el Poder,

  
**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C. No. 5.977.564 de Prado (Tol.)

  
**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**  
C. C. No. 93.201.396 de Purificación.  
T. P. No. 72.253 del C. S. J.

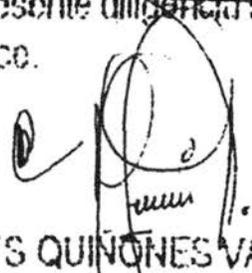
1  
153  
154

## DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Prado Tolima, dentro de la hora de las once y treinta de la mañana del día de hoy diez de diciembre de dos mil nueve, siendo hora y fecha señalados en providencia calendada 11 de noviembre pasado, para realizar la presente diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio No. 05 12, procedente del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, librado dentro del proceso ejecutivo singular promovido por EFREN DARIO GARZÓN MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, en asocio del secretario del Despacho, declaró abierta la audiencia para tal fin, a la misma se hizo presente el secuestre designado señor GERMAN GARZÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5 977 564 de Prado, a quien la señora Juez le dio posesión del cargo de acuerdo con las normas establecidas y bajo esa gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo a su leal saber y entender. Igualmente se hizo presente la doctora JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52 716 135 de Bogotá y T. P. No. 152614 del C. S. de la J. quien presenta memorial poder firmado y con nota de presentación personal hecha por el doctor EFREN DARIO GARZÓN MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 17.108.292 de Bogotá y T. P. No. 13.393 donde sustituye el poder para que lo represente en esta diligencia, por lo que el Juzgado le reconoce personería adjetiva para actuar con las facultades contenidas en el respectivo poder. Seguidamente la suscrita Juez en asocio del Secretario del despacho y de los comparecientes nos trasladamos al predio denominado LOTE 2, ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Prado, de una extensión de media hectárea, alinderao así. Oriente, con parte de la Finca Corinto, la cual está ubicada dentro de la misma vereda Corinto de este Municipio, por el Occidente con represa del río Prado, Norte, con parte del lote 11 propiedad de Roque Ruenes; Sur, con lote No. 9, propiedad de Nicasio Guzman, hoy Jose Bonilla. En este predio no existe ninguna construcción, solo los vestigios de que hubo una casa, pues se hayan solamente los pilos y no se encontró en el inmueble a persona alguna. Este predio se encuentra encerrado en alambre de pua sobre

postes vivos y muertos, en parte los cercos tienen 5 hilos y otros 4. El lote está cultivado en árboles maderables como tecas de diferentes edades entre los 2 y 18 años aproximadamente, existiendo gran cantidad de esta clase de árboles en la parte Oriental del inmueble. En la parte occidental existen gran cantidad de palos de igua de 2 a 7 años aproximadamente, también existen algunos cítricos, tales como naranjos, limones, guayabos, Mangos. Es de aclarar que el costado occidental se encuentra una cerca de alambre de púa que separa el predio identificado anteriormente con las aguas del embalse del río Prado. Este inmueble cuenta con matrícula inmobiliaria No. 368 36849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la doctora CABRERA GUZMAN, para lo de su cargo, quien manifestó "Comoquiera que dentro de la presente diligencia no existió oposición alguna, solicito respetuosamente a la señora Juez, declare legalmente secuestrado el predio identificado anteriormente." Como a esta diligencia no se presentó oposición alguna conforme lo establece el artículo 686 del C. P. C., se declara legalmente secuestrado el mismo y de él se hace entrega real y material al secuestro GERMAN GARZÓN DÍAZ, a quien se previene que debe responder tanto penal como civilmente por el bien que se le entrega y en uso de la palabra expreso "Recibo el bien inmueble objeto de la presente diligencia en las condiciones anotadas anteriormente y procederé a administrarlo conforme a la ley. Debo manifestar al Juzgado que para asuntos de notificación, mi residencia se encuentra ubicada en la calle 11 No. 374, barrio El Diviso de Prado Celular 3138692988." Finalmente se fijan como honorarios provisionales del auxiliar de la justicia la suma de \$200.000.00, los que son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que ella intervinieron como aparece.

La Juez,



GLADYS QUINONES VALDES

El suestre,



GERMÁN GARZÓN DÍAZ

La apoderada de la parte demandante,



Dra. JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN

El Secretario,

ARNULFO ANDRADE RUIZ

157

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO AL SEÑOR JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ. C. C. No. 2.359.762 de Aco-Prado.

Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, compareció dentro de la hora de las diez de la mañana del día de hoy doce de mayo de dos mil diez, el señor JOSÉ BERNABÉ BERMÚDEZ DIAZ, con el fin de suscribir la presente diligencia ordenada en auto anterior. En tal virtud la suscrita Juez, por ante el Secretario, del despacho le hace saber al compareciente el contenido integro del requerimiento presentado por el señor GERMÁN GARZÓN DÍAZ, quien enterado manifestó: "Yo BERNABÉ BERMÚDEZ, oriundo de aquí de Prado, vereda Corinto manifiesto al Juzgado Municipal de Prado, que tengo la posesión de 30 años contratado, por el señor propietario de esa propiedad que llama COSME CAMILO CARVAJAL y la señora ESPERANZA LADINO, una posesión de 30 años desde cuando don ROQUE RUENES, le hizo una carta venta hace 30 años. En el 2005, cuando ya había pasado la guerra llegó mi patrón a decirme que yo les estaba invadiendo la finca, a desconocer mi trabajo, mis mejoras que tengo más de 2000 árboles maderables como teca, igua, limón común, limón injerto, mamoncillos, guanábanos, cacao, guayabos, piñas y otros palos como mirto. Esas son mis mejoras que hay ahí. También reclamo los daños y perjuicios, yo tenía dos casas ahí, ya que me las tumbaron la policía y el Fiscal, una era de zinc y la otra de palma, pisos e n concreto, con agua instalada, luz, mi patrón después de haberme utilizado como trabajador, empleado también me utilizó en la Fiscalía de Purificación, como declarante a favor de COSME CAMILÑO CARVAJAL Y ESPERANZA LADINO, cuando la perturbación de don ROQUE RUENES a CAMILO CARVAJAL. El día dela entrega de la Fiscalía de Purificación, el 24 de febrero de 1997, vuelve el señor COSME CAMILO CARVAJAL en presencia del Fiscal del Abogado y de ROQUE RUENES y los hijos y los señores testiguantes de ROQUE RUENES; dijo en presencia de los mencionados hago constar que a partir de este momento el administrador, cuidandero de esta propiedad sigue siendo el señor BERNABÉ. de ahí me convidó hacia la entrada o puerto de la propiedad y me hizo entrega de 2 rollos de alambre de púa y unos estantillos de igua y me autorizó tumbar la cerca que ROQUE RUENES habla hecho y me dijo que le votara todo a la casa de él y volviera a hacer la cerca nueva y me entregó esta tarjeta de profesión de abogado ( el

158

requerido pone a disposición de este Juzgado, con carácter devolutivo una tarjeta donde aparece el nombre de "COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, ABOGADO" y me dijo que dentro de 15 días regresaba a traerme una motor canoa que tenía en Saldaña, para ser vicio de la finca y que devolvía a ser reintegrado para seguir trabajando. Eso lo dijo delante de los testigos del señor RAFAEL MÉNDEZ y el señor ALBERTO HERRERA. El señor COSME CAMILO nunca volvió. A los 2 años fui a visitarlo a Bogotá a marcarle al bipper, porque él no le gustaba que yo fuera la Oficina de él ni que yo lo llamara. Una noche llegó como a las 11 de la noche donde vivía JOSE BONILLA, que era donde yo me hospedaba, a mí me tocó llamar al dueño de la casa para que me abriera a esa hora porque había llegado mi patrón. Salimos con el dueño de la casa y era mi patrón, yo le presenté a mi patrón al dueño de la casa. A esa hora andaba él en un carro Mazda de esos antiguos y estaba la señora ESPERANZA LADINO en el carro, fue cuando yo le comentaba a él de la problemática que había en la vereda de que los señores de guerrilla o Paras lo buscaban, que lo necesitaban y que hacíamos con esos árboles que estaban pegando en las cuerdas de alta tensión y los señores que me amenazaban a mí que yo debía tumbar los palos, pero yo les decía que esos palos no eran míos. Eso era lo que yo le comentaba en Bogotá. Esa noche en Bogotá me dio \$90.000.00, en presencia del señor dueño de la casa. Eso sucedió varias veces que me mandaba pantalones, zapatos de segunda que eran de él y platica me mandaba de cien mil y de cincuenta mil. Debo agregar que el señor COSME CAMILO me trata como invasor de tierras. Respecto a lo de GERMAN, yo me he opuesto que haga limpiezas allá, es porque ya está limpio, el arreglo de cercas yo lo hice también. Ya lo sabe el Juzgado penal o del Circuito de Purificación. Yo le dije a don GERMAN que dejáramos eso quieto que yo tenía una posesión de 30 años y si el señor Juez no me da lo laboral tengo derecho a la posesión. Eso es lo que yo quiero". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron como aparece.

La Juez,

  
GLADYS QUINONES VÁIDES

El Requerido,

  
JOSE BERNABÉ BERMUDEZ DIAZ

EL Secretario,

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PURIFICACION CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

159

Nro Matrícula: 368-368

Impreso el 12 de Junio de 2013 a las 12:06:16 pm "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO
FECHA APERTURA: 3/8/1999 RADICACION: 1778 CON: SIN INFORMACION DE 2/8/1999
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL: 73563000400040575000
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NO. 2 CABIDA: MEDIA HECTAREA (1/2 HA.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 161 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02-11-10-85 ESCRITURA 763 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: VILLEGAS RUENES RICARDO EDUARDO, VILLEGAS DE RENGIFO AMALIA, VILLEGAS RUENES RAFAEL A: RUENES ROQUE, REGISTRO: 3680013062, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101 DEFINITIVO. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2. CIVIL DEL CTO. DE IBAUGE, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ ULDARICO A: VILLEGAS RUENES RICARDO, VILLEGAS RUENES RAFAEL, VILLEGAS RUENES DE RENGIFO AMALIA, REGISTRO: 3680002724, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, ODIGO 150, DEFINITIVO. 04-18-11-24 ESCRITURA 620 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1924 NOTARIA DE SCHARDOT, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO E HIJOS DE GUILLERMO VILLA A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3., PART.265, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-11-10-17 ESCRITURA 50 DE FECH 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917 NOTARIA DE NATAGAIMA, RESTITUCION DE: BETANCOURTH DE PINZON EUSEBIA A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3. PART.265, MODO DE ADQUISICION, RESTITUCION, DEFINITIVO. 06-08-08-914 ESCRITURA 416 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1914 NOTARAI 2. DE NEIVA, COMPRAVENTA DE: CORREAL JOSE T. A: RUENES D. ULDARICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1. PART.251, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 2



MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S). (En caso de integración y otros)
368-13062

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 2/8/1998 Radicación 1778
DOC: ESCRITURA 161 DEL: 8/6/1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: RUENES ROQUE
A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO X
A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/8/2009 Radicación 2009-368-6-2275
DOC: OFICIO 2922 DEL: 5/8/2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: GARZON MORENO EFREN DARIO
A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO
A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA -

Nro Matrícula: 368-36849

Impreso el 12 de Junio de 2013 a las 12:06:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-368-3-98 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 122 Impreso por: 122

TURNO: 2013-368-3-10529 FECHA: 12/6/2013

NIS: T/U8GmRbDR/ep2b/ATUu8IUWtsjGFZ0Eq3UYxAncn/5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) ROMAN USECHE SANCHEZ





**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**

ABOGADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

170  
161

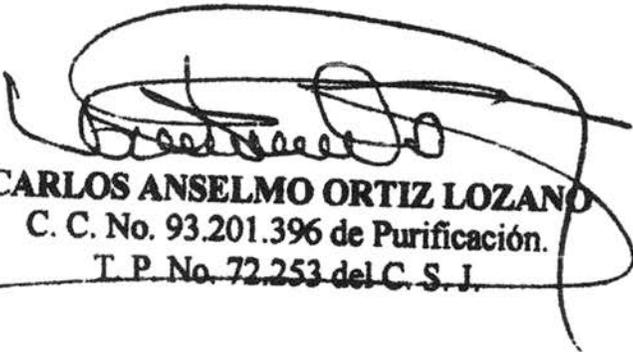
Señor  
**FISCAL 68 LOCAL**  
**PURIFICACIÓN - TOLIMA**  
E. S. D.

2/08-02-2016  
AD

**Rad No.: 2014-00137**  
**Delito: Invasión de Tierras**  
**Denunciante: German Garzón Díaz**  
**Denunciado: José Bernabé Bermúdez Díaz**

En mi condición de Apoderado del denunciante dentro del proceso de la referencia, al señor Fiscal con todo respeto por el presente escrito me dirijo con el fin de Solicitarle se Ordene el desarchivo las diligencias de la referencia, toda vez que no fuimos citados para la segunda fecha de audiencia de conciliación fijada por ese despacho, ni notificado de la providencia que ordenó su archivo, esto con la finalidad de que se notifique legalmente la citada providencia y a su vez se ordene reactivar el proceso en aras de la preservación del debido proceso, máxime que por información personal del denunciante, el invasor se encuentra vendiendo al mejor postor el inmueble materia de la perturbación y del cual se está pretendiendo la protección legal.

Del señor Fiscal,

  
**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**  
C. C. No. 93.201.396 de Purificación.  
T. P. No. 72.253 del C. S. J.

162

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>	<b>Código:</b> FGN-20-F-12
	<b>CONSTANCIA</b>	<b>Versión:</b> 01  <b>Página</b> 1 de 1

Departamento TOLIMA      Municipio PURIFICACION      Fecha 2017-08-30      Hora: 05:03

**1. Código único de la investigación:**

<b>73</b>	<b>585</b>	<b>60</b>	<b>00474</b>	<b>2014</b>	<b>00137</b>
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

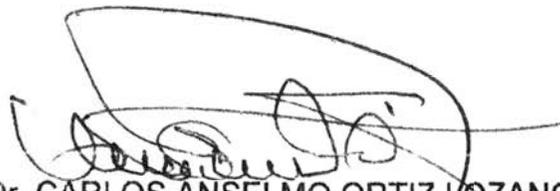
**2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):**

En la fecha dejo constancia que al despacho de la fiscalía 68 local de Purificación hizo presencia el abogado Dr. CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO y su poderdante GERMAN GARZON DIAZ, a quienes se les dio información acerca del proceso en atención a sendos escritos suscritos por el letrado de fechas 18 de noviembre de 2015 y 8 de febrero de 2016, los que fueron puestos en conocimiento por parte de la asistente del despacho mediante oficio del 28 de agosto de 2017.

Se le advierte al abogado, que el proceso se encuentra archivado desde el 29 de septiembre del año 2014, fecha en la que se emana dicha decisión notificándosele del mismo y haciendo entrega de una copia, al igual que del poder otorgado al abogado, en cuatro folios útiles.

Para constancia firman

  
 GERMAN GARZON ORTIZ  
 C. C. No. 5977564

  
 Dr. CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO  
 C.C.B. 20139612

**3. Datos del servidor:**

Nombres y apellidos	CARLOS ENRIQUE NAVARRO SASTOQUE				
Dirección:	BARRIO EL PLAN			Oficina:	
Departamento:	TOLIMA		Municipio:	PURIFICACION	
Teléfono:		Correo electrónico:			
Unidad	LOCAL			No. de Fiscalía 68	

Firma y cargo.

\_\_\_\_\_  
Fiscal 68 Local.



Señor  
**FISCAL 68 LOCAL**  
**PURIFICACIÓN - TOLIMA**  
E. S. D.

2/08-02-2016  
[Signature]

**Rad No.: 2014-00137**  
Delito: Invasión de Tierras  
Denunciante: German Garzón Díaz  
Denunciado: José Bernabé Bermúdez Díaz

En mi condición de Apoderado del denunciante dentro del proceso de la referencia, al señor Fiscal con todo respeto por el presente escrito me dirijo con el fin de Solicitarle se Ordene el desarchivo las diligencias de la referencia, toda vez que no fuimos citados para la segunda fecha de audiencia de conciliación fijada por ese despacho, ni notificado de la providencia que ordenó su archivo, esto con la finalidad de que se notifique legalmente la citada providencia y a su vez se ordene reactivar el proceso en aras de la preservación del debido proceso, máxime que por información personal del denunciante, el invasor se encuentra vendiendo al mejor postor el inmueble materia de la perturbación y del cual se está pretendiendo la protección legal.

Del señor Fiscal,

  
**CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**  
C. C. No. 93.201.396 de Purificación.  
T. P. No. 72.253 del C. S. J.

24  
164

Departamento **TOLIMA** Municipio **PURIFICACION** Fecha **29-09-14** Hora: 

--	--	--	--

**1. Código único de la investigación:**

7	3	5	8	5	6	0	0	0	4	7	4	2	0	1	4	0	0	1	3	7
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

**2. Delito:**

Delito	Artículo
1. <b>INVASION DE TIERRAS</b>	249
2.	
3.	

**3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:**

ARTÍCULO 79 C.P.P ATIPICIDAD - CADUCIDAD DE LA QUERRELLA

**4. \* Datos de la victima:**

DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.	c.e.	otro	No.	93201396		
Expedido en	Departamento: TOLIMA				Municipio: PURIFICACION				
Nombres:	GERMAN				Apellidos: GARZON DIAZ				
Lugar de residencia									
Dirección:	NA				Barrio: NA				
Departamento:	TOLIMA				Municipio: PRADO				
Teléfono:					Correo electrónico:				
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA									
Nombres:	NO APLICA				Apellidos: NO APLICA				
C.C.	-----		T.P.	-----		Dirección -----			
Departamento:	-----				Municipio: -----				
Teléfono:	-----				Correo electrónico: -----				

**5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)**

Los hechos motivo de la presente investigación fueron conocidos mediante querrela en la que se da cuenta de la conducta Invasora de su denunciado que data desde el mes de abril del 2010, querrela que instaura en su condición de haber sido designado SECUESTRE del mismo , acotando además que pese a haber sido desalojado del Inmueble el denunciado insiste en continuar en el mismo al

25  
165

punto de construir a finales del mes de septiembre del año 2013 un cambuche en estructura de madera y tejas de zinc

En el caso que nos ocupa encuentra este despacho no es posible entrar a conocer del asunto en atención a que surgen distintos aspectos que impiden el inicio de la acción penal .

En primer lugar se observa que existen referenciados fechas destacables para dirimir el quid del asunto mírese la última en la que señala el quejoso en el libelo de su denuncia que en el mes de septiembre del 2013 el querellado incurre nuevamente en actos de invasión, que en su condición de secuestre debe dar a conocer. A la fecha en que interpuso la denuncia el quejoso , ha transcurrido un tiempo superior al establecido en la norma para instaurar la respectiva querrela de parte sin que se hubiera satisfecho dicho requisito de procesabilidad para dar inicio a la acción penal tiempo que es perentorio y su desconocimiento ocasiona una **CADUCIDAD DE LA QUERELLA** por su carácter de obligatoriedad para las partes lo que impide de contera dicho surgimiento, loque se deber'pa tener en cuenta para tomar decisión dentro del encartulado.

Dicha normatividad es contemplada en la ley 906 en su artículo 73 como el máximo para interponer la querrela luego de la comisión de la conducta que son seis meses (6)

En el caso que nos ocupa además se evidencia que los hechos constitutivos de invasión para el actor han sido debatidos judicialmente existiendo decisión de jueces de la república en dicho sentido como se observa de la decisión de segunda instancia proferida por el Juzgado Penal del Circuito de la localidad que dispone **REVOCAR** la sentencia en contra del señor **JOSE BERNABE BERMUDEZ DIAZ** que en sus apartes reconoce que el señor **BERNABE** nunca entró mediante fuerza, violencia o de manera clandestina a dichos predios , por el contrario se hizo con anuencia y compromiso de pago de **COSME CAMILO CARVAJAL**, aspectos que son de relevancia para el presente asunto dado que se ocasiona una **ATIPICIDAD DE LA CONDUCTA** al no darse los presupuestos del artículo 263 del ordenamiento penal de manera objetiva respecto de la estructura de la conducta es decir se carece de la **"VIOLENCIA"** propia de la conducta invasora teniéndose en cuenta que la posición de las partes ha permanecido en el tiempo no corresponde a la via penal dirimir dicho proceso como se expuso anteriormente.

Así las cosas es dable despachar el archivo de las mismas en aplicación al artículo 79 de la ley 906 del 2004 concordancia con el 73 ibidem por **CADUCIDAD DE LA QUERELLA**

**6. \* Personas respecto de quienes se archiva la actuación:**

IDENTIFICACIÓN							
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	otro	No.	No aplica	
Expedido en	Departamento:	No aplica			Municipio:	No aplica	
Primer Nombre	JOSE			Segundo Nombre	BERNABE		

**ORDEN DE ARCHIVO**

Primer Apellido	BERMUDEZ		Segundo Apellido	NA	
<b>Lugar de residencia</b>					
Dirección	NA		Barrio	NA	
Municipio	PRADO	Departamento	TOLIMA	Teléfono	

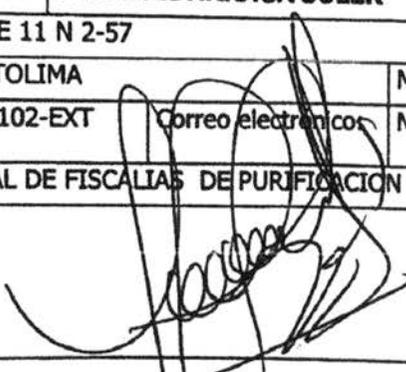
7. Bienes Vinculados SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Descripción y Decisión

**8. DATOS DEL FISCAL:**

Nombres y apellidos		HADER IDARRAGA SOLER			
Dirección:	CALLE 11 N 2-57			Oficina:	
Departamento:	TOLIMA		Municipio:	PURIFICACION	
Teléfono:	2708102-EXT 315	Correo electrónico:	N/A		
Unidad	LOCAL DE FISCALIAS DE PURIFICACION		No. de Fiscalía	68	

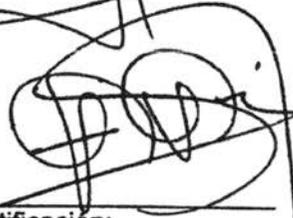
Firma,



**9. ENTERADOS**

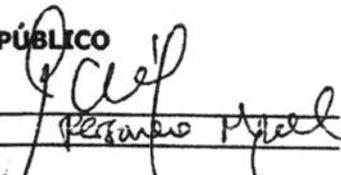
**VICTIMA**

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
Documento de identificación: \_\_\_\_\_



**MINISTERIO PÚBLICO**

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_



\* En el evento de presentarse más víctimas o personas respecto de quien se archiva la actuación, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

FISCALIA		PROCESO PENAL
ORDEN DE ARCHIVO		
Código	ROM 10000112	
Versión	02	
Fecha	2018	

Lugar de residencia		Segundo Apellido NA	
Departamento	BOGOTÁ	Municipio	BOGOTÁ
Código	BOGOTÁ	Código	BOGOTÁ



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

22 MAY 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez por \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

3. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		MADER TARRAGA SOLER	
Dirección		CALLES 11 W-27	
Departamento		BOGOTÁ	
Teléfono		312 402-821	
Código		312	
Unidad		LOCAL DE FISCALIA DE PURIFICACION	
No. de fiscalía		62	

Fecha: \_\_\_\_\_

9. ENTRADOS

VICTIMA

NOMBRE

Documento de identificación

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE

Código

En el momento de la recepción de este documento se debe verificar que el contenido del mismo sea correcto y que no exista ninguna modificación o alteración en el mismo. En caso contrario, se debe informar inmediatamente al funcionario responsable.

167



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

**Rad. Ejecutivo 033-2009-01270**

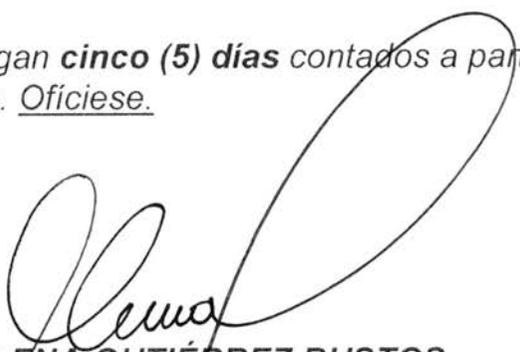
La anterior comunicación allegada por el secuestre agréguese a los autos para los fines legales pertinentes.

A su vez, requiérase al auxiliar **GERMÁN GARZÓN DIAZ** con el fin de que se sirva promover las acciones legales que considere pertinentes para obtener la guarda y administración pacífica el bien puesto a su disposición.

Tenga en cuenta que el archivo de la querrela tuvo lugar porque "(...) A la fecha en que interpuso la denuncia el quejoso, ha transcurrido un tiempo superior al establecido en la norma para instaurar la respectiva querrela de parte sin que se hubiere satisfecho dicho requisito de procesabilidad para dar inicio a la acción penal tiempo que es perentorio y su desconocimiento ocasiona una CADUCIDAD DE LA QUERRELLA (...)". Transcripción de la que se deduce que hubo omisión del mismo secuestre en la interposición de las acciones en el tiempo establecido legalmente para su procedencia.

Para el efecto se le otorgan **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. Oficiese.

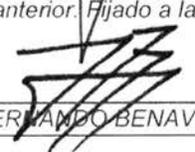
**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 28 DE 2018

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

691

Señor (a) Secuestre:  
GERMAN GARZON DIAZ  
CALLE 11 N° 3 -74  
PRADO - TOLIMA

TELEGRAMA No. 2601

- 8 JUN 2018

REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-033-2009-01270-00 iniciado por EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA PROMOVER LAS ACCIONES LEGALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA OBTENER LA GUARDA Y ADMINISTRACIÓN PACIFICA EL BIEN PUESTO A SU DISPOSICIÓN. TENGA EN CUENTA QUE EL ARCHIVO DE LA QUERELLA TUVO LUGAR PORQUE "(...) A LA FECHA EN QUE INTERPUSO LA DENUNCIA EL QUEJOSO, HA TRANSCURRIDO UN TIEMPO SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN LA FORMA PARA INSTAURAR LA RESPECTIVA QUERELLA DE PARTE SIN QUE SE HUBIERE SATISFECHO DICHO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA DAR INICIO A LA ACCIÓN PENAL TIEMPO QUE ES PERENTORIO Y SU DESCONOCIMIENTO OCASIONA UNA CADUCIDAD DE LA QUERELLA(...)" TRANSCRIPCIÓN DE LA QUE SE DEDUCE QUE HUBO OMISIÓN DEL MISMO SECUESTRE EN LA INTERPOSICIÓN DE LAS ACCIONES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LEGALMENTE PARA SU PROCEDENCIA. PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

LILIANA ROSA DIAZ DIAZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO

12 EPC  
Señor  
**JUEZ DOCE DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No.2009-1270  
DE: EFREN DARIO GARZON MORENO Vs. ESPERANZA LADINO GUTIERREZ

GERMAN GARZON DIAZ, dando respuesta al telegrama numero 2601 del 8 de junio de 2018, como secuestre del bien trabado en la Litis, de manera atenta concurro a su Despacho para manifestarle:

Fui designado secuestre del inmueble trabado en la Litis, pero como lo he venido manifestando en forma reiterada a su Despacho, no he podido ejercer el cargo en debida forma porque soy perturbado por un vecino de nombre JOSE BERNABE BERMUDEZ quien bajo amenazas me impide el ejercicio de mis funciones alegando derechos de posesión que no le ha concedido ninguna autoridad.

He procurado el auxilio de la fuerza pública para poder ejercer mis funciones pero me manifiestan que sin orden del juzgado que tiene secuestrado el predio no me auxilian.

Por lo expuesto, de manera comedida le solicito se sirva ordenar Oficiar al Comandante de la Policía de Prado Tolima, a fin de que me presten seguridad para poder ejercer mis funciones.

En el evento de que mi solicitud sea viable, manifiesto al Señor Juez que me veo en la necesidad de renunciar al cargo de secuestre para el cual fui designado.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
**GERMAN GARZON DIAZ**  
C.C, No 5.977.5645 de Prado Tolima  
Calle 11 No. 3-74 Barrio el Diviso  
Prado Tolima.-

Atqal  
1 pto - leba  
4276-2013  
98344 28-JUN-'18 8:44  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
Rad: 33-2009-1270

169



Señor  
JUEZ DOCE DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No 27-9-1570  
DE BERNARDO GARZON MORENO vs ESPERANZA LACONIO GUTIERREZ

GERMAN GARZON DIAZ dando respuesta al ingreso número 263 del 8 de junio de 2018, como sucesor del cual trabado en la lista de mantas para el despacho para manifestar.

En el presente se manifiesta que el inmueble, tratado en la lista, para como lo ha sido manifestado en forma tratada en el despacho, no le ha sido ejercido el cargo en debida forma por las personas que en virtud de la sentencia de BERNARDO PERMUEZ quien bajo amenaza me impide el ejercicio de mis funciones alegando derechos de posesión que no le ha sido concedido por la autoridad.

He procedido al auxilio de la fuerza pública para poder ejercer mis funciones pero me manifiesta que sin orden del juzgado que tiene secuestrado el predio no me auxilia.

Por lo expuesto de manera cortada se solicita se sirva ordenar al Comandante de la Policía de Bogotá para que me permita seguir para poder ejercer mis funciones.

En el evento de que tal solicitud sea visible manifiesto el Señor Juez que en caso de ser necesario de renunciar al cargo de sucesor y para el cual fui designado.

Del Señor Juez, Atentamente,

GERMAN GARZON DIAZ  
C.C. No 2.972.644 de Prádo Tolima  
Calle 11 No 3-14 Bando el Diviso  
Prádo Tolima



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de la Capital  
Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

29 JUN 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez, por:  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

**Rad. Ejecutivo 033-2009-01270**

Oficiese al señor Comandante de Policía de Prado (Tolima), informando que el señor GERMÁN GARZÓN DIAZ, ejerce el cargo de Secuestre designado en el presente proceso y respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 368-36849 Jurisdicción del Municipio de Prado (Tolima). Lo anterior con el fin de que se le preste la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 6 DE 2018

Por anotación en estado N°. 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C

171

OFICIO No. 30957

Bogotá D. C., 12 de julio de 2018

17 JUL 2018

Señores:  
 COMANDANTE DE POLICIA  
 Prado-Tolima

**FRANQUICIA**

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-033-2009-01270-00 iniciado por EFREN DARIO GARZON MORENO C.C. 17.108.292 contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ C.C. 20.439.865 Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA C.C. 17.090.503 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33 Civil Municipal)

RN Pdt

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que el señor GERMAN GARZON DIAZ, ejerce el cargo de secuestre designado en el presente proceso y respecto del inmueble identificado con M.I. No 368-36849 jurisdicción del Municipio de Prado-Tolima. Lo anterior con el fin de que se preste la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA DÍAZ  
 Representante Legal

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

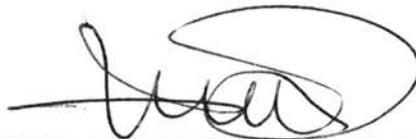
211

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del impuesto predial unificado y complementarios emanado del Instituto Geografico Agustin Codazzi para el municipio de Prado Tolima, se constato que el predio denominado Lote 11 de una area de 5,000 Mts y de una area construida de 21 mts con un avaluo para el año 2018 de \$8,985,000 y de propiedad de LADINO GUTIERREZ ESPERANZA Y CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO, tiene asignada la ficha catastral N.00-04-0004-0575-000

Se expide en la ciudad de Prado a los seis (6) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).-



LEONEL ROLANDO OSPINA ORTIZ  
Tesorero general



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE PRADO  
Nit: 890702038-1

Recibo De Caja No.  
**0000202426**

Abr-06-2018



173

Tercero ANDRADE RUIZ ARNULFO C.C./Nit 93200188  
Documento RECIBO DE CAJA No  
F.Pago EFECTIVO  
Objeto CANCELO EL VALOR DE UNA (1) CERTIFICACION CATASTRAL.-

Codigo	Descripcion	Valor
13.11.01.004		
11.02.01.01.19	Especies valoradas, Certificadas y Paz y Salvos	7,812.00
Son SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS		Total 7,812.00

Elaboró RECAUDOS Y PAGOS	Aprobó	TÉCNICO ADMINISTRATIVO (Recaudos)
		LIBARDO LOZANO TRIANA
Observaciones		C.C. No 5.977.571

**"OPORTUNIDADES PARA TODOS"**

Carrera 6° No. 9 - 37 Telefax (8) 2 27 70 44 - Cel. 317 6443533 B/ El Comercio  
[www.prado-tolima.gov.co](http://www.prado-tolima.gov.co) E-mail: [alcaldiapradotolima@yahoo.es](mailto:alcaldiapradotolima@yahoo.es)

Señor

12 ejec

0.6

✓  
176

**JUEZ 12 DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y OTRO

Como apoderada de la Señorita Saira Esperanza Carvajal Ladino, cesionaria del demandante en el proceso a que alude la referencia, concurre a su Despacho para presentar el avalúo del bien trabado en la Litis en la siguiente forma:

Lote número 11 DEL Plano de Loteo de la Finca "Corinto", ubicado en el Sector dela Represa del Rio Prado, Jurisdicción del Municipio de Prado (Tolima), con Área de 5.000 M2, con CEDULA CATASTRAL 00-04-004-0575-000 y MATRICULA INMOBILIARIA No. 368-36849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación (Tolima):

Avalúo Catastral año 2018----- \$ 8.985.000 m/c  
Mas el cincuenta por ciento----- 4.492.500 m/c

**Valor total del bien avaluados \$ 13.477.500 m/c**

En los términos precedentes dejo presentado el avalúo del bien trabado en la Litis.

**Anexos:** Certificado sobre el avalúo expedido por la Tesorería General del Municipio de Prado-Tolima.

Ajial  
3 plis - of. 005  
4594-2013

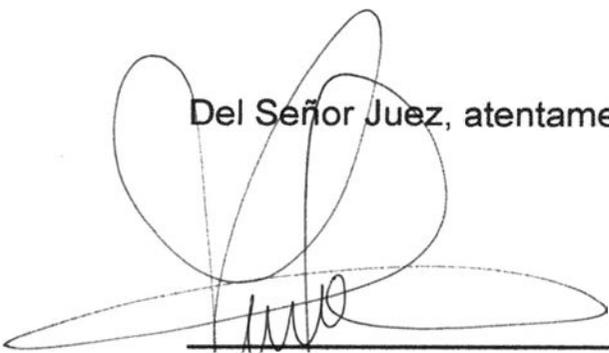
92216 10-JUL-18 14:07

**RECIBIDO**  
Area de Oficios

Fecha: 12/7/18

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del Señor Juez, atentamente,



MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. No. 1.016.047.066 BOGOTÁ  
T.P. No. 254.871 C.S. JUDICATURA

Señor  
JUEZ 12 DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE ERREN DARIO GARZON MORENO  
VS. ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderada de la Señora Sara Esperanza Garza Laidino,  
testarona del demandante en el proceso a que alude la referencia  
concurro a su Despacho para presentar el avalúo del bien trabado en la  
Litis en la siguiente forma:

Este número 11 DEL Plano de Loteo de la Finca 'Corinto' ubicado en el  
Sector de la Represa del Rio Prado, Jurisdicción del Municipio de Prado  
(Tomina) con Área de 5.000 M2, con CEDULA CATASTRAL 00-04-004-  
0575-000 y MATRICULA INMOBILIARIA No. 368-36849 de la Oficina de  
Registro de Instrumentos Públicos de Purificación (Tomina).

Avalúo Catastral año 2018 \$ 8.985.000 m/c  
Mas el cincuenta por ciento \$ 4.492.500 m/c

Valor total del bien evaluados \$ 13.477.500 m/c

En los términos precedentes dejo presentado el avalúo del bien trabado en  
la Litis.

Anexos: Certificado sobre el avalúo expedido por la Tesorería General del  
Municipio de Prado-Tomina



República de Colombia  
Ramal Judicial Público  
Civil  
Municipio de Prado

19 JUL 2018

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)  
C. Erren Dario Garzon Moreno  
El (a) Secretario (a)

MAYRA AL ELLANBRA SUAREZ QUEVEDA  
CC No. 1.016.047.088 BOGOTÁ  
T.P. No. 254-871 C.S. JUDICATURA

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-033-2009-01270-00  
Demandante: EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO  
Demandado: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ

- Requierase al secuestre **GERMÁN GARZÓN DIAZ** para que presente la respectiva rendición de cuentas comprobadas del bien bajo su administración.

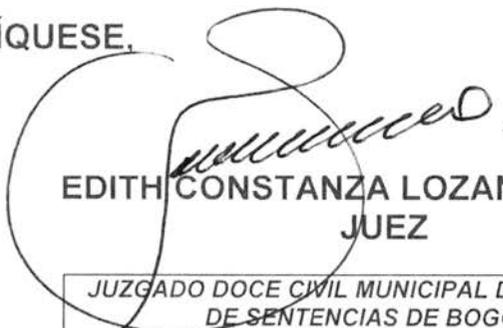
Para el efecto se les otorgan **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. Comuníquesele.

- Dado que la documental vista a folio 172 no hace referencia al bien objeto de cautelas, se requiere al petente para que allegue el avalúo actualizado, pues, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición que reposa a folio 10 y el acta de la diligencia de secuestro a folio 31, se desprende que el bien a avaluar corresponde al **lote 2** más no al N°. 11.

A su vez, atendiendo que por autos del 9 de octubre y 30 de noviembre de 2015, 23 de junio y 6 de octubre de 2016 se corrió traslado y se tuvieron erróneamente como avalúos del bien objeto de cautelas los vistos a folios 87 y 96 del presente trámite, siendo que se encontraban basados en el justiprecio del lote N°. 11 (fls. 86, 94 y 95, cdno. 2), se DISPONE:

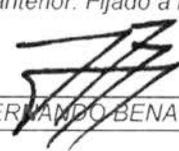
**DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** los proveídos de fecha 9 de octubre y 30 de noviembre de 2015, 23 de junio y 6 de octubre de 2016 (fls. 88, 90 y 97, cdno. 2).

NOTIFÍQUESE.

  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 25 DE 2018  
Por anotación en estado N°. 128 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

176

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:  
GERMAN GARZON DIAZ  
CALLE 11 N° 3-74 BARRIO EL DIVISO  
Prado - Tolima

TELEGRAMA No. 3185

FECHA DE ENVIO

29 AUG 2018

REF: Ejecutivo MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-033-2009-01270-00 iniciado por EFREN DARIO GARZON  
ORENO Cesionaria SAIRA ESPERANZA CARVAJAL LADINO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y  
CÓSME CAMILO CARVAJAL Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33 Civil  
Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS  
DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN **CINCO (05) DÍAS**  
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JENNIFER RIAÑO



179

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE  
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400303320090127000 de EFREN DARIO GARZON MORENO. contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ**

**CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS**

A los dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018), de acuerdo a lo solicitado por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P, se autentica un (01) juego de copias correspondiente folios 167, 169, 170, 171 del cuaderno de medidas cautelares; con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado treinta y tres (33) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**COPIA**  
*[Firma manuscrita]*

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>		
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<i>Muyra Alejandra Juárez Q.</i>	ACTORA PASIVA
TELEFONO:	<i>3102927462</i>	
DIRECCION:	<i>Av. Jiménez # 8A-44 / of 601, Bogotá</i>	

ANDRES Q.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

13/07/2018 09:03:09 Cajero: ingsarmi

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operacion: 567590777

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 17090503

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

*autenticas*

871/178



Prado Tolima, 21 de Agosto de 2018

12

179

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SA. 10 NO. 14-30 PISO 3

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Azf letra.  
5967-2018.  
01896, 27-AUG-'18 8:31

Ref.: Rad. No. 11001-40-03-033-2009-01270-00 ✓  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: EFREN DARIO GARZÓN MORENO  
Demandado: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ  
Juzgado 12º de Ejecución Civil Municipal (Origen  
Juzgado 33 de Civil Municipal)  
(Contestación su Telegrama No. 3185 de fecha  
09/08/2.018)

**GERMAN GARZÓN DIAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Prado Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de secuestre designado dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por el presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle lo siguiente:

Hasta la fecha del presente informe el suscrito no ha podido ejercer mis funciones como secuestre para administrar el bien embargado y secuestrado por cuanto el inmueble se encuentra perturbado por el señor JOSE BERNABÉ BERMUDEZ DIAZ, quien bajo amenazas me impide el ejercicio de mis funciones alegando derechos de posesión que no le ha concedido ninguna autoridad, hecho por el cual no puedo rendir un informe

08/

de productividad por explotación del bien por cuanto no me ha sido posible ejercer las funciones como tal por el impedimento de que he sido objeto por parte del invasor quien en aplicación de las vías de hecho se tomó el predio abrogándose la condición de cuidandero y poseedor, como lo he venido manifestando en reiteradas ocasiones.

A lo manifestado en contestación en Oficio enviado en fecha 25 de Junio de 2018 donde solicite apoyo del comandante de Policía de Prado Tolima, a fin de que me prestara seguridad para poder ejercer mis funciones, manifiesto a su despacho que he venido adelantando dichas diligencias y coordinando con el señor comandante para proceder y poder realizar mis funciones como secuestre.

Del señor Juez,



**GERMAN GARZON DIAZ**

C.C. No.5.977.564 de Prado (Tol.)



República de Colombia  
Rama Judicial de Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

28 AGO 2018 03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

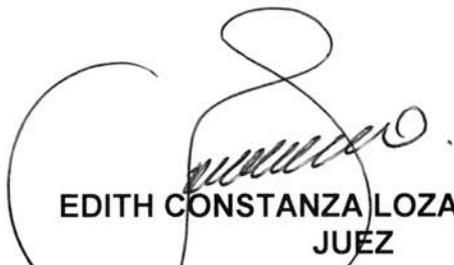
Ref. 11001-40-03-039-2009-01270-00

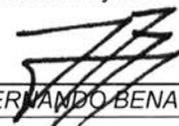
Demandante: EFREN DARIO GARZÓN MORENO

Demandado: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y COSME CAMILO  
CARVAJAL MAHECHA

Téngase en cuenta el informe de gestión presentado por el secuestre, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 51 del Código General del Proceso. En todo caso, advirtiendo las circunstancias señaladas por el auxiliar de la justicia, se le pone de presente que, debe iniciar las acciones legales, para obtener la recuperación del bien que le fue dejado para su administración, y dar cuenta de ello, en su oportunidad a éste Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
  
Bogotá, D.C., AGOSTO 30 DE 2018  
Por anotación en estado N°. 152 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CEL

182

Señor

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.c.

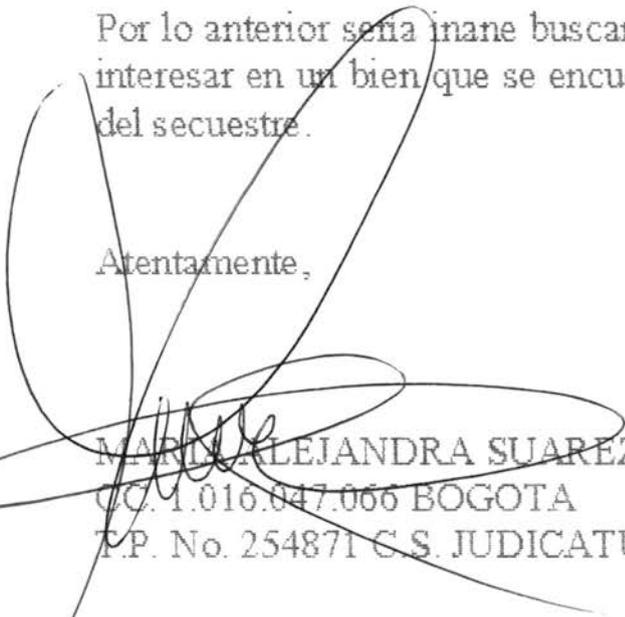
REF: EJECUTIVO No. 2009-1270  
ORIGEN: 33 C. MUNICIPAL)  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderada de la cesionaria en el asunto a que alude la referencia, al Señor Juez de manera atenta **le solicito se sirva ordenar requerir al secuestre GERMAN GARZON a fin de que informe el resultado de su gestión al frente del inmueble así como las condiciones actuales en que este se encuentra.**

Lo anterior en consideración a que se ha constatado que el predio se encuentra invadido y que el auxiliar en mención no ha utilizado el auxilio de la autoridad policiva para hacerlo desocupar, no obstante la comunicación que su Despacho le envió para que se apoyara en la fuerza pública para ejercer su función.

Por lo anterior sería inane buscar su remate porque nadie se vas a interesar en un bien que se encuentra invadido por la negligencia del secuestre.

Atentamente,

  
MARI ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
C.C. 1.016.047.066 BOGOTA  
T.P. No. 254871 C.S. JUDICATURA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

  
Letra

28552 12-APR-19 15:19

3354-2019-158-012

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

REMITIVO Nº 2009-0370  
ORIGEN: J.C. MUNICIPAL  
DEBERNADO DARIO GARCIA MORENO  
VS ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como aprobada de la comisión en el punto a que alude el  
testimonio, el Señor Juez de manera expresa se permite se  
ordenar repetir al seccesor GERMAN LADINO en fin de  
que informe el resultado de su gestión al frente del inmueble  
si como las condiciones actuales en que está se encuentran.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 23 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Por lo anterior esta parte busca su tramite porque en la se  
interes en un bien que se encuentra invadido por la realización  
del seccesor

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

20225 15-APR-19 15:19

ALFONSO ANDRÉS SUAREZ QUESADA  
COM. EJEC. CIVIL MPAL.  
MP. Nº 24871-2 JUDICATURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



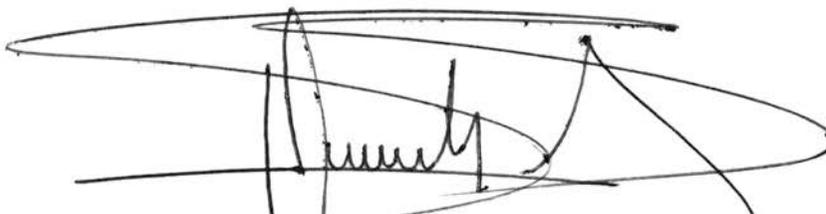
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, por secretaría requiérase al secuestre designado en el presente asunto, a fin de que presente el informe de su gestión y rinda las cuentas correspondientes en relación con el actual estado de los bienes cautelados, so pena de ser relevado del cargo e imponer las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



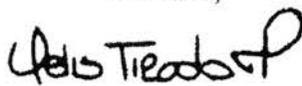
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2019

Por anotación en estado N°. 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

184

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
GERMAN GARZON DIAZ  
CALLE 11 NO. 3 - 74 BARRIO EL DIVISO  
PRADO - TOLIMA

TELEGRAMA No. 2268

FECHA DE ENVIO

17 0 MAYO 2019

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
NO. 11001-40-03-033-2009-01270-00 iniciado POR EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA  
LADINO GUTIERREZ, COSME CAMILO CARVAJAL (ORIGEN JUZGADO 33 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE SE PRESENTE EL INFORME DE SU  
GESTIÓN Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN CON EL ACTUAL ESTADO DE LOS BIENES  
CAUTELADOS, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO E IMPONER LAS SANCIONES LEGALES  
PERTINENTES.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795



# AVALUOS POR PREDIO

Formato: IPU\_MA002

Fecha: 11/07/2019

8:46:17AM

Pagina: 1de

1

Llave Id 3,934

Ficha\_npn 000400040575000

Area Ha: 0 Cant Prop: 2

Ficha Anterior 735630004000405

AreaMts: 5,000

Doc. Propietario 000020439865

AreaConst: 21

Nombre Predio

Propietario LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

Direccio Predio LOTE N 11

Año	Avaluo	Tipo de Predio	Codigo Tip Predio
2,019	9.255.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,018	8.985.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,017	8.723.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,016	8.469.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,015	8.222.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,014	7.983.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,013	13.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,012	12.500	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,011	12.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,010	12.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,009	11.500	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,008	11.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,007	11.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,006	10.500	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,005	10.000	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,004	9.100	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,003	9.100	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,002	8.800	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,001	8.600	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
2,000	8.600	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30
1,999	8.600	PREDIOS TURISTICOS (LAGO)	30

ABONOS POR PREDIO

Fecha: 11/07/2019 8:45:45AM

Pagina: 1 de 1

Llave Id 3,934  
Ficha\_npa 000400040575000  
Ficha Anterior 735630004000405  
Nombre Predio  
Propietario LADINO GUTIERREZ ESPERANZA  
Doc. Propietario 000020439865  
Direccio Predio LOTE N 11  
Debe Desde 202001

Numero	Factura	Fecha Abono	Fecha Pago	Caja	Tipo Abono	
17,894	4016	16/03/2010	16/03/2010	Caja Principal	Abonos conversion	1.908
17,895	70	12/07/2011	12/07/2011	Caja Principal	Abonos conversion	228
17,896	292	25/07/2012	25/07/2012	Caja Principal	Abonos conversion	240
17,897	2423	19/12/2013	19/12/2013	Caja Principal	Abonos conversion	240
31,098	3617	19/01/2017	19/01/2017	Caja Principal	Abono Manual	7.782
36,768	3610	28/03/2019	29/03/2019	Caja Principal	Abono Manual	23.561
<b>Total Abono:</b>						<b>33.959</b>





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

107

Certificado generado con el Pin No: 190718597321879362

Nro Matrícula: 368-36849

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 02:39:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO
FECHA APERTURA: 03-08-1999 RADICACIÓN: 1778 CON: SIN INFORMACION DE: 02-08-1999
CODIGO CATASTRAL: 73563000400000004057500000000000COD CATASTRAL ANT: 73563000400040575000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 2 CABIDA: MEDIA HECTAREA (1/2 HA.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 161 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02-11-10-85 ESCRITURA 763 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA DE PURIFICACION. COMPRAVENTA DE: VILLEGAS RUENES RICARDO EDUARDO, VILLEGAS DE RENGIFO AMALIA, VILLEGAS RUENES RAFAEL A: RUENES ROQUE, REGISTRO: 3680013062, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101 DEFINITIVO. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2: CIVIL DEL CTO. DE IBAUGE, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ ULДАРICO A: VILLEGAS RUENES RICARDO, VILLEGAS RUENES RAFAEL, VILLEGAS RUENES DE RENGIFO AMALIA, REGISTRO: 3680002724, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, ODIGO 150, DEFINITIVO. 04-18-11-24 ESCRITURA 620 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1924 NOTARIA DE GIRARDOT, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO E HIJOS DE GUILLERMO VILLA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3, PART.265, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-11-10-17 ESCRITURA 50 DE FECH 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917 NOTARIA DE NATAGAIMA, RESTITUCION DE: BETANCOURTH DE PINZON EUSEBIA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3. PART.265, MODO DE ADQUISICION, RESTITUCION, DEFINITIVO. 06-08-09-914 ESCRITURA 416 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1914 NOTARAI 2. DE NEIVA, COMPRAVENTA DE: CORREAL JOSE T. A: REUENS D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1. PART.251, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

368 - 13062

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1999 Radicación: 1778

Doc: ESCRITURA 161 DEL 08-06-1999 NOTARIA UNICA DE P/ACION

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUENES ROQUE

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO

X

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-2009 Radicación: 2009-368-6-2275

Doc: OFICIO 2922 DEL 05-08-2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190718597321879362**

**Nro Matricula: 368-36849**

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 02:39:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARZON MORENO EFREN DARIO

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-368-3-98 Fecha: 16-07-2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-368-1-14135

FECHA: 18-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ

Señor

**JUEZ 12 DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ Y OTRO

Como apoderada de la Señorita Saira Esperanza Carvajal Ladino, cesionaria del demandante en el proceso a que alude la referencia, concuro a su Despacho para presentar el avalúo del bien trabado en la Litis en la siguiente forma:

Un lote de terreno ubicado en el Sector de la Represa del Rio Prado, Jurisdicción del Municipio de Prado (Tolima), con Área de 5.000 M2, con CEDULA CATASTRAL 00-04-004-0575-000 antes, hoy 735630004000405 y MATRICULA INMOBILIARIA No. 368-36849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación (Tolima):

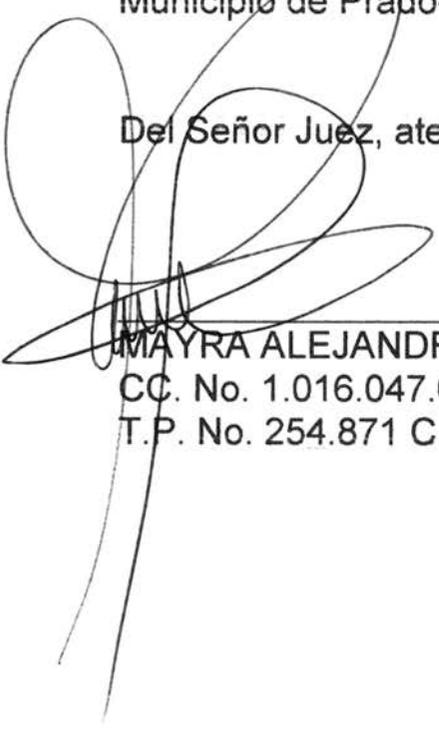
Avalúo Catastral año 2019----- \$ 9.255.000 m/c  
Mas el cincuenta por ciento----- 4.627.500 m/c

**Valor total del bien avaluados \$ 13.882.500 m/c**

En los términos precedentes dejo presentado el avalúo del bien trabado en la Litis.

**Anexos:** Certificado sobre el avalúo expedido por la Tesorería General del Municipio de Prado-Tolima.

Del Señor Juez, atentamente,

  
MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
C.C. No. 1.016.047.066 BOGOTÁ  
T.P. No. 254.871 C.S. JUDICATURA

*Juez*  
*José*  
*Ladino*  
38113 18-JUL-'19 15:30  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
6322-2019-119-012



República de Colombia  
Rama Judicial del P. J. Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

22 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Fol. Civ /  
Telro /  
38111 18-JUL-'19 15:28  
6320-2019-118-012  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

109

Señor

*Cra*

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.

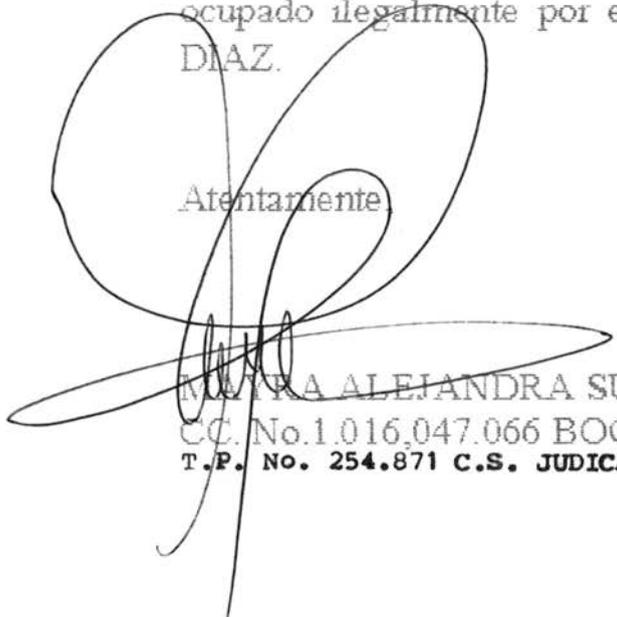
---

REF; PROCDESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
ORIGEN. JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS. ESPERANZA LADINO GUTIERREZ HY OTRO

Como apoderado de la cesionaria-demandante en este proceso, de manera comedida **le solicito se sirva ordenar a relevar al secuestre GERMAN GARZON en consideración a que ha hecho caso omiso al requerimiento ordenado por su Despacho en auto de fecha abril 29 del año en curso el cual le comunicada cablegráficamente hace mas de dos meses.**

De la revisión del expediente, se observa que no ha tenido ninguna diligencia para preservar el bien entregado a su cargo, no obstante haber recibido todo el apoyo del Despacho para acudir al amparo de las autoridades del lugar, pues el lote ha venido siendo ocupado ilegalmente por el sujeto JOSE BERNABE BERMUZ DIAZ.

Atentamente,



ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
C.C. No. 1.016.047.066 BOGOTÁ  
T.P. No. 254.871 C.S. JUDICATURA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

22 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*JPR - (2)*



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **91793**

Respetado doctor  
**FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**  
DIRECCION CALLE 21 # 8-62 ofi. 303  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho **7** e Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001989801220090127000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
00

Fecha de designación: **jueves, 01 de agosto de 2019 11:00:21 a. m.**  
En el proceso No: **11001989801220090127000**

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al escrito que antecede, se designa como nuevo secuestre a Fabio Andres Cardenas Clavijo, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, conforme el acta que se anexa.

Comuníquese la anterior designación tanto al auxiliar de justicia saliente a fin de que proceda de manera inmediata con la entrega de los bienes embargados en favor del secuestre aquí designado, como a este último para que realice las gestiones tendientes a recibirlos.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., agosto 2 de 2019

Por anotación en estado N°. 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

192



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):

HERMAN GARZON DIAZ  
CALLE 11 No. 3-74  
PRADO - TOLIMA

TELEGRAMA No. 3918

13 AGO. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-033-2009-01270-00 iniciado POR EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ, COSME CAMILO CARVAJAL (ORIGEN JUZGADO 33 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO DE REQUERIRLO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA PROCEDA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EMBARGADOS EN FAVOR DEL SECUESTRE DESIGNADO FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, UBICADO EN LA CALLE 21 NO. 8-62 OFI 303.

ATENTAMENTE.

CAMILO ANDRES PRIAS G.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

193

Señor (a):  
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO  
CALLE 21 No. 8-62 OFI 303  
FECHA DE ENVIO  
Ciudad

TELEGRAMA No. 3917

11 3 AGO. 2019

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-033-2009-01270-00 iniciado POR EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ, COSME CAMILO CARVAJAL (ORIGEN JUZGADO 33 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO DESIGNARLO COMO NUEVO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LO ANTERIOR PARA QUE REALIZA LAS GESTIONES TENDIENTES A RECIBIR LOS BIENES EMBARGADOS DENTRO DEL PROCESA DE LA REFERENCIA POR CUENTA DEL SECUESTRE SALIENTE

ATENTAMENTE.

CAMILO ANDRES PRIAS G.  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

194

12

Señor

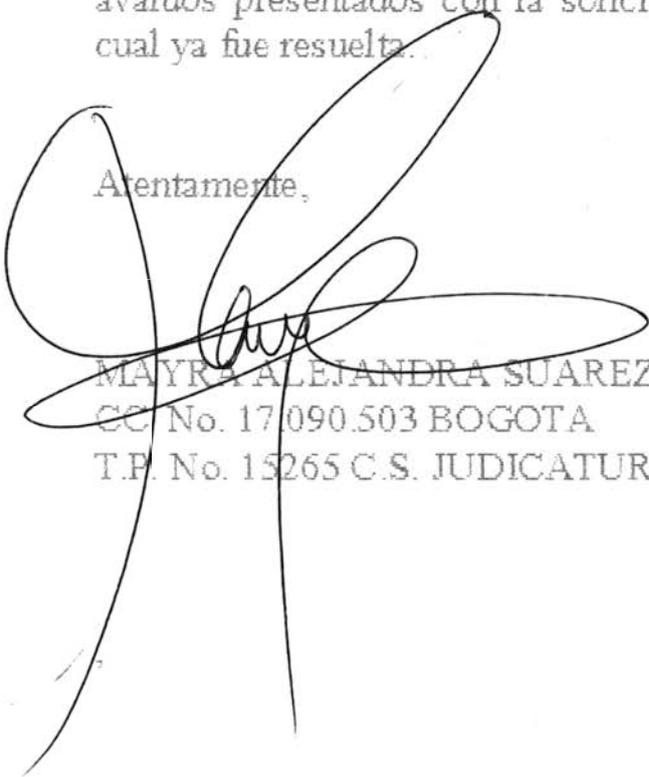
**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D-C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO

Como apoderado de la cesionaria – demandante, de manera atenta concuro a su Despacho para solicitarle se sirva dar trámite a los avalúos presentados con la solicitud de cambio de secuestre, la cual ya fue resuelta.

Atentamente,



MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC No. 17.090.503 BOGOTA  
T.P. No. 15265 C.S. JUDICATURA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22816 30-AGO-'19 14:41

Scn  
lf  
IF

786062-12



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

02

03 SFP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

OF. EXEC. CIVIL MPAJ.

SSBIE 30-HEO-12 14:41

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



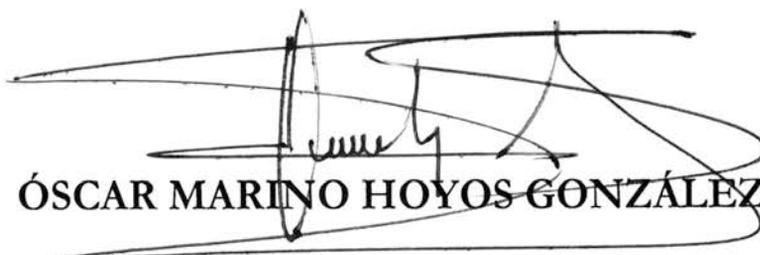
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Por avalúo visible a folio 188 del plenario, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

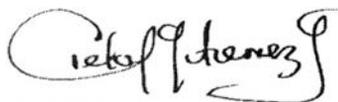
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 19 de 2019  
Por anotación en estado N°. 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

106

OF. E.J. CIV. MUN RADICAD  
94368 12-DEC-19 14:59  
Origen 33cm

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(1)</i>
U	<i>leto</i>
RADICADO	
<i>11360-12-12</i>	

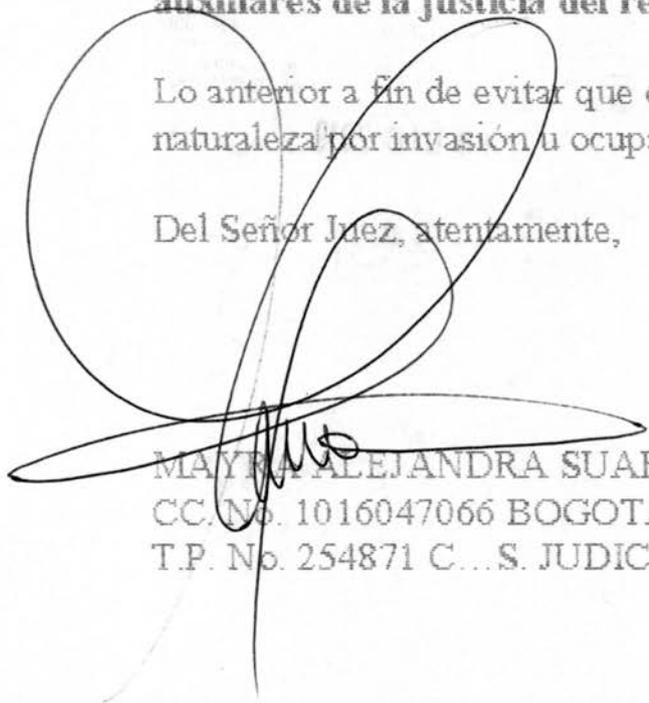
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1270  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: ESPERANZA LADINO Y OTRIOA

Como apoderada de la cesionaria demandante, de manera atenta concuro a su > Despacho para solicitarle:

1. Se sirva dar aprobación al avalúo presentado el cual no fue objetado por parte alguna.
2. En consideración a que el secuestre designado no se posesionó, ni el que fue objeto de relevo se ha pronunciado frente a su decisión, **de manera atenta solicito al Señor Juez ordenar la entrega del bien secuestrado mediante Despacho Comisorio con destino al } Señor Juez Civil Municipal de Prado – Tolima, con la advertencia de que no se debe aceptar oposición alguna y facultándolo para designar un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del referido Despacho.-**

Lo anterior a fin de evitar que el bien sufra menoscabo de ninguna naturaleza por invasión u ocupación de hecho.

Del Señor Juez, atentamente,



MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
CC. No. 1016047066 BOGOTA  
T.P. No. 254871 C... S. JUDICATURA

DE EJECUCIÓN MUNICIPAL  
94388 13-DEC-19 14:50

DE EJECUCIÓN MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN MUNICIPAL

D E E

DE EJECUCIÓN MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN MUNICIPAL

Como apoderada de la...

Se ordena al apoderado...

La ordenación a que el...

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

18 DIC 2019 06

Al despacho del Señor (a) Jueces  
Ej (a) Jueces (a) Jueces

ACERCA DE LA...  
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que durante el término legal de traslado, el avalúo del bien inmueble embargado no fue objeto de reparo alguno.

Así mismo y comoquiera que mediante proveído datado 01 de agosto de 2019, se designó como nuevo secuestre a FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, auxiliar que a la fecha no ha recibido los bienes cautelados de manos del auxiliar de justicia saliente, se comisiona para tal efecto con amplias facultades inclusive la de designar secuestre en caso de ser necesario, al señor Juez Promiscuo Municipal de Prado – Tolima.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**

**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 17 de 2020

Por anotación en estado N°. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 186

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo Menor cuantía No. 11001-40-03-033-2009-01270-00 iniciado por EFREN DARIO GARZON MORENO C.C. 17.108.292 contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ C.C. 20.439.865 Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA C.C. 17.090.503 (origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Mediante auto de 16 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 368 – 36849 ubicado en el LOTE 2, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de enero de 2020.

Actúa como demandante EFREN DARIO GARZON MORENO identificado (a) con C.C. 17.108.292.

Actúa como apoderado de la parte demandante MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, identificado con C.C. 1.016.047.066 de Bogotá y T.P. 254.871 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	ORCIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.A	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Mayra Alejandra Saint Oregado			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	1-016-047-066			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3102927462			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	31 ENE 2020				
FIRMA:					

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA**

**DESPACHO COMISORIO No. 186**

**RADICACION No. 2245**

**PROCEDENTE** : **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.**

**PROCESO** : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: EFREN DARIO GARZON  
MORENO  
DEMANDADOS: ESPERANZA LADINO  
GUTIERREZ Y COSME CAMILO  
CARVAJAL MAHECHA  
RAD. No. 11001-40-03-033-2009-01270-00

**COMISION** : **DILIGENCIA DE ENTREGA DE  
INMUEBLE**

**FECHA DE INGRESO** : FEBRERO 07 DE 2020

RADICACION No. : **2245** FOLIO No. : **131** TOMO: **VI** DEL L. R.  
DE DESPACHOS COMISORIOS.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO - TOLIMA  
SECRETARIA  
**RECIBIDO**  
017 FEB 2020  
HORA: 2:36 pm  
3 folios

Despacho Comisorio N° 186

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA

REF: Proceso Ejecutivo Menor cuantía No. 11001-40-03-033-2009-01270-00 iniciado por EFREN DARIO GARZON MORENO C.C. 17.108.292 contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ C.C. 20.439.865 Y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA C.C. 17.090.503 (origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Mediante auto de 16 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 368 – 36849 ubicado en el LOTE 2, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de enero de 2020.

Actúa como demandante EFREN DARIO GARZON MORENO identificado (a) con C.C. 17.108.292.

Actúa como apoderado de la parte demandante MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, identificado con C.C. 1.016.047.066 de Bogotá y T.P. 254.871 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YELIS YEL TIRADO MAESTRE  
Profesional Universitario Grado 12



2  
101

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que durante el término legal de traslado, el avalúo del bien inmueble embargado no fue objeto de reparo alguno.

Así mismo y comoquiera que mediante proveído datado 01 de agosto de 2019, se designó como nuevo secuestre a FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, auxiliar que a la fecha no ha recibido los bienes cautelados de manos del auxiliar de justicia saliente, se comisiona para tal efecto con amplias facultades inclusive la de designar secuestre en caso de ser necesario, al señor Juez Promiscuo Municipal de Prado – Tolima.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**

**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 17 de 2020

Por anotación en estado N°. 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

102 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203939727812412

Nro Matrícula: 368-36849

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 09:20:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO

FECHA APERTURA: 03-08-1999 RADICACIÓN: 1778 CON: SIN INFORMACION DE: 02-08-1999

CODIGO CATASTRAL: 735630004000000040575000000000 COD CATASTRAL ANT: 73563000400040575000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 2 CABIDA: MEDIA HECTAREA (1/2 HA.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 161 DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02-11-10-85 ESCRITURA 763 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1985 NOTARIA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: VILLEGAS RUENES RICARDO EDUARDO, VILLEGAS DE RENGIFO AMALIA, VILLEGAS RUENES RAFAEL A: RUENES ROQUE, REGISTRO: 3680013062, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101 DEFINITIVO. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2.CIVIL DEL CTO. DE IBAUGE, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ ULДАРICO A: VILLEGAS RUENES RICARDO, VILLEGAS RUENES RAFAEL, VILLEGAS RUENES DE RENGIFO AMALIA, REGISTRO: 3680002724, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, CODIGO 150, DEFINITIVO. 04-18-11-24 ESCRITURA 620 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1924 NOTARIA DE GIRARDOT, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO E HIJOS DE GUILLERMO VILLA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3., PART.265. MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-11-10-17 ESCRITURA 50 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917 NOTARIA DE NATAGAIMA, RESTITUCION DE: BETANCOURTH DE PINZON EUSEBIA A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3. PART.265, MODO DE ADQUISICION, RESTITUCION, DEFINITIVO. 06-08-09-914 ESCRITURA 416 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1914 NOTARIA 2. DE NEIVA, COMPRAVENTA DE: CORREAL JOSE T. A: RUENES D. ULДАРICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 1. PART.251, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

368 - 13062

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-1999 Radicación: 1778

Doc: ESCRITURA 161 DEL 08-06-1999 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUENES ROQUE

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO

X

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-2009 Radicación: 2009-368-6-2275

Doc: OFICIO 2922 DEL 05-08-2009 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200203939727812412

Nro Matrícula: 368-36849

Página 2

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 09:20:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARZON MORENO EFREN DARIO

A: CARVAJAL MAHECHA COSME CAMILO

A: LADINO GUTIERREZ ESPERANZA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-368-3-98 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-368-1-1976 FECHA: 03-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ

**SECRETARIA. Juzgado Promiscuo Municipal – Prado Tolima, 07 de febrero de 2020.- En esta fecha, se recibió el anterior Despacho Comisorio No. 186 constante de tres (03) folios y procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se radica bajo el Número Interno 2245, Folio 131 Tomo VI del Libro Radicador de Despachos Comisorios. Pasa al despacho.**

  
JULLY MARCELA ROMERO RUIZ  
Secretaria

Señora

**JUEZ MUNICIPAL DE PRADO**

Prado - Tolima-

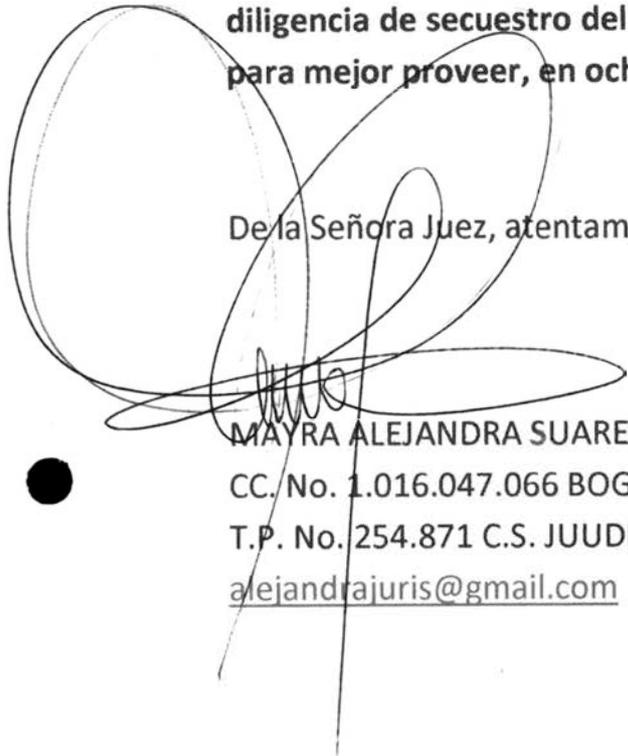
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
 PRADO - TOLIMA  
 SECRETARIA  
**RECIBIDO**  
 FECHA: 12 FEB 2020  
 HORA: 4:41 p.m.  
 9 folios

REF: DESPACHO COMISORIO No. 186

COMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.  
 PROCESO EJECUTIVO DE EFREN DARIO GARZON  
 VS: ESPERANZA LADINO Y OTRO

Como apoderada de la parte interesada en el Despacho Comisorio a que alude la referencia, **de manera atenta me permito allegarle copia de la diligencia de secuestro del inmueble cuya entrega se ordena en la comisión, para mejor proveer, en ocho folios.**

De la Señora Juez, atentamente,



MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA  
 CC. No. 1.016.047.066 BOGOTA  
 T.P. No. 254.871 C.S. JUUDICATURA  
[alejandrajuris@gmail.com](mailto:alejandrajuris@gmail.com)

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.**

Bogotá D. C., quince de septiembre de dos mil nueve.

**REF: 2009-1270.**

Acreditada la inscripción de la medida sobre el inmueble, el Despacho dispone:

**SECRETAR** el secuestro del bien inmueble que se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 368-36849 de propiedad de la demandada.

Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del caso al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO (TOLIMA), a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive de designar Secuestre y de señalar honorarios.

NOTIFÍQUESE

  
**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN.**  
**JUEZ.**

Lac.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO  
No 131 fijado hoy 18 SET 2009 a  
la hora de las 8:00 A. M.

  
GLADYS ROCYO HURTADO SUAREZ.  
SECRETARIA

7  
16  
1 100



**DESPACHO COMISORIO No. 0512**  
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 10**

**AL SEÑOR**

**JUECES CIVILES PROMISCOU PRADO TOLIMA**

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2009-1270 de EFRÉN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA, se dicto auto de fecha 15 de SEPTIEMBRE DE 2009, cuyo encabezamiento y parte pertinente dice:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble que se encuentra identificado con la matricula inmobiliaria No. 368-36849, de propiedad de la parte demandada.

Para llevar a cabo la anterior diligencia librese despacho comisorio con los insertos del caso JUECES CIVILES PROMISCUOS DE PRADO TOLIMA, a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive designar secuestre y señalar honorarios.

EL DOCTOR EFRÉN DARIO GARZON MORENO, como parte actora, identificado con la C.C. 17.108.292 y T.P. 13.393 del C.S.J.

Se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó la medida.

Se libra el presente Despacho Comisorio hoy SEPTIEMBRE 25 de 2009.

La Secretaria,

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA  
Juzgado 33 Civil Municipal

**GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA

Rad. Despacho comisorio No. 0512.

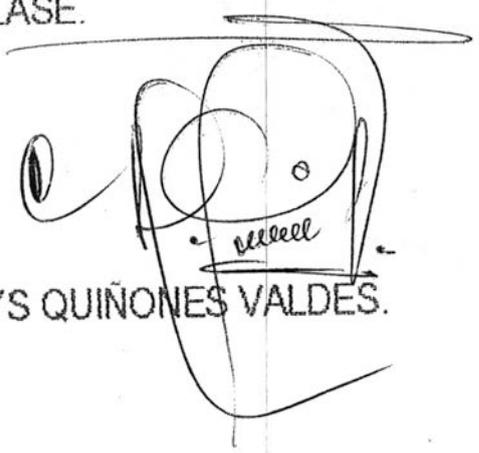
Prado, nueve de octubre de dos mil nueve.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE. En consecuencia, señálese la hora de las 9:30 A. M. del 5 de noviembre del presente año, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula in mobiliaria No. 368-36849, propiedad de los ejecutados y conforme lo ordena la señora Juez comitente.

Nómbrese como secuestre al señor GERMAN GARZÓN DÍAZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Circuito. Comuníquesele la designación y si acepta, désele posesión del cargo.

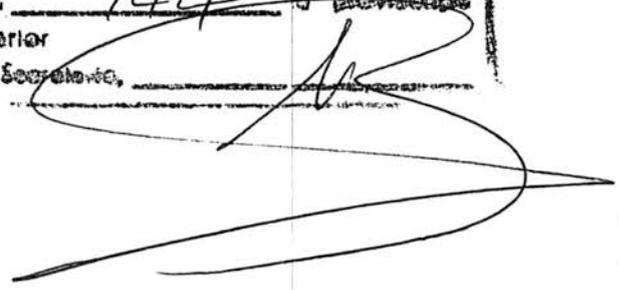
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



GLADYS QUINONES VALDES.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA
Prado, oct. 14/2009 F.P. 10, 11 y 12 comitente
Hay notificación por anotación en estado
No. 1444 a providencia anterior
El Secretario, 



269  
108

SECRETARIA Prado, noviembre 10 de 2009. En la fecha paso el presente comisorio al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente.

  
ARNULFO ANDRADE RUIZ  
Secretario.

13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA

Rad. Despacho comisorio No. 0512.

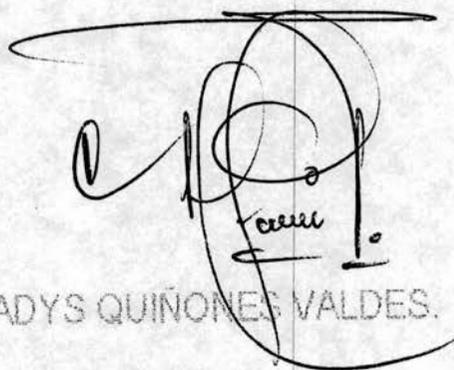
Prado, once de noviembre de dos mil nueve

Nuevamente señálese la hora de las 11:30 A. M. del 10 de Diciembre del presente año, con el fin de realizar la diligencia de secuestro ordenada por auto calendado 9 de octubre pasado.

Comuníquesele al secuestre designado, señor GERMAN GARZÓN DÍAZ.

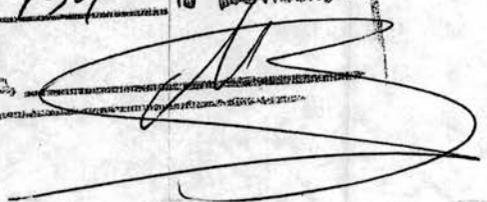
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

  
GLADYS QUINONES VALDES.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SECRETARIA  
prado NOV. 17/2009 Tnh.  
Hoy notifico por anotación en estado  
No. 159 to providencia  
exterior  
El Secretario,

14,15416 corriente 77



176

DILIGENCIA DE SECUESTRO:

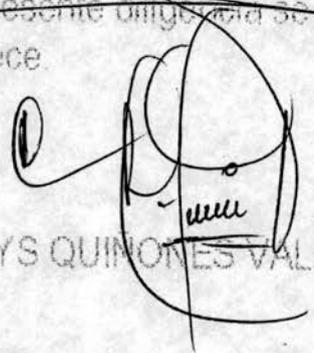
En Prado Tolima, dentro de la hora de las once y treinta de la mañana del día de hoy diez de diciembre de dos mil nueve, siendo hora y fecha señalados en providencia calendada 11 de noviembre pasado, para realizar la presente diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio No. 0512, procedente del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, librado dentro del proceso ejecutivo singular promovido por EFREN DARIO GARZÓN MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ Y OTRO, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, en asocio del secretario del Despacho, declaró abierta la audiencia para tal fin, a la misma se hizo presente el secuestre designado señor GERMÁN GARZÓN DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.977.564 de Prado, a quien la señora Juez le dio posesión del cargo de acuerdo con las normas establecidas y bajo esa gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo a su leal saber y entender. Igualmente se hizo presente la doctora JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.716.135 de Bogotá Y. T. P. No. 152614 del C. S. de la J quien presenta memorial poder firmado y con nota de presentación personal hecha por el doctor EFREN DARIO GARZÓN MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 17.108.292 de Bogotá y L. P. No. 13.393 donde sustituye el poder para que lo represente en esta diligencia, por lo que el Juzgado le reconoce personería adjetiva para actuar con las facultades conferidas en el respectivo poder. Seguidamente la suscrita Juez en asocio del Secretario del despacho y de los comparecientes nos trasladamos al predio denominado LOTE 2 ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Prado, de una extensión de media hectárea, alinderado así. Oriente, con parte de la Finca Corinto, la cual está ubicada dentro de la misma vereda Corinto de este Municipio; por el Occidente con represa del río Prado, Norte, con parte del lote 11 propiedad de Roque Ruenes; Sur, con lote No. 9, propiedad de Nicasio Guzmán, hoy José Bonilla. En este predio no existe ninguna construcción, solo los vestigios de que hubo una casa, pues se hayan solamente los pisos y no se encontró en el inmueble a persona alguna. Este predio se encuentra encerrado en alambre de púa sobre

1732

Secuestro

postes vivos y muertos, en parte los cercos tienen 5 hilos y otros 4. El lote está cultivado en árboles maderables como tecas de diferentes edades entre los 2 y 18 años aproximadamente, existiendo gran cantidad de esta clase de árboles en la parte Oriental del inmueble. En la parte occidental existen gran cantidad de palos de igúa de 2 a 7 años aproximadamente, también existen algunos cítricos, tales como naranjos, limones, guayabos, mangos. Es de aclarar que el costado occidental se encuentra una cerca de alambre de púa que separa el predio identificado anteriormente con las aguas del embalse del río Prado. Este inmueble cuenta con matrícula inmobiliaria No. 368-36849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la doctora CABRERA GUZMÁN, para lo de su cargo, quien manifestó: "Comoquiera que dentro de la presente diligencia no existió oposición alguna, solicito respetuosamente a la señora Juez, declare legalmente secuestrado el predio identificado anteriormente". Como a esta diligencia no se presentó oposición alguna conforme lo establece el artículo 686 del C. P. C., se declara legalmente secuestrado el mismo y de él se hace entrega real y material al secuestro GERMAN GARZÓN DÍAZ, a quien se previene que debe responder tanto penal como civilmente por el bien que se le entrega y en uso de la palabra expresó: "Recibo el bien inmueble objeto de la presente diligencia en las condiciones anotadas anteriormente y procederé a administrarlo conforme a la ley. Debo manifestar al Juzgado que para asuntos de notificación, mi residencia se encuentra ubicada en la calle 11 No. 3-74, barrio El Diviso de Prado Celular 3138692988". Finalmente se fijan como honorarios provisionales del auxiliar de la justicia la suma de \$200.000.00, los que son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que ella intervinieron como aparece.

La Juez,



GLADYS QUINONES VALDES.

178 23

El secuestre,



GERMÁN GARZÓN DÍAZ

La apoderada de la parte demandante,



Dra. JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN

El Secretario,



ARNULFO ANDRADE RUIZ

Señora

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL**

Prado (Tolima)

---

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0512  
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DE EFREN DARIO GARZON MORENO  
VS: CAMILO CARVAJAL Y OTRA

EFREN DARIO GARZON MORENO demandante en el proceso a que alude la referencia, por medio del presente escrito sustituyo poder a la Doctora JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, abogada con Tarjeta Profesional 152.614 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente en la diligencia de secuestro ordenada en el Despacho Comisorio referenciado.

Mi apoderado queda facultado para transar, transigir, sustituir, reasumir y demás facultades consagradas en el art. 70 del C.P.C.

Atentamente,



EFREN DARIO GARZON MORENO  
CC.No. 17.108.292 BOGOTA  
T.P. No. 13.393 C.S. JUDICATURA

ACEPTO:



JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN  
CC.No. 52.716.135 BOGOTA 135  
T.P.No. 152.614 C.S. JUDICATURA

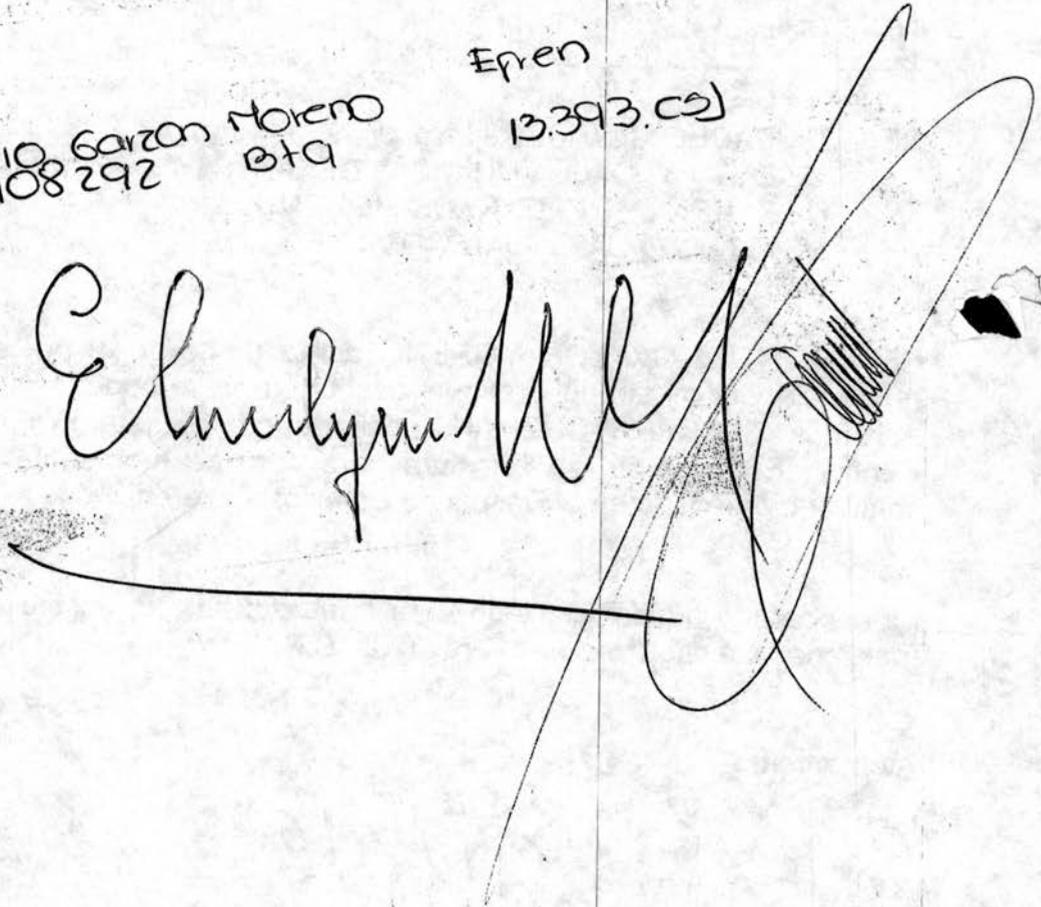
13  
34  
79 112

AGENCIA DE INVESTIGACIONES  
FEDERALES

DAVID GARZON MORENO  
17108292 BTA

Eren  
13393.C2

Elizabeth M...



SECRETARIA. Juzgado Promiscuo Municipal – Prado Tolima, febrero 12 de 2020. En la fecha, se recibió el anterior memorial junto a lo anexado en nueve folios. El mismo fue presentado por un tercero. Se agrega al comisorio de la referencia el cual se encuentra al despacho.

  
JULLY MARCELA ROMERO RUIZ  
Secretaria



15  
114

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

**DESPACHO COMISORIO No. 186 DEL 23 DE ENERO DE 2019 RADICADO EN ESTE DESPACHO EL 07 DE FEBRERO DE 2020.**

**Procedente:** JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

**Proceso:** EJECUTIVO DE MANOR CUANTIA PROMOVIDO POR EFREN DARIO GARZÓN MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ y COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA RAD. 11001-40-03-033-2009-01270-00.

Entendiada la comisión conferida por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante el Despacho Comisorio No. 186 DEL 23 DE ENERO DE 2019, radicado en este juzgado el 07 DE FEBRERO DE 2020, se observa que la misma no cumple con los requisitos legales para avocar el conocimiento y darle trámite.

Nótese que el artículo 39 del Código General del Proceso prevé: “*Otorgamiento y práctica de la comisión*”. La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que soliciten las expensas en el momento de la solicitud”

En el presente asunto si bien, se comisiona a este Despacho para adelantar la entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 368-36849 de la Oficina de Registro Público de Purificación, al señor secuestre FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, no se allegó copia del auto mediante el cual fue designado para tal cargo ni mucho menos de la posesión donde acepta su designación; así mismo no reposa información de notificación para efectos de informarle la fecha en la que sería realizada la diligencia.

Lo anterior teniendo en cuenta, que si bien se nos otorgan amplias facultades para designar secuestre, solo se podría adoptar por este Despacho tal facultad en caso que siendo notificado en debida forma el secuestre ya designado este no se hiciera presente a la diligencia.

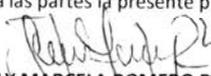
En consecuencia, se dispone la devolución del presente despacho comisorio al Juzgado de origen sin diligenciar, para que se atienda lo señalado con anterioridad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.020 de fecha 13 de febrero de 2020,  
se notifica a las partes la presente providencia.

  
**JULY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaría

LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVISIÓN  
TRANSCURRIRÁ DURANTE LOS DÍAS  
14, 17 y 18 de Feb de 2020  
Con recurso \_\_\_\_\_ Sin recurso X.  
(INHABILES) 15 y 16 de Feb de 2020  
Prado - Tolima 19 de Feb de 2020  
*July Marcela Romero Ruiz*  
JULY MARCELA ROMERO RUIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA**

115

115

**OFICIO No. 0128**  
Febrero 19 de 2020

Señores  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA** : DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 186

Por medio del presente me permito remitir a su Despacho, el comisorio de la referencia para los fines pertinentes en un cuadernillo con quince (15) folios sin diligenciar.

Atentamente,



*Jully Marcela Romero Ruiz*  
**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

42324 25-FEB-20 14:25

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<i>A</i>
U	<i>Letre</i>
RADICADO	
<i>1742-208-12</i>	

Calle 9ª No.5-45 Prado, Tolima.  
Teléfono: 3177772429



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha \_\_\_\_\_ se anexa el  
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en  
\_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de acto que lo  
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109, C. G. P.  
se pone en conocimiento de los interesados, para los  
finos legales pertinentes.

Secretario(a)

RV: PROCESO No. 11001400303320090127000 juzgado de origen 33

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/07/2020 6:59 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (166 KB)

Solicita fijar fecha de remate.pdf;

De: Mayra Alejandra Suárez Quesada [mailto:alejandrajuris@gmail.com]

Enviado el: martes, 07 de julio de 2020 9:02 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: PROCESO No. 11001400303320090127000 juzgado de origen 33

Buen día

Señores

Juzgado 12 de ejecución civil municipal de Bogotá

De manera respetuosa me permito adjuntar memorial que solicita fijar de remate dentro del proceso de la referencia.

--

Cordialmente,

**MAYRA SUÁREZ QUESADA**

Av. Jiménez No. 8 A - 44 Oficina 601, Bogotá.

Cel:3102927462

116

3308-262  
Let = 2  
② J

117

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

E. S. D.

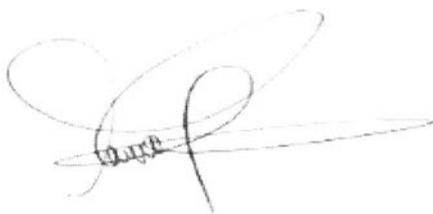
**JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**REF. No.** 11001400303320090127000 de EFREN DARIO GARZON MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIERREZ

**ASUNTO: SOLICITAR FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.**

En mi calidad de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de manera respetuosa solicito al Despacho se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Cordialmente,



**MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA**

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá.

T.P. No. 254.871 del C.S. de la J.

Correo: [alejandrajuris@gmail.com](mailto:alejandrajuris@gmail.com)

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA
				ESPECIALIDAD O ÁREA TIPO DE CUENTA
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co			Juzgado 12 Civil Municipal	Ejecucion Sentencias -
Bogotá - Bogotá D.C.	Bogotá	Bogotá D.C.	Juzgado Municipal De Ejecución	Civil
	Despacho Judicial			



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo de Estado Civil  
Ministerio de Bogotá D.C.  
D.E.S.P.A.C.H.O

04

17 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) presidente \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

118



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado n.º 11001 40 03 033 2009 01270 00**

Vista la solicitud que antecede, y encontrándose las presentes diligencias para resolver sobre la fijación de fecha para remate, se advierte que en la oportunidad actual ello no es posible por las razones que pasan a exponerse,

Si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso, no lo es menos que para la realización de la almoneda se necesita la presencia del juez, los postores y el personal de Secretaría necesario, circunstancia que no es posible de forma presencial en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567, 11581 y 11629, estableció que la atención a los usuarios debe ser de manera virtual y además se debe privilegiar el trabajo en casa, modalidad en la que actualmente nos encontramos trabajando, por lo que el ingreso a las sedes judiciales es restringido, permitiéndose así solo un aforo del 30%, el cual se vería claramente superado si se fijara fecha para remate.

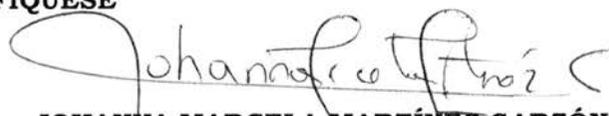
Aunado a lo anterior y en aras de la transparencia de la almoneda, esta no se podría realizar de manera virtual, toda vez que es un deber del operador judicial, la revisión de los depósitos allegados y las ofertas que lo acompañan.

Finalmente, téngase en cuenta que el Despacho está a la espera de la respuesta que otorgue el Consejo Seccional de la Judicatura, sobre una petición elevada por el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en tal sentido, para que nos indique la forma de llevar a cabo dicha audiencia en cumplimiento a las medidas de auto cuidado correspondientes.

De otro lado, el despacho comisorio No. 186 sin diligenciar se agrega a los autos y en conocimiento de las partes.

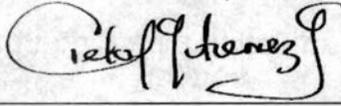
Teniendo en cuenta que la diligencia ordenada en providencia del 16 de enero 2020 (fl. 197), no fue llevada a cabo, por Secretaría desglócese el despacho comisorio No. 186, en favor del memorialista a fin de que proceda nuevamente con su diligenciamiento, atendiendo lo indicado en providencia del 12 de febrero de 2020 (fl. 114).

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N°. 122 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristina Henao', is written over the word 'Secretaria'.

119

**SOLICITUD DE FECHA DE REMATE No. 11001400303320090127000 de EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ**

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

Mié 11/08/2021 14:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

SOLICITUD REMATE .pdf;

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

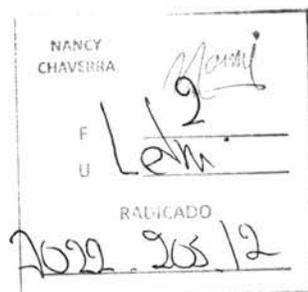
REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303320090127000 de EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO contra ESPERANZA LADINO GUTIÉRREZ

Me permito adjuntar memorial de que trata la referencia.

--

Cordialmente,

MAYRA SUÁREZ QUESADA



OF. EJEC. MUNICIPAL, RADICADO,

35628 19-AUG-21 14:22

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVI MUNICIPAL**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303320090127000 de  
EFRÉN DARÍO GARZÓN MORENO contra ESPERANZA LADINO  
GUTIÉRREZ**

Como apoderada de la señora Saira Esperanza Carvajal Ladino, cesionaria del demandante en el proceso a que alude la referencia, concuro a su Despacho para solicitar de manera por demás respetuosa que se fije fecha para remate del inmueble objeto de la Litis.

Del Señor Juez, atentamente,



**MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA**

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S.J

120



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá D.C.  
DESPACHO

20 AGO 2021

10

Al despacho del Señor(a) Juegador(a)  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 033 2009 01270 00**

Para resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante - cesionaria, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

**Señalar** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º **368-36849** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, esto es, el día **07** del mes de **octubre** del año **2021** a las **3:30 pm.**

**Será** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponer el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** el aviso de que trata el artículo 450 *ibídem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

**En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.**

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

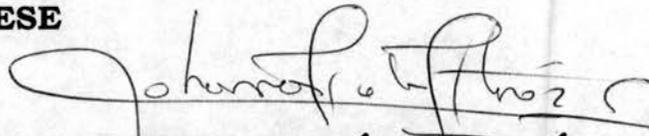
Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifeseize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere a la parte ejecutante proceda a tramitar el despacho comisorio 186 conforme se dispuso en el párrafo final del proveído adiado 1º de octubre de 2020 (fl. 118).

**NOTIFÍQUESE**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Bogotá, D.C. 30 de agosto de 2021  
Por anotación en estado n.º 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**